

# GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 29 DE ENERO DE 2004

Nº 24,977

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

#### DECRETO Nº 6-A

(De 22 de enero de 2004)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADOS” ..... PAG. 2

### MINISTERIO DE SALUD

#### DECRETO EJECUTIVO Nº 11

(De 27 de enero de 2004)

“QUE DESIGNA LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION DE OPTOMETRISTAS DE PANAMA ANTE EL CONSEJO TECNICO DE SALUD” ..... PAG. 3

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

#### DECRETO EJECUTIVO Nº 10

(De 27 de enero de 2004)

“POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO” ..... PAG. 4

### ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

#### RESOLUCION Nº JD-4466

(De 23 de diciembre de 2003)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION Nº JD-764 DEL 8 DE JUNIO DE 1998 Y SE ADICIONAN A LA MISMA LOS ANEXOS B Y C QUE SE REFIEREN A LAS BASES METODOLOGICAS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO TECNICO”.

..... PAG. 5

### CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

#### ACUERDO Nº 08

(De 20 de enero de 2004)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEPTIMO DEL ACUERDO Nº 82 DE 29 DE JULIO DE 2003, “MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA UNA MORATORIA EN EL MUNICIPIO DE PANAMA PARA EL PAGO DE BOLETAS DE ESTACIONOMETROS, DE VEHICULOS INSCRITOS EN OTROS MUNICIPIOS” ..... PAG. 74

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 75

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá.

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**

**PUBLICACIONES**

**PRECIO: B/3.20**

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**DECRETO N° 6-A**

**(De 22 de enero de 2004)**

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Comercio Exterior del  
Ministerio de Comercio e Industrias, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo 1: Se designa a ROMEL ADAMES, actual Viceministro de Comercio Exterior, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, del 22 al 24 de enero de 2004 inclusive, por ausencia de JOAQUIN E. JACOME DIEZ, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo 2: Se designa a RICARDO QUIJANO, actual Secretario General, como Viceministro de Comercio Exterior, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de enero de dos mil cuatro.

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

**MINISTERIO DE SALUD  
DECRETO EJECUTIVO Nº 11  
(De 27 de enero de 2004)**

“Que designa los representantes de la Asociación de Optometristas de Panamá ante el Consejo Técnico de Salud”

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 18 del Decreto Ejecutivo 75 de 27 de febrero de 1969, modificado por el Decreto 96 de 8 de marzo del 1990, el Consejo Técnico de Salud debe constituirse, entre otros, con un representante de la Asociación de Optometristas de Panamá.

Que por lo antes citado, la Asociación de Optometristas de Panamá presentó la terna de sus aspirantes, mediante nota dirigida al Ejecutivo.

**DECRETA:**

**Artículo 1:** Se designan a los siguientes representantes de la Asociación de Optometristas de Panamá, ante el Consejo Técnico de Salud:

**Principal:** Doctora Biviana Esther Tapia Olivardia, con cédula de identidad personal No. 8-349-687.

**Suplente:** Doctora Fátima Sosa de Montenegro, con cédula de identidad personal No. 8-175-731.

**Artículo 2:** Estas designaciones serán para un período de dos años.

**Artículo 3:** Este decreto empezará a regir desde su promulgación.

**Fundamento de Derecho:** Artículo 18 del Decreto Ejecutivo 75 de 27 de febrero de 1969, modificado por el Decreto 96 de 8 de marzo de 1990.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de enero del año dos mil cuatro.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**FERNANDO J. GRACIA GARCIA**  
Ministro de Salud

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DECRETO EJECUTIVO N° 10  
(De 27 de enero de 2004)**

“Por el cual se hace un nombramiento”

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto Ejecutivo N°56 de 22 de febrero de 2000, se designó a Melitón Alejandro Arrocha, representante del Estado en la Junta Directiva de la Empresa de Distribución Eléctrica Noreste, S.A.

Que Melitón Alejandro Arrocha, presentó renuncia formal como representante del Estado ante dicha Junta Directiva, por lo que se hace necesario designar nuevo representante.

**DECRETA:**

**Artículo Primero:** Designar a **MIRNA PITTI DE O'DONNELL**, representante del Estado en la Junta Directiva de la Empresa de Distribución Eléctrica Noreste, S.A.

**Artículo Segundo:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de enero de 2004.**

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**NORBERTO DELGADO D.**  
Ministro de Economía y Finanzas

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS  
RESOLUCION N° JD-4466  
(De 23 de diciembre de 2003)**

**Por medio de la cual se modifica la Resolución No. (JD-764) del 8 de junio de 1998 y se adicionan a la misma los Anexos B y C que se refieren a las Bases Metodológicas para el Control de la Calidad del Servicio Técnico**

**La Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos,  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la Ley No. 26 del 29 de enero de 1996, y sus modificaciones, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad, radio y televisión; así como los de transmisión y distribución de gas natural;
  2. Que el numeral 3 del artículo 19 de la Ley No. 26 de 1996, señala que el Ente Regulador tendrá la función y atribución de verificar el cumplimiento de los niveles de calidad de los servicios en los aspectos técnicos, comerciales, legales y ambientales. Con este fin dictará, mediante resoluciones, la reglamentación necesaria para implementar dicha fiscalización;
  3. Que adicionalmente, el numeral 10 del artículo 19 de la Ley No. 26 mencionada, estipula que el Ente Regulador tiene entre sus funciones establecer los requerimientos de información a las empresas de servicios públicos;
  4. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
  5. Que el numeral 11 del artículo 20 de la Ley No. 6 de 1997 señala como atribución del Ente Regulador fijar las normas para la prestación del servicio a las que deben ceñirse las empresas de servicios públicos de electricidad, incluyendo las normas de construcción, servicio y calidad; verificar su cumplimiento y dictar la reglamentación necesaria para implementar su fiscalización;
  6. Que el artículo 89 de la Ley No. 6 mencionada, estipula que en los contratos de concesión de distribución se establecerán los niveles de calidad que debe asegurar el concesionario y las obligaciones de éste respecto del servicio:
- Que el numeral 3 del artículo 90 de la Ley No. 6 mencionada, contempla que las empresas distribuidoras tendrán la obligación, de realizar sus actividades conforme a las disposiciones del respectivo contrato de concesión, prestando el servicio de distribución en forma regular y continua, con los niveles de calidad que se determinen, y manteniendo las redes de distribución en condiciones adecuadas de conservación e idoneidad técnica;**

8. Que el numeral 7 del artículo 142 de la Ley No. 6 de 1997, señala que constituye una infracción a la Ley, el incumplimiento de las normas de calidad de servicio establecidas en el respectivo contrato de concesión o las que sean de aplicación general; y que este incumplimiento será objeto de sanción por parte del Ente Regulador;
9. Que el Ente Regulador, mediante la Resolución No. JD-764 de 5 de junio de 1998, modificada por la Resolución No. JD-1236 de 20 de enero de 1999, aprobó las Normas de Calidad del Servicio Técnico para las Empresas Distribuidoras del Servicio Público de Electricidad y para los Clientes concctados a la misma., las cuales se detallan en el Anexo A de dicha Resolución, que forma parte integral de la misma;
10. Que las Normas de Calidad del Servicio Técnico contenidas en la Resolución No. JD-764 de 5 de junio de 1998 y su modificación, comprenden los siguientes aspectos: Confiabilidad, Niveles de Tensión, Efecto de Parpadeo (Flicker) y Armónicas;
11. Que la verificación de las Normas de Calidad del Servicio Técnico para las empresas distribuidoras por parte del Ente Regulador, requieren de un manejo ordenado de grandes volúmenes de información, un procesamiento sistemático en breves periodos de tiempo, la elaboración de informes para la toma de decisiones, su almacenamiento histórico y adecuado resguardo;
12. Que con la finalidad de constituir un sistema informático integrado, con modelos ágiles y eficientes que le permitan al Ente Regulador procesar en forma expedita la información remitida por las empresas distribuidoras, se han preparado dos (2) Bases Metodológicas para el control de las Normas de la Calidad del Servicio Técnico para las Empresas Distribuidoras del Servicio Público de Electricidad;
13. Que las Bases Metodológicas mencionadas en el considerando anterior, constituyen el Anexo B para el Control de la Confiabilidad del Servicio y el Anexo C para el Control del Nivel de Tensión, Armónicas y Flicker, los cuales formarán parte integral de la Resolución No. JD-764 del 8 de junio de 1998;
14. Que el Ente Regulador, mediante las notas Nos. DPER-2791-03 y DPER-2792-03 de 9 de septiembre de 2003 y DPER-3810-03 de 28 de noviembre de 2003 dirigidas a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S. A. y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., respectivamente, y las notas Nos. DPER-2793-03 de 9 de septiembre de 2003 y DPER-3809-03 de 28 de noviembre de 2003 dirigidas a Elektra Noreste, S.A., elevó consulta a las empresas distribuidoras con relación a las dos (2) Bases Metodológicas para el Control de la Calidad del Servicio Técnico, las cuales fueron complementadas con reuniones de trabajo durante el último trimestre de 2003;
15. Que los comentarios y observaciones recibidos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S. A. y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., en notas Nos. VPE-859-03 de 30 de septiembre de 2003 y VPE-1109-03 de 11 de diciembre de 2003 y de la Empresa Elektra Noreste, S.A., mediante notas Nos. DME-379-03 de 30 de septiembre de 2003 y DDI-ADM-119-03 de 5 de diciembre de 2003, fueron considerados en el desarrollo de las Bases Metodológicas para el Control de la Calidad del Servicio Técnico;

16. Que adicionalmente, esta Entidad considera necesario modificar algunos artículos de la Resolución No. JD-764 mencionada, para que la misma sea concordante con la aplicación de los Anexos B y C que comprenden las Bases Metodológicas que serán aprobadas mediante la presente Resolución;
17. Que es deber del Ente Regulador realizar los actos necesarios para que se cumplan las funciones y los objetivos de la Ley de su creación y de las Leyes Sectoriales correspondientes, tal y como lo precisa el numeral 25 del artículo 19 de la Ley No. 26 de 1996.

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ADICIONAR** el Anexo B “Base Metodológica para el Control de la Confiabilidad del Servicio” a la Resolución No. JD-764 del 8 de junio de 1998, que aprobó las Normas de Calidad del Servicio Técnico para las Empresas Distribuidoras del Servicio Público de Electricidad y para los Clientes conectados a la misma.

**SEGUNDO: ADICIONAR** el Anexo C “Base Metodológica para el Control del Nivel de Tensión, Armónicas y Flicker” a la Resolución No. JD-764 del 8 de junio de 1998, que aprobó las Normas de Calidad del Servicio Técnico para las Empresas Distribuidoras del Servicio Público de Electricidad y para los Clientes conectados a la misma.

**TERCERO: ORDENAR** a las empresas que prestan el servicio público de distribución y comercialización, que remitan al Ente Regulador de los Servicios Públicos, la información solicitada en los formatos establecidos en los Anexos B y C, aprobados en el artículo Primero y Segundo de esta Resolución.

**CUARTO: ESTABLECER** un período de transición para entregar la información en los formatos establecidos en los Anexos B y C mencionados en el artículo Primero y Segundo de esta Resolución, correspondiente al período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2003, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 1 de abril de 2004 y la información del período del 1 de enero al 30 de junio de 2004, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 15 de julio de 2004. A partir del 1 de julio de 2004, la información de los Anexos B y C mencionados deberán ser entregados de acuerdo a lo indicado en dichos Anexos.

**QUINTO: MODIFICAR** el Artículo 3.1.2 referente a la Reducción tarifaria para los clientes del sistema de distribución, del Anexo A de la Resolución No. JD-764 de 8 de junio de 1998, de la siguiente manera:

#### **3.1.2 Reducción tarifaria para los clientes del sistema de distribución.**

La empresa de distribución deberá calcular y preparar un informe anual, durante el primer mes del año en curso, con las cantidades que resultaron de la valorización de la reducción tarifaria del año anterior, indicando para cada uno de los clientes afectados, la compensación que le corresponde. Los clientes deberán recibir su reducción tarifaria en un crédito único, en los ciclos de facturación que correspondan al segundo mes del año en curso. Este informe anual deberá suministrarse al Ente Regulador de los Servicios Públicos según los formatos y procedimientos que se indican en la Base Metodológica para el Control de la

Confiabilidad del Servicio del Anexo B. Se establecerá una fase de transición para la entrega de la información de acuerdo a los nuevos formatos, de tal manera que la información correspondiente al período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2003, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 1 de abril de 2004 y la información del período del 1 de enero al 30 de junio de 2004, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 15 de julio de 2004. A partir del 1 de julio de 2004, la información solicitada deberá ser rutinariamente entregada de acuerdo a lo indicado en la Base Metodológica para el Control de la Confiabilidad del Servicio del Anexo B.

**SEXTO: MODIFICAR** el Artículo 3.2.2 Reducción Tarifaria correspondiente a la Sección 3.2 sobre Niveles de Tensión de la parte Resolutiva del Anexo A de la Resolución No. JD-764 de 8 de junio de 1998, donde dice:

“.....  
La empresa de distribución deberá calcular y preparar un informe trimestral con las cantidades que resultaron de la valorización de las reducciones tarifarias, indicando para cada uno de los clientes afectados, la compensación que le corresponde.

Este informe trimestral deberá ser acompañado de una declaración jurada por el representante legal de la empresa, donde éste certifica la veracidad de la información suministrada.

.....”

Quedará de la siguiente manera:

“.....  
La empresa de distribución deberá calcular y preparar un informe con las cantidades que resultaron de la valorización de las reducciones tarifarias, indicando para cada uno de los clientes afectados, la compensación que le corresponde, en los formatos, procedimientos y fechas de entrega que se indican en la Base Metodológica para el Control del Nivel de Tensión, Armónicas y Flicker del Anexo C. Se establecerá una fase de transición para la entrega de la información de acuerdo a los nuevos formatos, de tal manera que la información correspondiente al período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2003, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 1 de abril de 2004 y la información del período del 1 de enero al 30 de junio de 2004, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 15 de julio de 2004. A partir del 1 de julio de 2004, la información solicitada deberá ser rutinariamente entregada de acuerdo a lo indicado en la Base Metodológica para el Control del Nivel de Tensión, Armónicas y Flicker del Anexo C.

Este informe deberá ser acompañado de una declaración jurada por el representante legal de la empresa, donde este certifica la veracidad de la información suministrada.

.....”

**SÉPTIMO: MODIFICAR** el Artículo 3.3.2 Reducción Tarifaria correspondientes a la Sección 3.3 de Efecto de Parpadeo de la parte Resolutiva de la del Anexo A de la Resolución No. JD-764 de 8 de junio de 1998, donde dice:

“.....  
La empresa de distribución deberá calcular y preparar un informe trimestral con las cantidades que resultaron de la valorización de la reducción tarifaria, indicando para cada uno de los clientes afectados, la compensación que le corresponde.



**Este informe trimestral deberá ser acompañado de una declaración jurada por el representante legal de la empresa, donde este certifica la veracidad de la información suministrada.**

Quedará de la siguiente manera:

La empresa de distribución deberá calcular y preparar un informe con las cantidades que resultaron de la valorización de las reducciones tarifarias, indicando para cada uno de los clientes afectados, la compensación que le corresponde, en los formatos, procedimientos y fechas de entrega que se indican en la Base Metodológica para el Control del Nivel de Tensión, Armónicas y Flicker del Anexo C. Se establecerá una fase de transición para la entrega de la información de acuerdo a los nuevos formatos, de tal manera que la información correspondiente al período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2003, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 1 de abril de 2004 y la información del período del 1 de enero al 30 de junio de 2004, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 15 de julio de 2004. A partir del 1 de julio de 2004, la información solicitada deberá ser rutinariamente entregada de acuerdo a lo indicado en la Base Metodológica para el Control del Nivel de Tensión, Armónicas y Flicker del Anexo C.

Este informe deberá ser acompañado de una declaración jurada por el representante legal de la empresa, donde este certifica la veracidad de la información suministrada.

**OCTAVO: MODIFICAR** el Artículo 3.4.2 Reducción Tarifaria correspondientes a la Sección 3.4 Armónicas de la parte Resolutiva de la del Anexo A de la Resolución No. JD-764 de 8 de junio de 1998, donde dice:

La empresa de distribución deberá calcular y preparar un informe trimestral con las cantidades que resultaron de la valorización de la reducción tarifaria, indicando para cada uno de los clientes afectados, la compensación que le corresponde.

Este informe trimestral deberá ser acompañado de una declaración jurada por el representante legal de la empresa, donde este certifica la veracidad de la información suministrada.

Quedará de la siguiente manera:

La empresa de distribución deberá calcular y preparar un informe con las cantidades que resultaron de la valorización de las reducciones tarifarias, indicando para cada uno de los clientes afectados, la compensación que le corresponde, en los formatos, procedimientos y fechas de entrega que se indican en la Base Metodológica para el Control del Nivel de Tensión, Armónicas y Flicker del Anexo C. Se establecerá una fase de transición para la entrega de la información de acuerdo a los nuevos formatos, de tal manera que la información correspondiente al período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2003, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más

tardar el 1 de abril de 2004 y la información del período del 1 de enero al 30 de junio de 2004, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 15 de julio de 2004. A partir del 1 de julio de 2004, la información solicitada deberá ser rutinariamente entregada de acuerdo a lo indicado en la Base Metodológica para el Control del Nivel de Tensión, Armónicas y Flicker del Anexo C.

Este informe deberá ser acompañado de una declaración jurada por el representante legal de la empresa, donde este certifica la veracidad de la información suministrada.

.....”

**NOVENO: MODIFICAR** el Artículo 6.1.1 referente al Informe mensual con las interrupciones del servicio, del Anexo A de la Resolución No. JD-764 de 8 de junio de 1998, de la siguiente manera:

#### **6.1.1 Informe mensual con las interrupciones del servicio**

El reporte deberá incluir la información solicitada en la Base Metodológica para el Control de la Confiabilidad del Servicio del Anexo B, según los formatos, procedimientos y fechas de entrega que se indican. Se establecerá una fase de transición para la entrega de la información de acuerdo a los nuevos formatos, de tal manera que la información correspondiente al período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2003, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 1 de abril de 2004 y la información del período del 1 de enero al 30 de junio de 2004, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 15 de julio de 2004. A partir del 1 de julio de 2004, la información solicitada deberá ser rutinariamente entregada de acuerdo a lo indicado en la Base Metodológica para el Control de la Confiabilidad del Servicio del Anexo B.

**DÉCIMO: ELIMINAR** el Artículo 6.1.3 referente al Informe trimestral, del Anexo A de la Resolución No. JD-764 de 8 de junio de 1998.

**UNDÉCIMO: ORDENAR** a las empresas de distribución eléctrica que en un periodo no mayor de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que se detectó el incumplimiento de la norma, realicen las correcciones de los niveles de tensión a aquellos clientes afectados por un suministro que incumplan con las exigencias de la Norma de Calidad de Servicio Técnico aprobada mediante Resolución No. JD-764 de 8 de junio de 1998, y modificada mediante Resolución No. JD-1236 de 20 de enero de 1999.

**DUODÉCIMO: ORDENAR** a las empresas de distribución eléctrica que la reducción tarifaria correspondiente a los clientes cuyas compensaciones acumuladas por incumplimiento en los niveles de tensión estén en suspenso, porque no se han corregido los problemas detectados durante la campaña de medición, se realicen a más tardar al 31 de diciembre de cada año, donde la primera reducción de las compensaciones acumuladas deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 2004.

**DÉCIMO TERCERO: ORDENAR** a las empresas de distribución eléctrica que a partir del 1 de enero de 2004, se cumpla con un programa bianual de verificación metrológica en todos los equipos analizadores de red utilizados en las campañas para determinar los niveles de calidad del servicio eléctrico, en un laboratorio idóneo que sea externo a su empresa. Las empresas distribuidoras deberán enviar al Ente Regulador, una copia de su plan anual de verificación de los instrumentos de medición para el año en curso, y la información del cumplimiento del programa del año anterior, a más tardar el día 31 de enero de cada año.

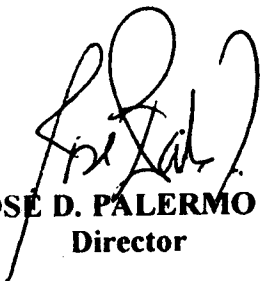
**DÉCIMO CUARTO : ADVERTIR** a las empresas de distribución eléctrica, y a sus clientes, que el Ente Regulador velará por el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Resolución, y aplicará las penalidades aquí descritas tal cual se señalan.

**DECIMO QUINTO: ADVERTIR** que la Resolución No. JD- 764 del 8 de junio de 1998, que aprobó las Normas de Calidad del Servicio Técnico para las Empresas Distribuidoras del Servicio Público de Electricidad y para los Clientes Conectados a la misma, se mantiene vigente e inalterable, excepto por las modificaciones aprobadas en la presente Resolución.

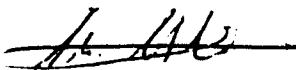
**DÉCIMO SEXTO:** La presente resolución empezará a regir a partir de su publicación.

**Fundamento de Derecho:** Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y la Ley No. 15 de 7 de febrero de 2001; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998 y disposiciones concordantes.

**PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSE D. PALERMO T.**  
Director

  
**CARLOS E. RODRÍGUEZ B.**  
Director

  
**ALEX ANEL ARROYO**  
Director Presidente



República de Panamá

**ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**ANEXO – B  
RESOLUCIÓN N° JD-764**

**BASE METODOLÓGICA PARA EL CONTROL DE LA  
CALIDAD DEL SERVICIO TECNICO - CONFIABILIDAD**

**INDICE****1. BASE METODOLOGICA PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO  
TECNICO - CONFIABILIDAD**

- 1.1 Sistema de Información en Bases de Datos \_\_\_\_\_
- 1.2 Criterios para la Determinación de los Indicadores \_\_\_\_\_
  - 1.2.1 Criterios Generales para la Determinación de los Indicadores Globales e Individuales \_\_\_\_\_
  - 1.2.2 Criterios Generales para la Determinación de los Indicadores Individuales \_\_\_\_\_
- 1.3 Métodos de Registración de Interrupciones \_\_\_\_\_
  - 1.3.1 Asignación de los Tiempos de Interrupción \_\_\_\_\_
  - 1.3.2 Registro de Interrupciones Originadas en Redes de BT y Ramales de MT \_\_\_\_\_
  - 1.3.3 Registros de Interrupciones Originadas en Redes de AT y en Salidas en MT \_\_\_\_\_
  - 1.3.4 Sistema de Recepción de Reclamos \_\_\_\_\_
- 1.4 Criterios para la determinación de las Reducciones Tarifarias \_\_\_\_\_
  - 1.4.1 Procedimiento para la Presentación del Cálculo de los Indicadores y Reducciones tarifarias \_\_\_\_\_
  - 1.4.2 Criterios de Extracción de Datos \_\_\_\_\_
  - 1.4.3 Disposiciones Generales \_\_\_\_\_
  - 1.4.4 Codificación del nombre de las tablas a remitir por el Distribuidor \_\_\_\_\_
  - 1.4.5 Información con Periodicidad Mensual \_\_\_\_\_
  - 1.4.6 Información con Periodicidad Anual \_\_\_\_\_
- 1.5 Estructura de las Tablas a Remitir por el Distribuidor. \_\_\_\_\_
  - 1.5.1 Información con Periodicidad Mensual \_\_\_\_\_
  - 1.5.2 Información con Periodicidad Anual \_\_\_\_\_
  - 1.5.3 Tabla de Corregimientos \_\_\_\_\_

## **1. BASE METODOLOGICA PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO TECNICO - CONFIABILIDAD**

---

De acuerdo a lo establecido en el Anexo A de la Resolución N° JD-764, de las Normas de Calidad del Servicio Técnico, es necesario establecer un control de la Confiabilidad del Servicio. Para llevar un adecuado control de las Normas de Calidad del Servicio Técnico aplicables a los Clientes del Servicio Público de Electricidad, se requiere de un manejo ordenado de grandes volúmenes de información, un procesamiento sistemático en breves periodos de tiempo, la elaboración de informes para la toma de decisiones, su almacenamiento histórico y adecuado resguardo.

Con la finalidad de constituir un sistema informático integrado, con modelos ágiles y eficientes que le permitan al Ente Regulador procesar expeditamente la información remitida por las empresas distribuidoras, se ha preparado una Base Metodológica para el control de las Normas de la Calidad del Servicio Técnico, en donde se registren y gestionen las interrupciones relacionadas con las instalaciones y los clientes afectados. A partir de lo ello se determinará indicadores globales y/o individuales para los clientes, según la etapa que corresponda.

Si se excedieran estos indicadores respecto de los límites fijados en las Normas el distribuidor reconocerá al cliente una reducción tarifaria a modo de compensación que se efectivizará en el periodo inmediatamente posterior al controlado y que resultará proporcional a la energía no suministrada, determinado de acuerdo a los criterios indicados en la citada Norma y en la presente Base Metodológica.

Para poder determinar estos indicadores, la información se deberá organizar en Bases de Datos, que contendrán la información de los clientes y equipos afectados en cada interrupción, en el inicio y fin de cada una, como así también de los equipos operados para normalizar el servicio.

### **1.1 SISTEMA DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS**

Las Bases de Datos con el esquema de alimentación de cada cliente deberán contener información sobre los equipos e instalaciones que los abastecen, con el siguiente nivel de agregación:

- Red Alta Tensión (AT)
- Subestación AT/MT
- Alimentador Media Tensión (MT)
- Centro de transformación MT/BT y clientes MT

Estas Bases de Datos deberán estar relacionadas con los archivos de facturación y permitir el cálculo de la energía no suministrada a cada uno de los clientes de manera global e individual.

La recopilación de la información estará a cargo del distribuidor, como así también la elaboración de los índices y la determinación de las reducciones tarifarias, en los casos que

corresponda. El ERSP fiscalizará todo el procedimiento tal como se describe en este documento.

El ERSP procederá a su vez, a recopilar información de interrupciones que provengan de otras fuentes:

- Campañas de medición de tensión utilizadas por el ERSP para medir la Calidad del Producto Técnico.
- Reclamos recibidos en el ERSP.
- Ante causas fundadas que justifiquen la medida, tal como controversias entre clientes y Distribuidores o con el ERSP, y por pedido expreso de este último, se instalará el equipamiento necesario para registrar las interrupciones o mediciones motivo de la controversia.
- Registradores de eventos de tensión a instalar por el ERSP con el fin de auditar la información relativa a interrupciones que provea el distribuidor.
- Toda otra información que el ERSP considere conveniente.

El control de la información básica se realizará comparando los datos proporcionados por el distribuidor con la información adicional definida precedentemente.

El ERSP realizará auditorías aleatorias en los centros de datos para el control de las Normas de Calidad del Servicio Eléctrico y podrá requerir toda la información necesaria para la realización de dichas auditorías.

El ERSP validará los índices de calidad a partir de la información básica proporcionada por el distribuidor.

## **1.2 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES**

Para la determinación de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y el cálculo de las reducciones tarifarias a los clientes, se indican a continuación los criterios a considerar:

### **1.2.1 Criterios Generales para la Determinación de los Indicadores Globales e Individuales**

Estos criterios son de aplicación tanto para la determinación de los Indicadores Globales como los Individuales:

#### **INTERRUPCIONES ORIGINADAS POR CAUSAS INTERNAS Y EXTERNAS**

Se considerarán como Interrupciones por causas Internas del sistema de distribución a aquellas interrupciones que afectan a la red, con origen en las propias instalaciones del distribuidor. Las instalaciones que producen la interrupción en la red pueden ser de AT, MT o BT.

Mientras que las Interrupciones por causas Externas al Sistema de distribución son las interrupciones que afectan a la red, con origen en instalaciones externas al distribuidor, que producen corte de servicio a sus clientes. Las instalaciones externas a que se hace

referencia pueden ser de Generación, Transporte, de otros Distribuidores u otros Agentes del Mercado Eléctrico.



#### INTERRUPCIONES MENORES O IGUALES A LOS 3 MINUTOS

Las interrupciones menores o iguales a tres minutos deberán quedar registradas en la base de datos de interrupciones por cliente para ser informadas al ERSP, más allá que las mismas no sean consideradas para la determinación de las compensaciones.

#### INTERRUPCIONES PROGRAMADAS

Las interrupciones programadas por el distribuidor serán consideradas para la determinación de las compensaciones a los clientes.

#### INTERRUPCIONES POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

En el cómputo de los indicadores de Confiabilidad, se considerarán todas las interrupciones mayores a tres minutos, salvo las que sean aceptadas por el ERSP como originadas en causales de Fuerza Mayor y Caso Fortuito.

### 1.2.2 Criterios Generales para la Determinación de los Indicadores Individuales

Estos criterios son de aplicación para la determinación de los Indicadores Individuales:

#### CORTE DE SUMINISTRO POR MOROSIDAD

Las interrupciones relacionadas con domicilios de clientes en situación de corte de suministro ordenado por el propio distribuidor como consecuencia de su estado de morosidad, no serán computadas para el cálculo de los indicadores de Confiabilidad.

#### CLIENTES CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN PERÍODO DE CONTROL

La energía facturada durante el período de control a emplear por el distribuidor como base de cálculo para la determinación de la reducción tarifaria por incumplimientos en los niveles de Calidad del Servicio Técnico prestada a clientes con una antigüedad inferior a un período de control, será definida en función del consumo habido.

#### CLIENTES DADOS DE BAJA O FINALIZADOS.

Para el caso de clientes dados de baja, se computarán las interrupciones hasta la fecha en que se produce efectivamente dicha circunstancia. La energía necesaria para el cálculo de la eventual reducción tarifaria correspondiente se determinará sobre la base de los valores de energía facturados con anterioridad a la fecha de baja del servicio.

#### INTERRUPCIONES MONOFÁSICAS

De producirse interrupciones monofásicas y en el caso que la empresa no cuente con la vinculación cliente-red que permita identificar la fase real a la cual se haya relacionado cada uno de ellos, se considerará a los efectos del cómputo, que las citadas interrupciones



involucran a la totalidad de los clientes asociados a la red afectada, independientemente de la fase a la que se hallen conectados.



### 1.3 MÉTODOS DE REGISTRACIÓN DE INTERRUPCIONES

#### 1.3.1 Asignación de los Tiempos de Interrupción

El distribuidor deberá implementar un sistema que asegure uniformidad y sincronismo en el horario, en todas las oficinas encargadas que tengan intervención en la asignación de los tiempos de las interrupciones.

#### 1.3.2 Registro de Interrupciones Originadas en Redes de BT y Ramales de MT

En el caso que la interrupción haya sido decidida por el propio distribuidor, se considerará como horario de inicio, el real de la maniobra.

Si la interrupción se produce en forma intempestiva, se adoptará como horario de inicio de la misma el que se corresponda con el primer reclamo telefónico ingresado a la empresa, o desde el momento en que éste tomara conocimiento del evento por cualquier otro medio (el que suceda primero).

En todos los casos, se considerará como horario final el que resulte al ser repuesto el servicio a los clientes.

#### 1.3.3 Registros de Interrupciones Originadas en Redes de AT y en Salidas en MT

Los registros de los tiempos de interrupción en AT y en las salidas en MT de las Subestaciones AT/MT y centros de Maniobra que actualmente son informados por los operadores, se deberán utilizar aquellos provenientes de los sistemas automáticos de adquisición de datos, si existiera, en forma inmediata a sus respectivas puestas en servicio por parte del distribuidor.

#### 1.3.4 Sistema de Recepción de Reclamos

El distribuidor deberá asegurar que los clientes tengan la posibilidad de acceso telefónico inmediato y que el horario de recepción del reclamo quede registrado en forma automática, así como ser ésta una de las alternativas para establecer el horario inicial de las interrupciones originadas en redes de BT y ramales de MT.

### 1.4 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS REDUCCIONES TARIFARIAS

#### 1.4.1 Procedimiento para la Presentación del Cálculo de los Indicadores y Reducciones tarifarias

De la información recibida, corresponderá al ERSP informar a la distribuidora por la vía que corresponda, la aceptación o rechazo de los casos de exclusión por causales de Fuerza Mayor o Caso Fortuito presentados por ella, e instruyéndola para que:

- 1) Excluya del cálculo de los indicadores las interrupciones aceptadas como de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y proceda al cálculo correspondiente.

- 2) Haga efectiva la reducción tarifaria a favor de los clientes, en los términos establecidos.



El distribuidor deberá presentar los resultados de los cálculos efectuados de acuerdo a lo establecido en la presente Base Metodológica (SALIDA\_INDIVIDUAL y/o SALIDA\_GLOBAL según corresponda), de acuerdo a los tiempos y procedimientos fijados para este fin por el ERSP.

#### 1.4.2 Criterios de Extracción de Datos

El distribuidor deberá contar con un programa para la extracción directa y automática de los datos de su sistema de gestión de la Confiabilidad que conformarán la información a ser entregada al ERSP. El referido programa deberá guardar aceptables atributos de confiabilidad, seguridad y auditabilidad.

#### 1.4.3 Disposiciones Generales

- Todas las tablas deben entregarse en archivo plano, en formato ASCII.(Texto)
- El nombre de las tablas debe corresponder exactamente con la codificación establecida en la Metodología.
- Todos los archivos deben contener como primer registro un encabezado con el nombre de cada uno de los campos (deben corresponderse con la base metodológica) Este registro No será importado a la Base de Datos y se deberá informar a solo efecto de asegurar una adecuada interpretación de los mismos
- El separador de campo utilizado en las tablas debe ser "TAB".(Ascii 9)
- El separador decimal para un campo Tipo Decimal debe ser el punto.
- En los campos Numéricos, no utilizar separador de miles ni símbolos monetarios, ni de ningún otro tipo.
- Todos los campos de las tablas solicitadas en la Metodología deben estar informados íntegramente, respetando el orden establecido.
- No pueden entregarse datos complementarios en tablas adicionales. Si no se dispone información de alguno de los campos se debe informar dicho campo con dato "nulo", o sea que al no disponerse de información para un campo, este irá solo con el separador definido ("TAB"). No se deberán completar campos con información por defecto cuando no se disponga del dato (ejemplo "31/12/1999", "A", "B", etc.)
- Como final de línea se debe utilizar CrLf (ASCII 13 + ASCII 10)
- Para cada envío de información que realice la empresa Distribuidora, lo hará acompañado de una carta que detalle el nombre de cada una de las tablas y el número de registros informados.
- Si se reenvía una tabla, cualquiera fuera el motivo, deberá enviarse nuevamente la tabla completa utilizando el mismo nombre de archivo.
- El formato para todas las fechas y horas de todas las tablas debe ser "dd/mm/yyyy hh:mm", colocando hora cero cuando la hora no sea requerida.
- La codificación establecida en la Metodología deberá respetarse para los campos que así lo requieran.
- Los campos con Tipo Decimal deben informarse con dos decimales, excepto para los campos SAIFI, SAIDI y ENS donde se informarán con cuatro decimales.

#### 1.4.4 Codificación del nombre de las tablas a remitir por el Distribuidor

Las tablas deberán remitirse al ERSP por vía informática utilizando disco compacto debidamente etiquetado informando:

- Nombre de la Empresa Distribuidora:
- Nombre de la Campaña: Distribución – Confiabilidad del servicio
- Período Informado: (mes y año)
- Fecha de Envío de la Información
- N° Entrega del Período Informado



Estas tablas deberán ser designadas de acuerdo a la codificación indicada a continuación:

1 2 3 4 5 \_NOMBRETABLA.xxx

Dígito 1 - Identificación del distribuidor

- A: Empresa Distribuidora "EDEMET"
- B: Empresa Distribuidora "EDECHI"
- C: Empresa Distribuidora "ELEKTRA"

Dígito 2 - Código de identificación de la Campaña

- S: Calidad de Servicio Técnico

Dígito 3 y 4 - Código de identificación del Año a informar

- Dos últimos Dígitos del Año

Dígito 5 - Código de identificación del Mes a informar

- El mes a informar de 1 al 9 para Enero a Septiembre, y O (Octubre), N (Noviembre), D (Diciembre).

**NOMBRETABLA:** Denominación de la Tabla enviada. Definidas en los puntos siguientes del presente documento.

#### 1.4.5 Información con Periodicidad Mensual

Dentro de los primeros 15 (quince) días calendarios del mes siguiente, el distribuidor deberá remitir al ERSP las siguientes tablas referidas a lo ocurrido durante el mes calendario anterior.

| NOMBRETABLA      | PERIODO | DESCRIPCION   |
|------------------|---------|---|
| FUERZA_MAYOR     | Mensual | Tabla de casos con invocación de causal por Fuerza Mayor y Caso Fortuito.       |
| INTERRUPCIONES   | Mensual | Tabla de Interrupciones.  |
| REPOSICIONES     | Mensual | Tabla de Reposiciones.  |
| REP_CLIENTES     | Mensual | Tabla de interrupciones por cliente   |
| RECLAMOS_INTERR  | Mensual | Tabla de reclamos de clientes (Sólo los correspondientes a falta de suministro) |
| ENERGIA_CLIENTES | Mensual | Energía mensual de los clientes   |
| DATOS_CLIENTES   | Mensual | Datos de Clientes   |

En el punto 1.5 "Estructura de las Tablas a Remitir por el Distribuidor" se presentan un detalle de los formatos para cada una de las tablas a presentar.

#### 1.4.6 Información con Periodicidad Anual

Dentro de los primeros 30 (treinta) días calendarios correspondientes al primer mes del año siguiente, el distribuidor deberá remitir al ERSP la Información Anual con los resultados de los Indicadores Globales y/o Individuales y las Reducciones Tarifarias correspondientes, producto de los incumplimientos existentes durante el año anterior.

El Distribuidor deberá remitir al ERSP la información indicada a continuación:

| NOMBRETABLA       | PERIODO | DESCRIPCION   |
|-------------------|---------|---|
| DATOS_CENTROS     | Anual   | Datos Técnicos de los Centros de Transformación de MTBT               |
| SALIDA_INDIVIDUAL | Anual   | Tabla de Indicadores y Reducciones tarifarias por Cliente (Ver Nota). |
| SALIDA_GLOBAL     | Anual   | Tabla de Indicadores y Reducciones tarifarias Globales                |

Nota:

Dependiendo del periodo de Control en la que se encuentre la Distribuidora deberá informar los resultados Individuales por usuarios, sean estos de MT o BT.

La codificación de estas Tablas se ajustará a lo establecido en el punto 1.4.4 donde el dígito 3 y 4 corresponderá al año del periodo calculado y el dígito 5 al mes de Junio.

#### 1.5 ESTRUCTURA DE LAS TABLAS A REMITIR POR EL DISTRIBUIDOR.

A continuación se presenta la estructura de las tablas con la Información con periodicidad Mensual y Anual a enviar por las empresas Distribuidoras al ERSP de acuerdo a lo establecido en la presente Base Metodológica.

## 1.5.1 Información con Periodicidad Mensual

TABLA: FUERZA\_MAYOR (Tabla de Fuerza Mayor y Caso Fortuito)

| CAMPO       | DESCRIPCIÓN   | TIPO         |
|-------------|---|--------------|
| Caso        | N° correlativo de caso dentro del mes                                   | Entero       |
| IDInter     | Identificación de la Interrupción (Unívoca para cada Interrupción)      | Texto (50)   |
| Instalacion | Instalaciones afectadas (SE, Circuito, etc.)                            | Texto (50)   |
| Clientes    | Cantidad de clientes afectados  | Entero       |
| Fechalni    | Fecha y hora de inicio de la interrupción                               | Fecha + Hora |
| FechaRep    | Fecha y hora de última reposición                                       | Fecha + Hora |
| Causal      | Código de causa de Fuerza Mayor   | Texto (3)    |
| Descripcion | Breve descripción de los hechos   | Texto (255)  |
| P-foto      | Aporta fotografías certificadas – Si (S) No (N)                         | Texto (1)    |
| P-acta      | Aporta Acta notarial – Si (S) No (N)                                    | Texto (1)    |
| P-formul    | Aporta formulario de testimonio de personal – Si (S) No (N)             | Texto (1)    |
| P-exp-civ   | Aporta Exposición Civil ante Policía – Si (S) No (N)                    | Texto (1)    |
| P-ofic      | Aporta Oficios – Si (S) No (N)  | Texto (1)    |
| P-causa     | Aporta copia de causa judicial – Si (S) No (N)                          | Texto (1)    |
| ResulERSP   | Resultado final de resolución ERSP: Aprobado (SI=S), No aprobado (NO=N) | Texto(1)     |
| ExpteERSP   | Expediente del ERSP   | Texto(20)    |

Las Causa se deberán codificar de acuerdo a lo detallado en la siguiente Tabla



| CAUSAL | DESCRIPCION  |
|--------|--|
| 011    | Terceros-Vandalismo  |
| 012    | Terceros-Cometas u otros objetos suspendidos de las líneas aéreas              |
| 013    | Terceros-Alambres/Conductores  |
| 014    | Terceros-Cables Telefónicos/Televisión por Cable/Otros Servicios               |
| 015    | Terceros-Trabajos en la vía pública  |
| 016    | Terceros-Embestidas/Colisiones   |
| 017    | Terceros-Poda de árboles   |
| 021    | Condiciones Climáticas Extremas-Vientos  |
| 022    | Condiciones Climáticas Extremas-Inundaciones                                   |
| 023    | Condiciones Climáticas Extremas-Temperaturas                                   |
| 024    | Condiciones Climáticas Extremas-Descargas Atmosféricas                         |
| 030    | Incendio   |
| 040    | Solicitado por el cliente  |
| 050    | Autorizado/ordenado por el ERSP o autoridad competente                         |
| 061    | Afectación instalaciones subterráneas-Obstrucción de desagües                  |
| 062    | Afectación instalaciones subterráneas-Filtración por rotura de desagüe de agua |
| 070    | Otros  |

**TABLA: INTERRUPCIONES (Tabla de Interrupciones)**

Se deberán informar todas las interrupciones, incluidas aquellas menores o iguales a <sup>REPUBLICA DE PARAGUAY</sup> minutos.

| CAMPO       | DESCRIPCIÓN   | TIPO         |
|-------------|---|--------------|
| IdInter     | Identificación de la Interrupción (Unívoca para cada Interrupción)  | Texto(50)    |
| Sistema     | Tipo de Sistema: AT (A) , MT (M) y BT (B) donde se origina la falla   | Texto (1)    |
| Origen      | Externa (E) o Interna (I)   | Texto (1)    |
| Tipo        | Imprevista, Obligada o Forzada (F) o Programada (P)   | Texto (1)    |
| FechaIni    | Fecha y Hora de Inicio de la Interrupción   | Fecha + Hora |
| DiviRed     | División Red: Normal (N) o Alterada (A) antes de la interrupción  | Texto (1)    |
| IDElem      | Identificación del elemento de red origen de interrupción   | Texto (50)   |
| TipoElem    | Descripción del elemento de red origen de interrupción (interruptor, fusible, etc.)   | Texto (50)   |
| Subestacion | Subestación AT/MT, N° de transformador y N° de barra MT desde donde se alimenta el elemento de red origen de la interrupción. | Texto (50)   |
| Circuito    | N° de circuito de MT desde donde se alimenta el elemento de red origen de la Interrupción.                                    | Texto(50)    |
| Causa       | Código de la causa de la Interrupción   | Texto (3)    |

Los valores en el campo "Causa" a informar se corresponde a lo detallado en la siguiente tabla:

| CAUSA                             | DESCRIPCION  |
|-----------------------------------|--|
| <b>INTERRUPCIONES PROGRAMADAS</b> |  |
| P01                               | Por labores de mantenimiento en la red eléctrica de Alta Tensión (115 kV).             |
| P02                               | Por labores de mantenimiento en una subestación AT/MT (Alta Tensión a Media Tensión).  |
| P03                               | Por labores de mantenimiento en la red eléctrica de Media Tensión (34.5 a 2.4 kV).     |
| P04                               | Por labores de mantenimiento en una subestación MT/MT (Media Tensión a Media Tensión). |
| P05                               | Por labores de mantenimiento en la red eléctrica de Baja Tensión (0 a 600V).           |
| P06                               | Por labores de reparación en la red eléctrica de Alta Tensión (115 kV).                |
| P07                               | Por labores de reparación en una subestación AT/MT (Alta Tensión a Media Tensión).     |
| P08                               | Por labores de reparación en la red eléctrica de Media Tensión (34.5 a 2.4 kV).        |
| P09                               | Por labores de reparación en una subestación MT/MT (Media Tensión a Media Tensión).    |



|  |   |
|--|---|
| P10  | Por labores de reparación en la red eléctrica de Baja Tensión (0 a 600V).   |
| P11  | Para efectuar labores de instalación de nuevos suministros del servicio de energía eléctrica en una red de Alta Tensión (115 kV).               |
| P12  | Para efectuar labores de instalación de nuevos suministros del servicio de energía eléctrica en una red de Media Tensión (34.5 a 2.4 kV).       |
| P13  | Para efectuar labores de instalación de nuevos suministros del servicio de energía eléctrica en una red de Baja Tensión (0 - 600 V)             |
| <b>INTERRUPCIONES IMPREVISTAS</b>  |   |
| <b>Causas externas a la red de Distribución</b>                                    |   |
| A01  | Atribuible a una Empresa de Generación Eléctrica.   |
| A02  | Atribuible al Sistema de Transmisión Eléctrica.   |
| A03  | Atribuible a los esquemas de baja frecuencia del SIN, por eventos en la Interconexión Eléctrica Centroamericana.                                |
| A04  | Atribuible a los esquemas de bajo voltaje del SIN, por eventos en Panamá.   |
| A05  | Atribuible a los esquemas de baja frecuencia del SIN, por eventos en Panamá.  |
| A06  | Atribuible a otra empresa de distribución de energía eléctrica  |
| A07  | Atribuible a un Cogenerador   |
| A08  | Atribuible a un Autogenerador   |
| A09  | Atribuible a un Gran Cliente  |
| A10  | Otros   |
| <b>En la red eléctrica de 115 kV de la distribuidora</b>                           |   |
| E11  | Atribuible a la estructura soporte (torre, poste, etc.)   |
| E12  | Atribuible a los aisladores.  |
| E13  | Atribuible a los conectores eléctricos.   |
| E14  | Atribuible a los conductores eléctricos (fases).  |
| E15  | Atribuible al Hilo de Guarda.   |
| E16  | Atribuible a colisión de vehículo con elemento de la red eléctrica.   |
| E17  | Atribuible a descargas o tormentas eléctricas.  |
| E18  | Atribuible a ramas o árboles que afectaron la red eléctrica.  |
| E19  | Atribuible a animales en la red eléctrica.  |
| E20  | Atribuible a quemas que afectan las líneas eléctricas.  |
| E21  | Atribuible a vandalismo   |
| E22  | Atribuible a inundaciones   |
| E23  | Atribuible a deslizamiento de tierra  |
| E24  | Instrucción del CND u otra autoridad  |
| E25  | Otros   |
| <b>En una subestación AT/MT (Alta Tensión 115kV / Media Tensión 34.5 a 2.4 kV)</b> |   |
| G21  | Apertura del Disyuntor Automático (breaker u otro) de Alta Tensión.   |
| G22  | Transformador desenergizado.  |
| G23  | Apertura del Disyuntor Automático (breaker) de Media Tensión no asociado a un circuito de distribución.   |
| G24  | Apertura del Disyuntor Automático (breaker) de Media Tensión perteneciente a un circuito de distribución.                                       |
| G25  | Desenergización total de la subestación.  |
| G26  | Instrucción del CND u otra autoridad  |
| G27  | Atribuible a animales   |
| G28  | Atribuible a Vandalismo   |
| G29  | Otros   |
| <b>En la red eléctrica de Media Tensión 34.5 a 2.4 Kv</b>                          |   |
| H31  | Para efectuar labores de operación en la red eléctrica.   |
| H32  | Atribuible al poste.  |
| H33  | Atribuible a la cruceta o al soporte de los aisladores.   |
| H34  | Atribuible a los aisladores.  |
| H35  | Atribuible a los conectores eléctricos.   |
| H36  | Atribuible a los conductores eléctricos (fases).  |
| H37  | Atribuible a la operación de un equipo instalado en la red de distribución (recerrador, desconectador manual, desconectador automatizado, etc.) |

|  |   |
|--|---|
| H38  | Atribuible a la desconexión de un elemento fusible.   |
| H39  | Atribuible a colisión de vehículo con elemento de la red eléctrica.                                       |
| H40  | Atribuible a descargas o tormentas eléctricas.  |
| H41  | Atribuible a ramas o árboles que afectaron la red eléctrica.  |
| H42  | Atribuible a animales en la red eléctrica o equipos eléctricos.   |
| H43  | Atribuible a problemas en la instalación de un cliente de media tensión.                                  |
| H44  | Atribuible a quemas que afectan las líneas eléctricas.  |
| H45  | Atribuible a una desconexión del servicio efectuado por la Distribuidora.                                 |
| H46  | Atribuible a vandalismo   |
| H47  | Atribuible a inundaciones   |
| H48  | Atribuible a deslizamiento de tierra  |
| H49  | Instrucción del CND u otra autoridad  |
| H50  | Otros   |
| <b>En una subestación MT/MT (Media Tensión a Media Tensión (34.5 a 2.4 kV)</b> |   |
| K61  | Apertura del Disyuntor Automático (breaker) de Media Tensión no asociado a un circuito de distribución.   |
| K62  | Transformador desenergizado.  |
| K63  | Apertura del Disyuntor Automático (breaker) de Media Tensión perteneciente a un circuito de distribución. |
| K64  | Desenergización total de la subestación.  |
| K65  | Instrucción del CND u otra autoridad  |
| K66  | Atribuible a animales   |
| K67  | Atribuible a vandalismo   |
| K68  | Otros   |
| <b>En la red eléctrica de Baja Tensión (0 a 600 V)</b>                         |   |
| M81  | Atribuible a postes   |
| M82  | Atribuible a los aisladores.  |
| M83  | Atribuible a los conectores eléctricos.   |
| M84  | Atribuible a los conductores eléctricos (fases).  |
| M85  | Atribuible a transformador de MT/BT (Media Tensión a Baja tensión) desenergizado.                         |
| M86  | Atribuible a ramas o árboles que afectaron las líneas eléctricas.   |
| M87  | Atribuible a animales en la línea eléctrica.  |
| M88  | Atribuible al vandalismo.   |
| M89  | Atribuible a problemas en la instalación del cliente.   |
| M90  | Atribuible a una desconexión del servicio efectuado por la Distribuidora.                                 |
| M91  | Atribuible a colisión de vehículo   |
| M92  | Atribuible a quemas que afectan las líneas eléctricas   |
| M93  | Atribuible a conexiones ilegales a la red   |
| M94  | Atribuible a descargas o tormenta eléctricas  |
| M95  | Instrucción del CND u otra autoridad  |
| M96  | Otros   |

**TABLA: REPOSICIONES** (Tabla de Reposiciones)

Se deberán informar todas las reposiciones, incluidas las menores a 3 minutos.

| CAMPO       | DESCRIPCION   | TIPO         |
|-------------|---|--------------|
| IDInter     | Identificación de la interrupción (unívoca para cada interrupción)  | Texto (50)   |
| IDRepos     | Identificación de la reposición (unívoca para cada reposición e interrupción)   | Texto (50)   |
| FechaRep    | Fecha y Hora de la reposición   | Fecha + Hora |
| IDElem      | Elemento maniobrado para reposición   | Texto (50)   |
| TipoElem    | Descripción del elemento de red origen de la reposición (interruptor, fusible, etc.)                                    | Texto (50)   |
| Subestacion | Subestación AT/MT, N° de transformador y N° de barra MT desde donde se alimenta el elemento maniobrado para reposición. | Texto (50)   |
| Circuito    | N° de alimentador de MT desde donde se alimenta el elemento maniobrado para la reposición.                              | Texto (50)   |

**TABLA: REP\_CLIENTES** (Tabla de interrupciones/Reposiciones por Cliente)

Se deberán informar todos los clientes afectados para todas las interrupciones, incluidas las menores a 3 minutos.

| CAMPO     | DESCRIPCION   | TIPO       |
|-----------|---|------------|
| IDInter   | Identificación de la Interrupción (unívoca para cada interrupción)            | Texto (50) |
| IDRepos   | Identificación de la Reposición (unívoca para cada reposición e interrupción) | Texto (50) |
| IDCliente | N° de identificación única del cliente (Identificador, N° de cuenta, etc...)  | Texto (30) |

**TABLA: RECLAMOS\_INTERR** (Tabla de reclamos por corte de suministro)

| CAMPO     | DESCRIPCION  | TIPO         |
|-----------|--|--------------|
| IDCliente | N° de identificación única del cliente (identificador, N° de cuenta, etc. según corresponda) | Texto (30)   |
| Nreclamo  | N° de reclamo o aviso de la interrupción asignado por el distribuidor                        | Texto (50)   |
| FechaRe   | Fecha y Hora de ingreso del reclamo  | Fecha + Hora |
| IDInter   | Identificación de la interrupción motivo del reclamo (unívoca para cada interrupción)        | Texto (50)   |

**TABLA: ENERGIA\_CLIENTES** (Tabla de energía de clientes)

| CAMPO     | DESCRIPCION  | TIPO       |
|-----------|--|------------|
| IDCliente | Identificación única del cliente (identificador, N° de cuenta, etc. según corresponda) | Texto (30) |
| Energia   | Energía mensual facturada total (kWh)  | Decimal    |

**Nota:**

- En el campo Energía, para usuarios con medición horaria, se deberá completar con la resultante de la suma de las energías registradas en los tramos horarios establecidos.

TABLA: DATOS\_CLIENTES (Datos Técnicos de los Clientes de la Distribuidora)

| CAMPO         | DESCRIPCION   | TIPO        |
|---------------|---|-------------|
| IDCliente     | N° de identificación única del cliente (identificador, N° de cuenta, etc. según corresponda)                                      | Texto (30)  |
| TipoRegistro  | Indica si es un registro dado de alta, de baja o si tiene modificación en alguno de sus campos (A=Alta, B=Baja, M=Modificación)   | Texto (1)   |
| Tension       | Tensión de alimentación del cliente BT (B) o MT (M)   | Texto (1)   |
| TipoRed       | Urbano (U) y Rural (R)  | Texto (1)   |
| Subestacion   | Subestación AT/MT, N° de transformador y N° de barra desde donde se alimenta al cliente   | Texto (50)  |
| Circuito      | N° de Alimentador de MT desde donde se alimenta al cliente para división red normal   | Texto (50)  |
| CenMTBT       | N° de centro de transformación MT/BT desde donde se alimenta al cliente en BT para división red normal.                           | Texto (50)  |
| Densidad      | Densidad geográfica de consumo eléctrico (ver codificación adjunta)   | Texto(2)    |
| Nombre        | Nombre del Cliente  | Texto(50)   |
| Dirección     | Dirección del Cliente   | Texto (250) |
| Distrito      | Distrito de la provincia  | Texto(50)   |
| Corregimiento | Código del Corregimiento del Distrito. Esta codificación se ajustará a las establecidas en el punto 1.5.3 Tabla de Corregimientos | Texto(10)   |
| Lugar         | Lugar poblado del corregimiento   | Texto(50)   |
| CoordenadaX   | CoordenadaX (Sistema Universal Transverse Mercator -UTM-) de la posición del Cliente  | Decimal     |
| CoordenadaY   | CoordenadaY (Sistema Universal Transverse Mercator -UTM-) de la posición del Cliente  | Decimal     |

**Notas:**

- Esta tabla se enviará completa con todos los clientes activos durante el primer mes de cada período de control, juntamente con las correspondientes tablas mensuales. Debe tenerse en cuenta que en el campo "TipoRegistro" debe figurar la letra "A" (Alta de registros).

- En los meses siguientes, **sólo deben enviarse** aquellos registros de usuarios que hayan estado de alta, de baja o que hayan sufrido modificación de algún dato en el mes informado.
- Si en el mes analizado se incorporaron usuarios, se deberán colocar todos los datos que figuran en la tabla "DATOS\_CLIENTES", y en el campo "TipoRegistro" la letra "A" de alta.
- En el caso de una baja de usuario se dará el mismo tratamiento que para el alta, exceptuando el campo "TipoRegistro", que llevará la letra "B".
- Para el caso de modificación se dará el mismo tratamiento que en los casos anteriores, colocando todos los datos del usuario con sus modificaciones incluidas, exceptuando el campo "TipoRegistro", que llevará la letra "M".

En aquellos casos que la empresa no disponga de las Coordenadas UTM para cada Cliente se deberán informar las correspondientes al centro de transformación de MTBT al cual se encuentra conectado.

La densidad deberá indicarse de acuerdo a la siguiente codificación:

| CODIGO | DESCRIPCIÓN         |
|--------|---------------------|
| MA     | Muy alta densidad   |
| AA     | Alta Densidad       |
| DI     | Densidad intermedia |
| BB     | Baja densidad       |
| MB     | Muy baja densidad   |

### 1.5.2 Información con Periodicidad Anual

**TABLA: DATOS\_CENTROS** (Tabla total de Centros MT/BT)

Se informará la totalidad de los centros MT/BT o transformadores que estuvieron en servicio en algún momento durante el período de control.

| CAMPO             | DESCRIPCION   | TIPO        |
|-------------------|---|-------------|
| CenMTBT           | Nº de centro de transformación MT/BT.   | Texto (50)  |
| TensionServicio   | Tensión Nominal de Servicio del Circuito al cual está conectado.  | Decimal     |
| TipoArrollamiento | Monofásico (T), Bifásico (B) o Trifásico (T)  | Texto (1)   |
| TipoRed           | Urbano (U) y Rural (R)  | Texto (1)   |
| TipoCon           | Poste, Plataforma aérea, cámara a nivel, cámara subterránea   | Texto (50)  |
| NumTrafo          | Número de Trafos en el Centro   | Texto (10)  |
| KVAinst           | KVA instalado total en el Centro  | Decimal     |
| Direccion         | Dirección donde se ubica el centro de transformación  | Texto (250) |
| Distrito          | Distrito de la provincia  | Texto(50)   |
| Corregimiento     | Código del Corregimiento del Distrito. Esta codificación se ajustará a las establecidas en el punto 1.5.3 Tabla de Corregimientos | Texto(10)   |
| Lugar             | Lugar poblado del corregimiento   | Texto(50)   |
| Subestacion       | Subestación AT/MT al cual está conectado.   | Texto (50)  |
| Circuito          | Nº de alimentador MT desde donde se alimenta al CTMTBT en división red normal   | Texto (50)  |
| CoordenadaX       | CoordenadaX (Sistema Universal Transverse Mercator –UTM-) de la posición del Centro de MTBT                                       | Decimal     |
| CoordenadaY       | CoordenadaY (Sistema Universal Transverse Mercator –UTM-) de la posición del Centro de MTBT                                       | Decimal     |

**TABLA: SALIDA\_INDIVIDUAL** (Tabla de indicadores individuales y reducción tarifaria por cliente)



| CAMPO         | DESCRIPCION  | FORMATO    |
|---------------|--|------------|
| IDCliente     | N° de identificación única del cliente (identificador, N° de cuenta, etc. según corresponda)         | Texto (30) |
| SAIFI         | Frecuencia de interrupciones por cliente   | Decimal    |
| SAIDI         | Tiempo de interrupción por cliente   | Decimal    |
| ENS_SAIFI     | Energía no Suministrada por excederse el indicador SAIFI   | Decimal    |
| ENS_SAIDI     | Energía no Suministrada por excederse el indicador SAIDI   | Decimal    |
| Red_Tarifaria | Monto total en Dólares de la reducción tarifaria aplicada asociada con los Indicadores Individuales. | Decimal    |

**Nota:**

- Esta Tabla se la debería informar a partir que entre en vigencia el Control Individual por Cliente.

- El valor de ENS\_SAIFI se determinará considerando la siguiente expresión:

$$- \text{ Si } SAIFI \leq SAIFI_{LIMITE}$$

$$ENS\_SAIFI = 0$$

$$- \text{ Si } SAIFI > SAIFI_{LIMITE}$$

$$ENS\_SAIFI = (SAIFI - SAIFI_{LIMITE}) \times \frac{SAIDI}{SAIFI} \times \frac{EnergiaFacturada}{8760}$$

- El valor de ENS\_SAIDI se determinará considerando la siguiente expresión:

$$- \text{ Si } SAIDI \leq SAIDI_{LIMITE}$$

$$ENS\_SAIDI = 0$$

$$- \text{ Si } SAIDI > SAIDI_{LIMITE}$$

$$ENS\_SAIDI = (SAIDI - SAIDI_{LIMITE}) \times \frac{EnergiaFacturada}{8760}$$



**TABLA: SALIDA\_GLOBAL** (Tabla de indicadores globales y reducción tarifaria Global)

| CAMPO  | DESCRIPCION                | FORMATO   |
|--------|----------------------------|-----------|
| Codigo | Según codificación adjunta | Texto(20) |
| Valor  | Valor del Indicador        | Decimal   |

Los valores en el campo "Codigo" a informar se corresponde a lo detallado en la siguiente tabla:

| CODIGO     | DESCRIPCIÓN   |
|------------|---|
| SAIFI_UsFM | Indicador SAIFI calculado por el Distribuidor sin F. Mayor, para Red Urbana.                          |
| SAIDI_UsFM | Indicador SAIDI calculado por el Distribuidor sin F. Mayor, para Red Urbana.                          |
| SAIFI_RsFM | Indicador SAIFI calculado por el Distribuidor sin F. Mayor, para Red Rural                            |
| SAIDI_RsFM | Indicador SAIDI calculado por el Distribuidor sin F. Mayor, para Red Rural.                           |
| SAIFlu     | Indicador SAIFI calculado por el distribuidor, considerando todas las Interrupciones para red Urbana. |
| SAIDlu     | Indicador SAIDI calculado por el distribuidor, considerando todas las Interrupciones para red Urbana. |
| SAIFlr     | Indicador SAIFI calculado por el distribuidor, considerando todas las Interrupciones para red Rural.  |
| SAIDlr     | Indicador SAIDI calculado por el distribuidor, considerando todas las Interrupciones para red Rural.  |
| ENS_SAIFlu | ENS por exceder el límite el Indicador SAIFI calculado por el distribuidor, para red Urbana.          |
| ENS_SAIDlu | ENS por exceder el límite el Indicador SAIDI calculado por el distribuidor, para red Urbana.          |
| ENS_SAIFlr | ENS por exceder el límite el Indicador SAIFI calculado por El Distribuidor, para red Rural.           |
| ENS_SAIDlr | ENS por exceder el límite el Indicador SAIDI calculado por El distribuidor, para red Rural.           |

**Nota:**

- El valor de ENS\_SAIFlx se determinará considerando la siguiente expresión:
  - Si  $SAIFlx.. \leq SAIFlx_{LIMITE}$

$$ENS\_SAIFx = 0$$

- Si  $SAIFx > SAIFx_{LIMITE}$

$$ENS\_SAIFx = (SAIFx - SAIFx_{LIMITE}) \frac{SAIDx \text{ EnergiaFacturada}x}{SAIFx \cdot 8760}$$

- El valor de  $ENS\_SAIDx$  se determinará considerando la siguiente expresión:

- Si  $SAIDx \leq SAIDx_{LIMITE}$

$$ENS\_SAIDx = 0$$

- Si  $SAIFx > SAIFx_{LIMITE}$

$$ENS\_SAIDx = (SAIDx - SAIDx_{LIMITE}) \frac{\text{EnergiaFacturada}x}{8760}$$

Donde "x" se corresponde con los indicadores para las Redes Urbanas y/o Rurales.

### 1.5.3 Tabla de Corregimientos

Los corregimientos se deberán informar de acuerdo a lo establecido en las siguientes Tablas:

| DISTRITO Y CORREGIMIENTO           | CODIGO   | LUGAR Y POBLADO              |
|------------------------------------|----------|------------------------------|
| <b>PROVINCIA DE BUCAS DEL TORO</b> |          |                              |
| <b>Distrito de Bocas del Toro</b>  |          |                              |
| Bocas del Toro (Cabecera)          | 10101001 | LA CABAÑA                    |
| Bastimentos                        | 10102003 | BAHIA HONDA                  |
| Cauchero                           | 10103001 | BOCA DE NEGRITA O NEGRITA    |
| Punta Laurel                       | 10104001 | CAYO DE AGUA                 |
| Tierra Oscura                      | 10105001 | BAHIA GRANDE O BIG BAY       |
| <b>Distrito de Changuinola</b>     |          |                              |
| Changuinola (Cabecera)             | 10201002 | BUENA VISTA ABAJO O BAMBITO  |
| Almirante                          | 10202001 | ALMIRANTE                    |
| Guabito                            | 10203003 | BOCA DE YORKIN               |
| Teribe                             | 10204001 | ALTO DE SORI (P)             |
| Valle del Risco                    | 10205001 | BAJO COLURRE                 |
| <b>Distrito de Chiriquí Grande</b> |          |                              |
| Chiriquí Grande (Cabecera)         | 10301002 | QUEBRADA EL BAJO             |
| Miramar                            | 10302001 | ALTO TIGRE (P)               |
| Punta Peña                         | 10303001 | CANAZA ( No 2)               |
| Punta Róbal                        | 10304001 | AFRICA                       |
| Rambaia                            | 10305001 | BARRANQUILLA No 3            |
| <b>PROVINCIA DE COCLE</b>          |          |                              |
| <b>Distrito de Aguadulce</b>       |          |                              |
| Aguadulce (Cabecera)               | 20101001 | AGUADULCE (CABECERA)         |
| El Cristo                          | 20102001 | CERRO GORDO                  |
| El Roble                           | 20103001 | CANGREJAL (P)                |
| Pocerí                             | 20104001 | CERRO MORADO                 |
| Barrios Unidos                     | 20105001 | ACHUSA                       |
| <b>Distrito de Antón</b>           |          |                              |
| Antón (Cabecera)                   | 20201001 | ANTÓN (CABECERA)             |
| Cabuya                             | 20202001 | AGUACATE                     |
| El Chiru                           | 20203001 | BUEN RETIRO                  |
| El Retiro                          | 20204001 | EL ESPINO                    |
| El Valle                           | 20205001 | EL VALLE                     |
| Juan Díaz                          | 20206002 | EL JAGUITO                   |
| Río Halo                           | 20207001 | AGUADULCE                    |
| San Juan de Dios                   | 20208001 | ALTO DE LA ESTANCIA (P)      |
| Santa Rita                         | 20209001 | BUENOS AIRES                 |
| Caballero                          | 20210001 | ALTO DE RIO ANTON            |
| <b>Distrito de La Pinalda</b>      |          |                              |
| La Pinalda (Cabecera)              | 20301001 | BOCA DE LOS RIOS             |
| El Marino                          | 20302001 | ANA MARIA                    |
| El Poltrero                        | 20303001 | AGUA BUENA                   |
| Llano Grande                       | 20304001 | AGUA FRIA                    |
| Piedras Gordas                     | 20305001 | EL HIGO                      |
| <b>Distrito de Natá</b>            |          |                              |
| Natá (Cabecera)                    | 20401002 | SAN CRISTOBAL                |
| Capellania                         | 20402001 | ALTO DE MARANON O EL CORTEZO |
| El Caño                            | 20403001 | CEBO FRIO                    |
| Guzmán                             | 20404001 | CAIMITILLO                   |
| Las Huacas                         | 20405001 | BAJO AGUACATE                |
| Toza                               | 20406001 | CERRO PELAO                  |
| <b>Distrito de Ojá</b>             |          |                              |
| Ojá (Cabecera)                     | 20501001 | AGUAS BLANCAS (P)            |
| El Copé                            | 20502001 | EL AJICO                     |
| El Palmar                          | 20503001 | BOCA DE BEJUCO               |
| El Picacho                         | 20504002 | BARRANCO COLORADO            |
| La Pava                            | 20505001 | BOQUERON                     |
| <b>Distrito de Penonomé</b>        |          |                              |
| Penonomé (Cabecera)                | 20601002 | CHIGORE                      |
| Cshaveral                          | 20602001 | CERMENO                      |
| Cocle                              | 20603001 | BUENA VISTA                  |
| Chiguiri Arriba                    | 20604002 | BOCA DE LAS MINAS            |
| El Cuzco                           | 20605001 | AGUAS FRIAS                  |
| Pajonal                            | 20606001 | ALTO DE LA ESTANCIA (P)      |
| Río Grande                         | 20607002 | CIRUELITO                    |
| Río Inúo                           | 20608001 | ALTO DE BUENA VISTA          |
| Toabré                             | 20609001 | CANAZAS N°1                  |
| Turu                               | 20610001 | AGUAS CLARAS                 |

| DISTRITO Y CORREGIMIENTO        | CODIGO   | LUGAR Y POBLADO                    |
|---------------------------------|----------|------------------------------------|
| <b>PROVINCIA DE COLÓN</b>       |          |                                    |
| <b>Distrito de Colón</b>        |          |                                    |
| Barrio Norte                    | 30101001 | BARRIO NORTE                       |
| Barrio sur                      | 30102001 | CIUDAD DE COLÓN (P)                |
| Buena Vista                     | 30103001 | AL TAMRA                           |
| Cativa                          | 30104002 | CATIVA                             |
| Ciricó                          | 30105001 | ARANAGATAL (P)                     |
| Cristóbal                       | 30106003 | GAYUN O RIO GAYUN (P)              |
| Escobal                         | 30107002 | CANO QUEBRADO (P)                  |
| Limon                           | 30108001 | AGUAS CLARAS                       |
| Nueva Providencia               | 30109004 | NUEVA PROVIDENCIA (P)              |
| Puerto Piñón                    | 30110002 | AGUAS CLARA No.2                   |
| Sabanías                        | 30111002 | CAMPEON                            |
| Salamanca                       | 30112003 | EL REPORTE                         |
| San Juan                        | 30113001 | BARRIADA JUAN DEMOSTENES AROSEMENA |
| Santa Rosa                      | 30114001 | AGUAS CLARAS                       |
| <b>Distrito de Chagres</b>      |          |                                    |
| Nuevo Chagres (Cabecera)        | 30201001 | NUEVO CHAGRES (CABECERA)           |
| Achiote                         | 30202001 | ACHIOTE                            |
| El Guabo                        | 30203002 | CANA BLANCA (P)                    |
| La Encantada                    | 30204001 | ALCARRETO                          |
| Palmas Bellas                   | 30205001 | LOS ALGARROBOS                     |
| Piña                            | 30206002 | LA ESPERANZA                       |
| Salud                           | 30207001 | ALFAGIA O ALFASIA                  |
| <b>Distrito de Donoso</b>       |          |                                    |
| Miguel de La Borda (Cabecera)   | 30301001 | AGUACATE                           |
| Cocle del Norte                 | 30302001 | ALTO DE YANGUEZ                    |
| El Guásimo                      | 30303002 | BOCA DEL CANO SUCIO                |
| Gobeá                           | 30304001 | CANO CLARO                         |
| Río Indio                       | 30305003 | GUAYABALITO                        |
| San José del General            | 30306002 | CANOÁ                              |
| <b>Distrito de Portobelo</b>    |          |                                    |
| Portobelo (Cabecera)            | 30401002 | BUENAVENTURA                       |
| Cacque                          | 30402001 | CACIQUE (P)                        |
| Garrote                         | 30403001 | GARROTE O PUERTO LINDO             |
| Isla Grande                     | 30404001 | ISLA GRANDE                        |
| María Chiquita                  | 30405001 | COCO SOLO                          |
| <b>Distrito de Santa Isabel</b> |          |                                    |
| Palenque (Cabecera)             | 30501001 | PALENQUE (CABECERA)                |
| Cuango                          | 30502001 | CUANGO                             |
| Miramar                         | 30503002 | MIRAMAR                            |
| Nombre de Dios                  | 30504001 | NOMBRE DE DIOS                     |
| Palmira                         | 30505001 | PALMIRA                            |
| Playa Chiquita                  | 30506001 | PLAYA CHIQUITA                     |
| Santa Isabel                    | 30507005 | SANTA ISABEL                       |
| Viento Frio                     | 30508001 | VIENTO FRIO                        |

| DISTRITO Y CORREGIMIENTO     | CODIGO   | LUGAR Y POBLADO                      |
|------------------------------|----------|--------------------------------------|
| <b>PROVINCIA DE CHIRIQUI</b> |          |                                      |
| <b>Distrito de Alanje</b>    |          |                                      |
| Alanje (Cabecera)            | 40101001 | ALANJE (CABECERA)                    |
| Divalá                       | 40102001 | BAJO HONDO                           |
| El Tejar                     | 40103001 | BAJO CHIRIGAGUA O CHIRIGAGUA         |
| Guarumal                     | 40104001 | BACHAGRA                             |
| Palo Grande                  | 40105001 | ALTO LA PLAYA                        |
| Querevato                    | 40106001 | CALABAZAL                            |
| Santo Tomás                  | 40107002 | ESTERO RICO                          |
| <b>Distrito de Barú</b>      |          |                                      |
| Puerto Armuelles (Cabecera)  | 40201002 | AGUA BUENA                           |
| Limonés                      | 40202001 | BACO                                 |
| Progreso                     | 40203002 | CANOA ABAJO                          |
| Baco                         | 40204001 | BERBA                                |
| Rodolfo Aguilar Delgado      | 40205001 | ACUEDUCTO ALMENDRO                   |
| <b>Distrito de Boquerón</b>  |          |                                      |
| Boquerón (Cabecera)          | 40301002 | BOQUERON (CABECERA)                  |
| Bácala                       | 40302001 | BAGALA (P)                           |
| Cordillera                   | 40303003 | TULA O CORDILLERA ARRIBA             |
| Guabal                       | 40304002 | BONILLA                              |
| Guayabal                     | 40305001 | BOCALATUM (P)                        |
| Paraíso                      | 40306001 | HERRADURA DE PARAISO                 |
| Pedregal                     | 40307001 | BAJO CANOA                           |
| Tijeras                      | 40308001 | BAJO LA ARENA                        |
| <b>Distrito de Boquete</b>   |          |                                      |
| Bajo Boquete (Cabecera)      | 40401005 | BAJO BOQUETE (CABECERA)              |
| Caldera                      | 40402001 | ALTO EL NANCITO                      |
| Palмира                      | 40403001 | CANAS VERDES                         |
| Año Boquete                  | 40404001 | AGUA BLANCA                          |
| Jaramillo                    | 40405001 | ALTO JARAMILLO                       |
| Los Naranjos                 | 40406001 | ALTO CHIQUERO                        |
| <b>Distrito de Bugaba</b>    |          |                                      |
| La Concepción (Cabecera)     | 40501001 | BUENA VISTA ABAJO                    |
| Aserrio de Gariché           | 40502001 | ALTO DE GARICHE                      |
| Bugaba                       | 40503001 | BUGABA                               |
| Cerro Punta                  | 40504001 | BAJO GRANDE (P)                      |
| Gómez                        | 40505002 | ALTO DE CHIRIQUI VIEJO               |
| La Estrella                  | 40506001 | CHANGUINA (P)                        |
| San Andrés                   | 40507001 | ALTO DE JACU                         |
| Santa María                  | 40508001 | ALTO DE DIVALA O EL BUHO (P)         |
| Santa Rosa                   | 40509001 | BAJO FRIO                            |
| Santo Domingo                | 40510001 | BAJO HONDO                           |
| Sortova                      | 40511002 | NUOVA ESPERANZA                      |
| Volcán                       | 40512002 | ALTO TISIRIAL                        |
| El Bongo                     | 40513001 | BONGO ABAJO                          |
| <b>Distrito de David</b>     |          |                                      |
| David (Cabecera)             | 40601001 | DAVID (CABECERA)                     |
| Bijagual                     | 40602001 | BAJO DE LAS PALMAS O CERRILLOS ABAJO |
| Cochea                       | 40603001 | ANGOSTURA DE COCHEA ARRIBA           |
| Chiriquí                     | 40604001 | BATIPA                               |
| Guacá                        | 40605002 | ALTO MAJAGUA                         |
| Las Lomas                    | 40606002 | EL CORRO                             |
| Pedregal                     | 40607001 | BOQUITA ABAJO                        |
| San Carlos                   | 40608001 | BUENA VISTA                          |
| San Pablo Nuevo              | 40609001 | BAGALA (P)                           |
| San Pablo Viejo              | 40610001 | AGUACATAL                            |
| <b>Distrito de Dolega</b>    |          |                                      |
| Dolega (Cabecera)            | 40701001 | BEJUCO                               |
| Dos Ríos                     | 40702002 | CHUMICAL                             |
| Los Anastacios               | 40703001 | CAIMITO                              |
| Potrenillos                  | 40704001 | BRAZO DE COCHEA                      |
| Potrenillos Abajo            | 40705001 | COCHEA (P)                           |
| Rovira                       | 40706001 | EL BANCO                             |
| Tinajas                      | 40707001 | BALITA                               |
| <b>Distrito de Gualaca</b>   |          |                                      |
| Gualaca (Cabecera)           | 40801003 | ALGARROBAL                           |
| Hornito                      | 40802001 | ALTO NUEVO DE FORTUNA                |
| Los Angeles                  | 40803001 | ALTO BONITO                          |
| Paja de Sombrero             | 40804001 | BAJO MENCEZ                          |
| Rincón                       | 40805001 | BAJO CHORCHA                         |

| DISTRITO Y CORREGIMIENTO        | CODIGO   | LUGAR Y POBLADO                   |
|---------------------------------|----------|-----------------------------------|
| <b>Distrito de Remedios</b>     |          |                                   |
| Remedios (Cabecera)             | 40901001 | HATO TRAFAL                       |
| El Nancito                      | 40902002 | BOQUIABAJA                        |
| El Porvenir                     | 40903001 | ACHOTE (P)                        |
| El Puerto                       | 40904001 | COROBO N°1                        |
| Santa Lucía                     | 40905001 | CALABAZAL (P)                     |
| <b>Distrito de Renacimiento</b> |          |                                   |
| Río Sereno (Cabecera)           | 41001001 | ALTAMIRA                          |
| Brenón                          | 41002001 | BAJO HORNITO                      |
| Canas Gordas                    | 41003001 | ALTO OUEL                         |
| Monte Lirio                     | 41004001 | SAN ANTONIO                       |
| Plaza Casán                     | 41005001 | ALTO LA MINA O ALTOS DE LA MINA   |
| Santa Cruz                      | 41006001 | BAJTUN ABAJO                      |
| <b>Distrito de San Félix</b>    |          |                                   |
| Las Lajas (Cabecera)            | 41101003 | HATO DEL ROSARIO                  |
| Juay                            | 41102002 | JUAY                              |
| Lajas Adentro                   | 41103001 | BAJO JACOY                        |
| San Félix                       | 41104001 | LA ESMERALDA                      |
| Santa Cruz                      | 41105001 | LA ALBINA                         |
| <b>Distrito de San Lorenzo</b>  |          |                                   |
| Horconillos (Cabecera)          | 41201001 | CANGREJAL                         |
| Boca Chica                      | 41202001 | BOCA BRAVA                        |
| Boca del Monte                  | 41203001 | CABECERA DE BRAZO GRANDE O ABROJO |
| San Juan                        | 41204006 | CIENAGUTA                         |
| San Lorenzo                     | 41205001 | EL VELADERO                       |
| <b>Distrito de Tolé</b>         |          |                                   |
| Tolé (Cabecera)                 | 41301003 | BARNIZ                            |
| Bella Vista                     | 41302001 | BELLA VISTA (P)                   |
| Cerro Viejo                     | 41303001 | BELLA VISTA                       |
| El Cristo                       | 41304001 | ALTO JAGUA (P)                    |
| Justo Fidel Palacios            | 41305001 | ALGARROBO O NOMOGUDIESI (P)       |
| Lajas de Tolé                   | 41306003 | ALTO DE CHOLO                     |
| Potrero de Caña                 | 41307001 | CERRO ARMADO (P)                  |
| Quebrada de Piedra              | 41308001 | AGUACATE                          |
| Veladero                        | 41309001 | ALTO DE CERRO VIEJO (P)           |

| DISTRITO Y CORREGIMIENTO     | CODIGO   | LUGAR Y POBLADO                   |
|------------------------------|----------|-----------------------------------|
| <b>PROVINCIA DEL DARIEN</b>  |          |                                   |
| <b>Distrito de Chepigana</b> |          |                                   |
| La Palma (Cabecera)          | 50101002 | AGUADILLITA                       |
| Camoganti                    | 50102002 | CASERETE                          |
| Chepigana                    | 50103002 | CHEPIGANA                         |
| Garachiné                    | 50104001 | BONGUITO                          |
| Jaqué                        | 50105004 | BIROQUERA                         |
| Puerto Piña                  | 50106001 | ACEITE                            |
| Río Congo                    | 50107001 | RÍO ANTADO                        |
| Río Iglesias                 | 50108001 | AGUA CALIENTE                     |
| Sambu                        | 50109008 | SAMBU                             |
| Seteganti                    | 50110002 | CARAMUNIO                         |
| Tamali                       | 50111001 | CUECA                             |
| Tucullí                      | 50112003 | BOCA DE SABALO                    |
| Agua Fria                    | 50113001 | AGUA FRIA No 1 (P)                |
| Cucunali                     | 50114001 | BAJO BONITO (P)                   |
| Río Congo Arriba             | 50115001 | BUENA VISTA                       |
| Santa Fé                     | 50116001 | AGUA BUENA No 1                   |
| <b>Distrito de Pinogana</b>  |          |                                   |
| El Real de Santa María (Cab) | 50201001 | EL REAL DE SANTA MARIA (CABECERA) |
| Boca de Cupe                 | 50202001 | BAJO GRANDE                       |
| Paya                         | 50203001 | SOBIAQUIRUA                       |
| Pinogana                     | 50204003 | ACUACUA                           |
| Pucuro                       | 50205001 | ADIOS M PUEBLO                    |
| Yapé                         | 50206002 | BOCA DE ARUZA (P)                 |
| Yaviza                       | 50207011 | PENITA                            |
| Metell                       | 50208001 | AGUA BUENA                        |
| Comarca Kuna de Wargand      | 50209001 | MORTI                             |
| <b>PROVINCIA DE HERRERA</b>  |          |                                   |
| <b>Distrito de Chitré</b>    |          |                                   |
| Chitré (Cabecera)            | 60101003 | CHITRE                            |
| La Arena                     | 60102001 | EL BARRERO (P)                    |
| Monagrillo                   | 60103001 | BOCA DE PARITA                    |
| Llano Bonito                 | 60104001 | BARRIADA DONA ISABEL              |
| San Juan Bautista            | 60105001 | CAMINO DE CANGREJAL               |
| <b>Distrito de Las Minas</b> |          |                                   |
| Las Minas (Cabecera)         | 60201001 | ALTO DE LA LAGUNA                 |
| Chepo                        | 60202001 | BARRERO AMARILLO                  |
| Chumical                     | 60203001 | CHUMICAL                          |
| El Toro                      | 60204004 | ARRAIJAN                          |
| Leones                       | 60205001 | BUENA VISTA                       |
| Quebrada del Rosario         | 60206002 | LA CUHARETA                       |
| <b>Distrito de Los Pozos</b> |          |                                   |
| Los Pozos (Cabecera)         | 60301001 | AGUACATE                          |
| Capurí                       | 60302001 | EL CANAFISTULO (P)                |
| El Calabacito                | 60303001 | EL BONGO                          |
| El Cedro                     | 60304001 | EL CACAO                          |
| La Arena                     | 60305001 | EL CIRUELITO (P)                  |
| La Pifalozza                 | 60306002 | CERRO PELUDO                      |
| Los Cerritos                 | 60307001 | BORROLA (P)                       |
| Los Cerros de Paja           | 60308001 | ALTO DEL RIO (P)                  |
| <b>Distrito de Ocu</b>       |          |                                   |
| Ocu (Cabecera)               | 60401001 | LA CABUYA                         |
| Cerro Largo                  | 60402001 | ALTO DEL CASTILLO                 |
| Los Llanos                   | 60403001 | AGUAS AZULES (P)                  |
| Llano Grande                 | 60404001 | AGUA BUENA                        |
| Peñas Chatas                 | 60405002 | EL BARRO                          |
| El Tijera                    | 60406001 | AGUAS AZULES (P)                  |
| <b>Distrito de Parita</b>    |          |                                   |
| Parita (Cabecera)            | 60501002 | CANACILLAS (P)                    |
| Cabuya                       | 60502001 | CABUYA                            |
| Los Castillos                | 60503001 | EL CASTILLITO                     |
| Llano de La Cruz             | 60504002 | LOS CANTOS                        |
| París                        | 60505001 | CORREA                            |
| Portobello                   | 60506001 | CANACILLAS (P)                    |
| Potuga                       | 60507001 | LA CONCEPCION                     |

| DISTRITO Y CORREGIMIENTO       | CODIGO   | LUGAR Y POBLADO                     |
|--------------------------------|----------|-------------------------------------|
| <b>Distrito de Pesé</b>        |          |                                     |
| Pesé (Cabecera)                | 60601001 | PESE (CABECERA)                     |
| Las Cabras                     | 60602001 | BULUNGO                             |
| El Pájaro                      | 60603001 | BULUNGO O VILLA ROSA                |
| El Barrero                     | 60604001 | BAYANO (P)                          |
| El Pedregoso                   | 60605001 | EL HAYILLO                          |
| El Ciruelo                     | 60606001 | EL BALILLO                          |
| Sabanagrande                   | 60607001 | ALTO DEL ROSARIO                    |
| Rincón Hondo                   | 60608001 | BORROLA (P)                         |
| <b>Distrito de Santa María</b> |          |                                     |
| Santa María (Cabecera)         | 60701001 | DIVISA (P)                          |
| Chupampa                       | 60702002 | CHUPAMPA                            |
| El Rincón                      | 60703003 | EL RODEO                            |
| El Limón                       | 60704001 | CANACILLAS                          |
| Los Canelos                    | 60705001 | DIVISA (P)                          |
| <b>PROVINCIA DE LOS SANTOS</b> |          |                                     |
| <b>Distrito de Guararé</b>     |          |                                     |
| Guararé (Cabecera)             | 70101001 | BELLA VISTA                         |
| El Espinal                     | 70102001 | CIENAGA LARGA                       |
| El Macano                      | 70103001 | BUENA VISTA                         |
| Guararé Arriba                 | 70104001 | GUARARE ARRIBA                      |
| La Enea                        | 70105001 | EL CENTINELA                        |
| La Pasera                      | 70106001 | EL NANZAL                           |
| Las Francas                    | 70107001 | CANAFISTULO                         |
| Llano Abajo                    | 70108008 | LA PENIA                            |
| El Hato                        | 70109001 | EL HATO                             |
| Perales                        | 70110001 | PERALES                             |
| <b>Distrito de Las Tablas</b>  |          |                                     |
| Las Tablas (Cabecera)          | 70201001 | LAS TABLAS (CABECERA)               |
| Bajo Corral                    | 70202001 | AGUA BUENA                          |
| Bayano                         | 70203001 | ALTO DE LOS GONZALEZ                |
| El Carate                      | 70204001 | EL CARATE                           |
| El Cocal                       | 70205001 | EL COCAL                            |
| El Manantial                   | 70206001 | CANPO ALEGRE (P)                    |
| El Muñoz                       | 70207001 | AGUA BUENA                          |
| El Pedregoso                   | 70208001 | PEDREGOSO                           |
| La Laja                        | 70209001 | LA LAJA                             |
| La Miel                        | 70210002 | EL ASOMADERO                        |
| La Palma                       | 70211002 | LA PALMA                            |
| La Tiza                        | 70212001 | LA TIZA                             |
| Las Palmitas                   | 70213001 | EL CHOCLO O BARRIADA 8 DE NOVIEMBRE |
| Las Tablas Abajo               | 70214001 | LAS TABLAS ABAJO                    |
| Nuario                         | 70215002 | EL CEDRAL                           |
| Palмира                        | 70216002 | PALMIRA                             |
| Peña Blanca                    | 70217003 | LOS VERGARA                         |
| Río Hondo                      | 70218001 | BAJO DEL RIO                        |
| San José                       | 70219002 | LA MINA                             |
| San Miguel                     | 70220002 | EL GUABO                            |
| Santo Domingo                  | 70221001 | BELLA VISTA                         |
| Sesleadero                     | 70222001 | PENA RODA                           |
| Valle Rico                     | 70223001 | EL ESPAVEITO (P)                    |
| Valleriquito                   | 70224002 | TRINIDAD                            |
| <b>Distrito de Los Santos</b>  |          |                                     |
| La Villa de Los Santos (Cab)   | 70301003 | CANA BRAVA No. 1                    |
| El Guásimo                     | 70302001 | SAN LUIS                            |
| La Colorada                    | 70303001 | ATALAYITA                           |
| La Espigadilla                 | 70304001 | EL CRISTO                           |
| Las Cruces                     | 70305002 | LA CARRIZALA                        |
| Las Guabas                     | 70306004 | EL NANCICILLO                       |
| Los Angeles                    | 70307002 | EL DORMILON (P)                     |
| Los Olivos                     | 70308002 | CIENAGA LARGA                       |
| Llano Largo                    | 70309001 | JOBÓ DULCE (P)                      |
| Sabanagrande                   | 70310002 | EL DORMILON (P)                     |
| Santa Ana                      | 70311002 | EL AROMO                            |
| Tres Quebradas                 | 70312004 | TRES QUEBRADAS                      |
| Agua Buena                     | 70313001 | AGUA BUENA                          |
| Villa Lourdes                  | 70314001 | CAPURÍ                              |

PUBLICA

| DISTRITO Y CORREGIMIENTO     | CODIGO   | LUGAR Y POBLADO                | DISTRITO Y CORREGIMIENTO       | CODIGO   | LUGAR Y POBLADO                   |
|------------------------------|----------|--------------------------------|--------------------------------|----------|-----------------------------------|
| <b>Distrito de Macaracas</b> |          |                                | <b>Distrito de Chame</b>       |          |                                   |
| Macaracas (Cabecera)         | 70401002 | BOTELLO                        | Chame (Cabecera)               | 80401001 | LA PORCADA                        |
| Bahía Honda                  | 70402001 | BAHIA HONDA                    | Bejuco                         | 80402002 | BEJUCO                            |
| Bajos de Guerra              | 70403002 | BAJOS DE GUERA (P)             | Buenos Aires                   | 80403001 | BAJO DEL RIO                      |
| Corozal                      | 70404001 | COROZAL                        | Cabuya                         | 80404002 | CABUYA                            |
| Chupa                        | 70405001 | CHUPA                          | Chica                          | 80405001 | BAJO GRANDE (P)                   |
| El Cedro                     | 70406001 | CAPIREJA                       | El Llano                       | 80406001 | LOS CALABAZOS                     |
| Espino Amarillo              | 70407002 | RIO ARRIBA O ESPINO PRIETO (P) | Las Lajas                      | 80407001 | AGUA MINA                         |
| La Mesa                      | 70408001 | EL BALSÓ                       | Nueva Gorgona                  | 80408001 | COLONCITO                         |
| Las Palmas                   | 70409001 | BUENA VISTA                    | Punta Chame                    | 80409001 | LA BOCA DE CHAME                  |
| Llano de Piedra              | 70410002 | BOMBACHITO                     | Sajalces                       | 80410001 | ESPAVE                            |
| Mogolón                      | 70411003 | CARIACO                        | Sorá                           | 80411001 | AROMO                             |
| <b>Distrito de Pedasi</b>    |          |                                | <b>Distrito de Chepo</b>       |          |                                   |
| Pedasi (Cabecera)            | 70501002 | EL JOBAL                       | Chepo (Cabecera)               | 80501006 | ASENTAMIENTO SUPERACION CAMPESINA |
| Los Asienos                  | 70502010 | EL JAZMIN                      | Carifa                         | 80502002 | BUENOS AIRES                      |
| Maribé                       | 70503001 | ARBOLITO                       | Chepillo                       | 80503001 | CHEPILLO                          |
| Purio                        | 70504001 | BUENOS AIRES                   | El Llano                       | 80504003 | BEJUCO REAL                       |
| Oña Arriba                   | 70505001 | AGUA BUENA                     | Las Margaritas                 | 80505001 | LAS MARGARITAS                    |
| <b>Distrito de Pochi</b>     |          |                                | Sanja Cruz de Chinina          | 80506003 | CHININA ARRIBA O TORIN            |
| Pochi (Cabecera)             | 70601002 | LAGARTILLO                     | Comarca Kuna de Madungah       | 80507001 | AGUAS CLARAS O ICANTI             |
| El Cahalibulo                | 70602001 | BEBEDERO                       | Toril                          | 80508001 | AGUA BUENA                        |
| Lagamina                     | 70603001 | CALIFORNIA                     | <b>Distrito de Chimán</b>      |          |                                   |
| Paraiso                      | 70604002 | LA CANDELARIA                  | Chimán (Cabecera)              | 80601004 | CHARCO MERO                       |
| Parilla                      | 70605001 | CARRICILLAL                    | Brujas                         | 80602001 | BRUJAS                            |
| <b>Distrito de Tonosí</b>    |          |                                | Gonzalo Vásquez                | 80603001 | GONZALO VASQUEZ                   |
| Tonosí (Cabecera)            | 70701003 | CHARA                          | Pásiga                         | 80604001 | CABECERA DE LA PITA               |
| Altos de Guerra              | 70702001 | ALTOS DE GUERA                 | Unión Sanleña                  | 80605001 | AGUA FRIA                         |
| Cajas                        | 70703001 | AGUA BUENA (P)                 | <b>Distrito de La Chorrera</b> |          |                                   |
| El Bebedero                  | 70704004 | BUENOS AIRES O LA IGUANA       | Barrio Balboa                  | 80701001 | BARRIO BALBOA                     |
| El Cacao                     | 70705001 | AGUA BUENA (P)                 | Barrio Colón                   | 80702001 | BARRIO COLÓN                      |
| El Corriazo                  | 70706001 | AGUA CALIENTE (P)              | Amador                         | 80703001 | CANO DEL GIGANTE                  |
| Flores                       | 70707001 | COIBA                          | Arosemena                      | 80704001 | AROSEMENA (P)                     |
| Guárico                      | 70708001 | AVE MARIA                      | El Arado                       | 80705003 | EL LIMON                          |
| La Fronosa                   | 70709002 | AGUA CALIENTE (P)              | El Coco                        | 80706003 | EL COCO                           |
| Cambutal                     | 70710001 | CAMBUTAL                       | Fauvel                         | 80707001 | EL ESPINO                         |
| <b>PROVINCIA DE PANAMA</b>   |          |                                | Guadalupe                      | 80708001 | ALTO DEL ESPINO                   |
| <b>Distrito de Arraiján</b>  |          |                                | Herrera                        | 80709001 | ALYOS DE ESPAVE                   |
| Arraiján (Cabecera)          | 80101001 | ARRAIJAN (CABECERA)            | Hurtado                        | 80710004 | EL ZAINO O COROZALES ADENTRO (P)  |
| Juan Demóstenes Arosemena    | 80102001 | CERRO TIGRE                    | Nurrade                        | 80711001 | ARENOSA                           |
| Nuevo Emperador              | 80103002 | AHOCA YEGUA                    | La Represa                     | 80712001 | ALYOS DEL JOBÓ                    |
| Santa Clara                  | 80104002 | HULE                           | Los Díaz                       | 80713001 | AGUA BUENA                        |
| Veracruz                     | 80105001 | ALTO BONITO                    | Mendoza                        | 80714001 | CANO QUEBRADO ABAJO               |
| Vista Alegre                 | 80106003 | SAN VICENTE DE BIQUE (P)       | Obaldía                        | 80715001 | SAN SEBASTIAN                     |
| <b>Distrito de Balboa</b>    |          |                                | Playa Leona                    | 80716002 | EL SALITRAL                       |
| San Miguel (Cabecera)        | 80201002 | CASAYA                         | Puerto Cañito                  | 80717007 | LA GRIFA                          |
| La Ensenada                  | 80202003 | LA ENSENADA                    | Santa Rita                     | 80718001 | BAJO GRANDE                       |
| La Esmeralda                 | 80203001 | CACIQUE                        | <b>Distrito de Panamá</b>      |          |                                   |
| La Guinea                    | 80204003 | CHUCUNAQUE                     | San Felipe                     | 80801001 | SAN FELIPE                        |
| Pedro González               | 80205003 | PEDRO GONZALEZ                 | El Chorrillo                   | 80802001 | EL CHORRILLO                      |
| Saboga                       | 80206001 | CONTADORA                      | Santa Ana                      | 80803001 | SANTA ANA                         |
| <b>Distrito de Capira</b>    |          |                                | La Exposición o Caldonia       | 80804001 | LA EXPOSICION O CALDONIA          |
| Capira (Cabecera)            | 80301002 | CAPIRA (CABECERA)              | Curundú                        | 80805001 | CURUNDU                           |
| Caimito                      | 80302001 | CAIMITO                        | Belañia                        | 80806001 | BETANIA                           |
| Campaña                      | 80303001 | ALTO DE CAMPANA                | Bella Vista                    | 80807001 | BELLA VISTA                       |
| Carmelo                      | 80304003 | MANDRINGA                      | Pueblo Nuevo                   | 80808001 | PUEBLO NUEVO                      |
| Cif de Los Solos             | 80305001 | ALTO DEL NARANJO               | San Francisco                  | 80809001 | SAN FRANCISCO                     |
| Cif Grande                   | 80306002 | LOMA DEL NANCE                 | Parque Lefevre                 | 80810001 | PARQUE LEFEVRE                    |
| El Cacao                     | 80307001 | ALTO DE CIFI                   | Rio Abajo                      | 80811001 | RIO ABAJO                         |
| La Trinidad                  | 80308001 | BEJUCO O LAS LAJITAS           | Juan Díaz                      | 80812001 | JUAN DIAZ                         |
| Las Ollas Arriba             | 80309002 | PALO DIFERENTE                 | Pedregal                       | 80813001 | PEDREGAL                          |
| Lidico                       | 80310002 | CAIMITILLO                     | Ancón                          | 80814003 | ANCON                             |
| Villa Carmen                 | 80311002 | VILLA CARMEN                   | Chibre                         | 80815005 | CAIMITILLO                        |
| Villa Rosario                | 80312001 | AGUA BUENA (P)                 | Las Cumbres                    | 80816001 | ALCALDE DIAZ                      |
| Santa Rosa                   | 80313001 | ARENAS BLANCAS (P)             | Pacora                         | 80817001 | ALYOS DE PACORA                   |
|                              |          |                                | San Martín                     | 80818001 | BAJO EL PIRO                      |
|                              |          |                                | Tocumen                        | 80819001 | NUOVO BELEN                       |

| DISTRITO Y CORREGIMIENTO         | CODIGO   | LUGAR Y POBLADO                       | DISTRITO Y CORREGIMIENTO            | CODIGO    | LUGAR Y POBLADO            |
|----------------------------------|----------|---------------------------------------|-------------------------------------|-----------|----------------------------|
| <b>Distrito de San Carlos</b>    |          |                                       | <b>Distrito de Montijo</b>          |           |                            |
| San Carlos (Cabecera)            | 80901002 | COLON                                 | Montijo (Cabecera)                  | 90601002  | BUENA VISTA SUR (P)        |
| El Espino                        | 80902001 | ALTO DE LAS MARIAS                    | Arenas                              | 90602001  | ARENAS                     |
| El Higo                          | 80903002 | BAJO DE LAS BATEAS (P)                | Gobernadora                         | 90603001  | BAJO LARGO                 |
| Guayabillo                       | 80904001 | MATA REDONDA                          | La Garceana                         | 90604001  | CASCAJAL                   |
| La Ermita                        | 80905001 | AGUACATILLO                           | Leones                              | 90605001  | CANA BRAVA                 |
| La Laguna                        | 80906001 | ALTO DEL JOBO                         | Llano de Catival                    | 90606001  | ALTO HILARIO               |
| Las Uvas                         | 80907001 | CALLE LARGA                           | Piñon                               | 90607001  | PILOM (P)                  |
| Los Lienios                      | 80908001 | ALTO DE LA POMA                       | Quebro                              | 90608001  | CAÑA BLANCAL               |
| San José                         | 80909001 | PUNTA DE BARCO                        | Tebario                             | 90609001  | ALTO DE LA YEGUA           |
| <b>Distrito de San Miguelito</b> |          |                                       | <b>Distrito de Río de Jesús</b>     |           |                            |
| Amelia Denis de Icaza            | 81001001 | AMELIA DENIS DE ICAZA                 | Río de Jesús (Cabecera)             | 90701001  | ACLITA                     |
| Belisario Porras                 | 81002001 | BELISARIO PORRAS                      | Las Huacas                          | 90702001  | LA BARRANCOSA O SABANETA   |
| José Domingo Espinar             | 81003001 | JOSE DOMINGO ESPINAR                  | Los Castillos                       | 90703001  | LA POMAROSA                |
| Mateo Iturralde                  | 81004001 | MATEO ITURRALDE                       | Utiira                              | 90704005  | UTIRA                      |
| Victoriano Lorenzo               | 81005001 | VICTORIANO LORENZO                    | Catorce de Noviembre                | 90705001  | BARRO BLANCO               |
| Arnulfo Arias                    | 81006001 | ARNULFO ARIAS                         | <b>Distrito de San Francisco</b>    |           |                            |
| Belisario Frias                  | 81007001 | BELISARIO FRIAS                       | San Francisco (Cabecera)            | 90801002  | BAJOS DE LA HONDA (P)      |
| Omar Torrijos                    | 81008001 | OMAR TORRIJOS                         | Corral Falso                        | 90802001  | ALTO DEL JORON             |
| Rufina Alfaro                    | 81009001 | RUFINA ALFARO                         | Los Haiticos                        | 90803001  | AGUACATAL                  |
| <b>Distrito de Taboga</b>        |          |                                       | Remance                             | 90804002  | BAJO VIEJO                 |
| Taboga (Cabecera)                | 81101003 | TABOGA (CABECERA)                     | San Juan                            | 90805003  | EL CIRUELAR ABAJO          |
| Otoque Occidente                 | 81102001 | OTOQUE OCCIDENTE                      | <b>Distrito de Santa Fe</b>         |           |                            |
| Otoque Oriente                   | 81103001 | OTOQUE ORIENTE                        | Santa Fe (Cabecera)                 | 90901001  | BAJOS DE SAN JUAN          |
| <b>PROVINCIA DE VERAGUAS</b>     |          |                                       | Calovébora                          | 90902001  | BARRERA                    |
| <b>Distrito de Atalaya</b>       |          |                                       | El Alto                             | 90903002  | ALTO DE LA CRUZ            |
| Atalaya (Cabecera)               | 90101002 | ATALAYA (CABECERA)                    | El Cuay                             | 90904001  | BAJOS DE HIGUI (P)         |
| El Barrio                        | 90102001 | EL CIRUELITO DE NUESTRO AMO           | El Pantano                          | 90905001  | ALTO DE ESPAYE             |
| La Montañuela                    | 90103002 | EL BARRERO                            | Gatú o Gatucito                     | 90906001  | AGUA FRIA                  |
| La Carrillo                      | 90104001 | ALTO DE BALBUENA                      | Río Luis                            | 90907001  | ALTO LIMON                 |
| San Antonio                      | 90105001 | EL PEDRITO                            | <b>Distrito de Santiago</b>         |           |                            |
| <b>Distrito de Calobre</b>       |          |                                       | Santiago (Cabecera)                 | 91001002  | ALTOS DE MARTINCITO        |
| Calobre (Cabecera)               | 90201001 | ALTO DE LA JUANITA                    | La Colorada                         | 91002001  | ASAJAL                     |
| Barruzal                         | 90202001 | BAJO LAJAS                            | La Peña                             | 91003004  | EL ALMACIGO                |
| Chéva                            | 90203001 | ACHIOTILLAL                           | La Raya de Santa María              | 91004001  | CAÑAZAS                    |
| El Cocal                         | 90204002 | BUENOS AIRES                          | Ponuga                              | 91005001  | AGUACATAL                  |
| El Potrero                       | 90205001 | EL AGUACATAL                          | San Pedro del Espino                | 91006001  | EL BICHAL                  |
| La Laguna                        | 90206001 | AGUAS BLANCAS                         | Canto del Llano                     | 91007001  | ALTOS DE LOS DUENDES       |
| La Raya de Calobre               | 90207001 | BARRO PRIETO                          | Los Algarrobos                      | 91008001  | ALTO DE LOS GONZALEZ       |
| La Tetulia                       | 90208001 | AGUA AZUL                             | <b>Distrito de Soná</b>             |           |                            |
| La Yeguada                       | 90209001 | LA SIGE                               | Soná (Cabecera)                     | 91101001  | TOBALICO (P)               |
| Las Guías                        | 90210001 | CICUARO                               | Bahía Honda                         | 91102003  | BAHIA HONDA                |
| Monjarás                         | 90211001 | ALTO LIMON                            | Calidonia                           | 91103001  | AGUA BLANCA                |
| San José                         | 90212001 | BALITA                                | Cativé                              | 91104007  | CATE O FILO GRANDE         |
| <b>Distrito de Cañazas</b>       |          |                                       | El Marañón                          | 91105001  | ASIENTO BONITO             |
| Cañazas (Cabecera)               | 90301001 | AGUA VIVA No 1                        | Guarumal                            | 91106001  | BORRACHERON                |
| Cerro de Plata                   | 90302005 | ALTO DE LA CONCEPCION                 | La Soledad                          | 91107001  | CABECERA DE QUEBRADA HONDA |
| El Picador                       | 90303001 | ALTO IBALA (P)                        | Quebrada de Oro                     | 91108004  | CABECERA DE TOBALICO       |
| Los Valles                       | 90304001 | ALTO DE LAS MINAS                     | Río Grande                          | 91109001  | AGUA BLANCA O PUEBLO NUEVO |
| San José                         | 90305001 | AGUACATILLO                           | Rodeo Viejo                         | 91110001  | EL PLAYON                  |
| San Marcelo                      | 90306001 | AGUA AMARILLA                         | <b>Comarca Kuna Yala (San Blas)</b> |           |                            |
| <b>Distrito de La Mesa</b>       |          |                                       | Narganá (Cabecera)                  | 100101001 | ACUATUPO O ISLA PIEDRA     |
| La Mesa (Cabecera)               | 90401002 | ASIENTO BONITO                        | Aigandí                             | 100102001 | ACHUTUPO O ISLA PERRO      |
| Bisvales                         | 90402001 | ALTO DE LA CRUZ                       | Puerto Obaldia                      | 100103002 | CASCAJAL                   |
| Boró                             | 90403001 | ALTO BORO (P)                         | Tubualá                             | 100104002 | ARMLA                      |
| Llano Grande                     | 90404001 | BIJAGUAL                              | <b>COMARCA EMBERA</b>               |           |                            |
| San Bartolo                      | 90405001 | AGUA VIVA                             | <b>Distrito de Cármaso</b>          |           |                            |
| <b>Distrito de Las Palmas</b>    |          |                                       | Cirio Guainora (Cabecera)           | 110101001 | BOCA DE CAPETI             |
| Las Palmas (Cabecera)            | 90501002 | ALTO DEL MACANO                       | Lajas Blancas                       | 110102001 | ALTO PLAYONA               |
| Cerro de Casa                    | 90502001 | ALTO DE QUEBRADA CONGA                | Manuel Ortega                       | 110103001 | ALGARROBO                  |
| Corozal                          | 90503001 | BOCA DEL QUERQUE                      | <b>Distrito de Sambú</b>            |           |                            |
| El María                         | 90504001 | EL GORGOJO                            | Río Sábalo                          | 110201001 | BAYAMON                    |
| El Prado                         | 90505005 | ALTO DE LOS RUCES                     | Jingarudó                           | 110202002 | BOCA DE VENADO (P)         |
| El Rincón                        | 90506001 | ALTO DEL PAN                          |                                     |           |                            |
| Lola                             | 90507001 | LOLA                                  |                                     |           |                            |
| Pluvae                           | 90508002 | BRAMONA DE LOVAINA                    |                                     |           |                            |
| Puerto Vidal                     | 90509002 | BOBORE                                |                                     |           |                            |
| San Martín de Porres             | 90510001 | BOCA DE LOS RIOS O QUEBRADA LIMON (P) |                                     |           |                            |
| Vigil                            | 90511001 | ASIENTO BONITO                        |                                     |           |                            |
| Zapótilo                         | 90512002 | BAJOS DEL PALMEÑO                     |                                     |           |                            |

| DISTRITO Y CORREGIMIENTO      | CODIGO    | LUGAR Y POBLADO                  |
|-------------------------------|-----------|----------------------------------|
| <b>COMARCA NGÓBE BUGCE</b>    |           |                                  |
| <b>Distrito de Besiko</b>     |           |                                  |
| Soloy (Cabecera)              | 120101001 | CABECERA DE BANO                 |
| Boca de Balsa                 | 120102001 | BALSO                            |
| Camaron Arriba                | 120103002 | BOCA DE GUEBRADA CAMARON         |
| Cerro Banco                   | 120104001 | ALTO BONITO                      |
| Cerro de Palena               | 120105002 | BUJAO                            |
| Emplanada de Chorchá          | 120106003 | BOCA DEL RIO CHORCHITA           |
| Námnón                        | 120107001 | ALTO AL GARROBO O NUEVO CASCABEL |
| Niba                          | 120108001 | ALTO PAILA                       |
| <b>Distrito de Mironó</b>     |           |                                  |
| Hato Píñon (Cabecera)         | 120201003 | BUENOS AIRES O CERRO BÓLO        |
| Cascabel                      | 120202001 | BARRANCO                         |
| Hato Corotu                   | 120203001 | ALTO REY                         |
| Hato Culantro                 | 120204001 | CALABAZAL                        |
| Hato Jobo                     | 120205001 | BOCA DE CANDELA                  |
| Hato Juli                     | 120206001 | ALTO NANCITO                     |
| Quebrada de Loro              | 120207004 | CERRO MIGUEL                     |
| Saño Dupl                     | 120208001 | CHICHICA                         |
| <b>Distrito de Muna</b>       |           |                                  |
| Chichica (Cabecera)           | 120301002 | BAJO HORICO                      |
| Año Caballero                 | 120302001 | ALTO CABALLERO (P)               |
| Bakama                        | 120303001 | ALTO DE CERRO VIEJO (P)          |
| Cerro Caña                    | 120304003 | BARRERO                          |
| Cerro Pierco                  | 120305001 | ALTO CANAZAS                     |
| Krua                          | 120306001 | AGUA CLARA                       |
| Maraca                        | 120307001 | CERRO CACION                     |
| Nibra                         | 120308001 | ALGARROBO O NOMOGUDRESI (P)      |
| Peña Blanca                   | 120309001 | ALTO AGUACATE                    |
| Roka                          | 120310001 | ALTO ALU                         |
| Saño Prado                    | 120311004 | BAJO MOHO O NOMIGUIA             |
| Umari                         | 120312001 | BAJO CERRO NAME                  |
| <b>Distrito de Nole Duima</b> |           |                                  |
| Cerro Iglesias (Cabecera)     | 120401001 | ACHIOTE (P)                      |
| Hato Chamí                    | 120402001 | ALGARROBO (P)                    |
| Jádeberí                      | 120403001 | ALGARROBO (P)                    |
| Lajero                        | 120404001 | RIO SANTIAGO                     |
| Susama                        | 120405001 | ALTO MOLEJON                     |
| <b>Distrito de Nürim</b>      |           |                                  |
| Buenos Aires (Cabecera)       | 120501001 | AGUA SALUD                       |
| Agua de Salud                 | 120502001 | AGUA DE SALUD                    |
| Año de Jesús                  | 120503001 | ALTO DE JESUS                    |
| Cerro Pelado                  | 120504001 | ALTO DE LA LAGUNA                |
| El Bale                       | 120505001 | ALTO DEL CULANTRO (P)            |
| El Paredón                    | 120506001 | EL HATILLO (P)                   |
| El Piro                       | 120507011 | EL PIRO (P)                      |
| Guayabito                     | 120508001 | AGUA DE SALUD                    |
| Gubale                        | 120509001 | ALTO CAÑA                        |
| <b>Distrito de Kankintu</b>   |           |                                  |
| Bisira (Cabecera)             | 120601001 | BECATIVI                         |
| Buri                          | 120602001 | ALTOS DEL VALLE                  |
| Guarrnara                     | 120603001 | BAJA LA BALLENA                  |
| Guroni                        | 120604001 | BOSALITUVITE                     |
| Kankintu                      | 120605002 | BISIRA (CABECERA) (P)            |
| Mununi                        | 120606008 | CERRO PLATA                      |
| Pedra Hoja                    | 120607006 | GUEBRADA CAMARON O DRUGABIDI     |
| Tinwai                        | 120608001 | ALTO TIGRE (P)                   |
| <b>Distrito de Kusapín</b>    |           |                                  |
| Kusapín (Cabecera)            | 120701001 | CANINGOTE (P)                    |
| Bahía Azul                    | 120702002 | BAHIA GRANDE                     |
| Calovebora o Santa Catalina   | 120703001 | BOCA DE AGUACATE                 |
| Loma Yuca                     | 120704001 | ALTO ESTRELLA                    |
| Río Chiriquí                  | 120705001 | ALTO GUAYABO                     |
| Tobobe                        | 120706005 | BURORÍ O BURARI                  |
| Valle Bonito                  | 120707001 | ALTO BILINGUE                    |





República de Panamá

**ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**ANEXO – C  
RESOLUCIÓN N° JD-764**

**BASE METODOLOGICA PARA EL CONTROL DEL  
SERVICIO TECNICO - NIVEL DE TENSION Y  
PERTURBACIONES**

**INDICE****1. BASE METODOLOGICA PARA EL CONTROL DEL SERVICIO TECNICO - NIVEL DE TENSION Y PERTURBACIONES**

- 1.1 METODOLOGÍA PARA EL CONTROL DEL NIVEL DE TENSION**
  - 1.1.1 Alcance de la Campaña de Medición
  - 1.1.2 Criterios para el Procesamiento de las Mediciones del Nivel de Tensión
- 1.2 EQUIPAMIENTO PARA LAS MEDICIONES DE NIVEL DE TENSION**
  - 1.2.1 Características Generales
  - 1.2.2 Monitoreo Previo de las Perturbaciones (Optativa)
  - 1.2.3 Ensayos
- 1.3 METODOLOGÍA PARA EL CONTROL DEL NIVEL DE ARMONICAS Y FLICKER**
  - 1.3.1 Alcance de la Campaña de Medición
  - 1.3.2 Implementación de la Campaña de Medición
  - 1.3.3 Criterios para el Procesamiento de las Mediciones
  - 1.3.4 Aplicación de las Reducciones Tarifarias
- 1.4 EQUIPAMIENTO PARA LAS MEDICIÓN DE FLICKER Y ARMONICAS**
  - 1.4.1 Características Generales
  - 1.4.2 Especificación del Equipo de Medición de Armónicas
  - 1.4.3 Especificación del Equipo de Medición de Flicker
- 1.5 INFORMACION A PRESENTAR AL ERSP**
  - 1.5.1 Información a Remitir Mensualmente
  - 1.5.2 Información a Remitir Semestralmente
- 1.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS**
- 1.7 DENOMINACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LAS MEDICIONES**
- 1.8 ESTRUCTURA DE LAS TABLAS A REMITIR POR EL DISTRIBUIDOR**
- 1.9 DISPOSICIONES GENERALES**
- 1.10 MODELO DE DATOS PARA EL ENVIO DE INFORMACIÓN**

## **1. BASE METODOLOGICA PARA EL CONTROL DEL SERVICIO TECNICO - NIVEL DE TENSION Y PERTURBACIONES**

De acuerdo a lo establecido en las Normas de Calidad del Servicio Técnico Anexo A de la Resolución N° JD-764, en lo referente a la Regulación del Nivel de Tensión, que se realiza mediante campañas de medición en distintos puntos de la red, permite adquirir y procesar información sobre la regulación de tensión y las perturbaciones (Armónicas y Flicker).

Si se excedieran los límites establecidos en la referida Norma para cada uno de los indicadores de Calidad, el distribuidor reconocerá al usuario una reducción tarifaria a aplicar conforme lo indica la propia norma citada.

Esta Base Metodológica no incluye el control de los parámetros técnicos a cumplir por los clientes, correspondiente a las mediciones que efectuaran las empresas de Distribución Eléctrica en los puntos de entrega a los clientes presuntamente perturbadores y cuyas sanciones y/o penalizaciones que aplicará la empresa distribuidora al cliente que resulte causante del disturbio, deberá tener la aprobación del Ente Regulador.

### **1.1 METODOLOGÍA PARA EL CONTROL DEL NIVEL DE TENSION**

El equipamiento a utilizar para el control de la regulación de tensión deberá contar con la aprobación del ERSP, adoptando como referencia lo especificado en el punto 1.2 de la presente Base Metodológica. Estas exigencias serán de cumplimiento obligatorio para todos aquellos equipos adquiridos a partir del sexto (6°) mes de la entrada en vigencia de la presente Metodología.

Si de las mediciones realizadas surgiera el incumplimiento de los niveles establecidos en el punto 2.3.1 "Límites Admisibles" de las Normas de Calidad de Servicio Técnico durante un tiempo superior al 5 % de los períodos válidos de la medición (mínimo 1 semana de medición), el distribuidor deberá compensar a los clientes afectados mediante la aplicación de una reducción tarifaria determinada sobre la base de los valores indicados en la tabla de valorización de energía suministrada en malas condiciones de calidad especificada en el punto 3.2.2 de la citada Norma.

Con respecto a los Indicadores Globales determinados, en el caso de superarse los límites establecidos, las compensaciones serán para la totalidad de los clientes en forma proporcional al consumo de cada uno de ellos en el semestre controlado o lo que el ERSP determine.

#### **1.1.1 Alcance de la Campaña de Medición**

Se considerará que la cantidad de mediciones establecidas en las Normas Técnicas del Servicio de Distribución corresponde a mediciones válidas, es decir, que no presentan inconvenientes que determinen su rechazo (registros en blanco y/o cantidad menores a los especificados en la presente base metodológica, registros corruptos, etc.)

El ERSP con personal propio o por contratación, podrá auditar la instalación y retiro de hasta la totalidad de mediciones que realice el distribuidor.

Las empresas Distribuidoras presentarán a más tardar 30 días calendarios anteriores que se inicie el período de control la tabla "SELECCION\_TENSION" establecida en el punto 1.10, con los listados con los puntos de medición seleccionados aleatoriamente de la base de datos de clientes del distribuidor, incluyendo un número superior al establecido en la Norma JD764 Anexo A, con el fin de

asegurar el cumplimiento de la cantidad de mediciones válidas mensuales a realizar. El ERSP podrá modificar éste listado si lo considera necesario.

En el caso que no resulte posible la instalación en alguno de los puntos seleccionados aleatoriamente, se deberá dejar constancia de este hecho y se deberá elegir un punto cercano que reúna las siguientes características:

- Pertenecer al mismo Centro de Transformación de MTBT y Alimentador de BT.
- Estar a una distancia eléctrica al Centro de MTBT similar al punto en el cual no resultó posible la instalación del equipo de medición.

La cantidad de mediciones podrá ser aumentada si a juicio del Distribuidor resultaren inadecuadas para el objetivo previsto, en cuyo caso deberá notificar al ERSP con una antelación de por lo menos seis meses.

El ERSP o su auditor, podrá estar presente al momento de la instalación de los registradores, de su retiro y en la descarga de datos, de los cuales obtendrá una copia inmediata para su posterior contraste con la información procesada que, en los plazos establecidos, deberá ser remitida por el distribuidor. Se considerarán como no válidas todas aquellas mediciones o remediciones en las cuales, por motivos imputables al Distribuidor, el ERSP o su auditor no haya podido presenciar la instalación, el retiro o la descarga de datos.

Los equipos registradores y su instalación deberán adecuarse a la normativa vigente respecto a la seguridad eléctrica, tanto los que sean ubicados dentro de la propiedad de los clientes, como en la vía pública. Asimismo, deberán contar con un sistema que asegure la inviolabilidad de los datos de programación y/o archivos de registro de la medición, y deberán estar identificados en forma indeleble con sus respectivos números de serie.

### 1.1.2 Criterios para el Procesamiento de las Mediciones del Nivel de Tensión

A los fines del procesamiento de los archivos de las mediciones del nivel de tensión efectuadas por los registradores, se deberán considerar los siguientes criterios:

- A los fines del control de la regulación de tensión, se define como TENSIÓN CARACTERÍSTICA del período:
  - Para Suministro Monofásico:
    - Al valor de la tensión sobre la cual se conecta el Cliente.
  - Para Suministros Trifásicos:
    - Al valor de tensión promedio ( $U_{Promedio}$ ) en los casos que se verifique que el Nivel de Desbalance (ND) resulte menor al 3%.
    - Al valor de tensión con el máximo apartamiento de la tensión nominal ( $U_{Máxima}$ ), entre las tres tensiones en todos los casos que se verifique el Nivel de Desbalance (ND) resulte mayor o igual al 3%.

El Nivel de Desbalance (ND) expresado en % se calculará de acuerdo a la siguiente expresión:

$$ND = \frac{U_{Máxima} - U_{Promedio}}{U_{Promedio}} \times 100$$

- Se considerarán como registros no válidos cuando se verifiquen algunas de las siguientes situaciones:
  - Que el período de Integración de cada registro sea distinto de 15 minutos.
  - Que los valores de tensión en cualquiera de la/las fase/s medidas del periodo resulten menores al 70% del valor nominal de la tensión en el punto de suministro.
  - Que alguno de los valores del registro presente una incoherencia respecto al tipo de dato esperado. En esta condición se identificarán los valores de tensión o de energía con valores negativos, textos en campos numéricos, error en el formato de los campos de fechas o que el equipo de medición registre un código de anormalidad.
  - Que la fecha del registro sea anterior a la fecha de instalación o posterior a la fecha de retiro de acuerdo a lo informado en la Planilla de Instalación y Retiro.
- Se considerarán como mediciones no válidas cuando se verifiquen algunas de las siguientes situaciones:
  - Que la cantidad de registros válidos no supere el equivalente a 6 días de medición (576 registros). Los equipos siempre deben instalarse por un período mínimo de 7 días.
  - Que los datos informados en la Tabla ("INSTALACION\_TENSION") con los datos de la Instalación y Retiro no permita garantizar su adecuado procesamiento. Incluyendo la verificación de la correcta codificación de todos aquellos campos que se hayan establecido previamente.
  - Que el nombre del archivo no se corresponda con la codificación establecida por la ERSP.
  - Que la energía registrada por los equipos registradores resulte menor al 20% que la acumulada por el medidor de facturación comercial informada en la Tabla "INSTALACION\_TENSION". Esta condición se aplicará siempre y cuando se verifique que la energía acumulada por el medidor de facturación comercial (*EneAcuCom*) resulte mayor a 30 kWh/Semana, estimándose de acuerdo a la siguiente expresión:

$$EneAcuCom = \frac{(EnergiaFinal - EnergiaInicial)}{DuraMedicion} \times 7$$

Donde:

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <i>EneAcuCom</i> :      | Energía acumulada por el Medidor Comercial       |
| <i>EnergiaInicial</i> : | Lectura Inicial del Medidor Comercial de Energía |
| <i>EnergiaFinal</i> :   | Lectura Final del Medidor Comercial de Energía   |
| <i>DuraMedicion</i> :   | Duración de la Medición expresado en días.       |

- Que el equipo utilizado por la Distribuidora no se corresponda con un formato de archivo informado y aprobado previamente por el ERSP.

- Que la medición NO haya sido presenciada por el ERSP a su opción, o por quien éste designe, durante el transcurso de la instalación y/o el retiro por causas imputables a la Distribuidora.
- Las mediciones definidas como No válidas deberán ser repetidas al mismo cliente por la empresa Distribuidora hasta tanto sea resuelta la causa que lo genera y la cantidad de mediciones No válidas en el período sea superior al 3%. En caso contrario estas mediciones deberán ser reemplazadas por otras.
- El cálculo del 5% del tiempo que determina que una dada medición de origen a una compensación a los usuarios afectados, se realizará como el cociente entre los registros válidos fuera de la tolerancia correspondiente respecto al total de registros válidos.
- Si el equipo de medición no registra energía en cada período, se asignará la energía consumida por el cliente (obtenida del medidor de facturación) durante el período de medición entre los registros válidos, de acuerdo a la curva de carga diaria normalizada que le corresponda y que se encuentre aprobada por el ERSP.
- En el proceso de asignación de la energía por intermedio de la curva de carga diaria normalizada, sólo se tendrán en cuenta aquellos registros caracterizados como válidos.

## 1.2 EQUIPAMIENTO PARA LAS MEDICIONES DE NIVEL DE TENSION

Se describen a continuación los requerimientos que deberán cumplir los equipos a emplear por las empresas distribuidoras para la realización de las mediciones correspondientes a la Campañas de Control de la Regulación de Tensión previstas en la Norma.

### 1.2.1 Características Generales

La variable a medir será el valor eficaz de la tensión en las tres fases. Solo si la instalación elegida para medir es monofásica, se medirá esa sola fase.

El rango de medición de los valores de tensión a medir estará centrado en las tensiones nominales de servicio, con un rango de +30% y -30%.

La exactitud del sistema de medición de la tensión será la definida por la Clase 0,5 según norma IEC.

La medición será permanente y con un seguimiento de la regulación de tensión a través de una constante de tiempo del orden de 30 segundos a 1 minuto. De esta forma se evitará medir perturbaciones, al filtrarse las frecuencias más altas.

En lo que respecta al registro, la información de la medición será registrada por un lapso de 7 días como mínimo, sin realizar descargas intermedias.

Para realizar el registro de la medición durante el lapso de 7 días, se deberán promediar las mediciones obtenidas en intervalos de 15 minutos.

Conjuntamente con la medición de la/s tensión/es se podrá medir la energía/potencia activa consumida en el punto de medición, integrada en períodos de 15 minutos sincronizado/s con el/las de tensión/es.

La exactitud de la medición de la energía/potencia del equipo registrador será como mínimo de Clase 2%.

Las condiciones ambientales en que deberán funcionar los equipos de medición y registro se corresponderán con los rangos históricos mínimos y máximos de temperatura, humedad y presión atmosférica de las zonas en donde se realice su instalación, previendo inclusive aquellos casos que se pueda realizarse a la intemperie.

Con una anterioridad de 15 días al comienzo de cada semestre, la distribuidora remitirá al ERSP una base de datos (Access) conteniendo la totalidad de los equipos que podrán ser empleados por la distribuidora en la realización de la campaña de regulación de tensión. La base de datos contendrá la identificación del número de serie de cada equipo, su marca, y modelo.

El equipo de medición (o su software de procesamiento) deberá permitir que el resultado de la medición semanal sea almacenado en archivos de texto plano para su posterior procesamiento por parte del ERSP.

El formato del archivo de salida de la medición deberá ser remitido al ERSP para su aprobación, con una antelación de por lo menos tres meses a la fecha de implementación, de manera de que esta última pueda adecuar sus sistemas informáticos de procesamiento con la adecuada anticipación.

Una vez aprobado los formatos de salida de los archivos de la medición, estos no podrán ser modificados por el distribuidor bajo apercibimiento de considerar las mediciones realizadas con estos equipos como fallidas. Esto incluye los casos en los cuales se proceda a la compra de equipos de medición similares a los que dieran origen a la primera aprobación del formato, pero que poseen incluso pequeñas diferencias en el formato de salida. Idénticas consideraciones son aplicables en el caso que se procesa a una actualización del software de lectura de las mediciones, tales que estas ocasionen cambios en los formatos de salida.

El ERSP podrá aceptar que la distribuidora envíe las mediciones en formato binario tal cual son extraídas del equipo de registro, solo si el software de lectura (y sus licencias de uso) es remitida con una antelación de 30 días. El software deberá preferentemente permitir un procesamiento por lotes de los archivos binarios de las mediciones.

### **1.2.2 Monitoreo Previo de las Perturbaciones (Optativa)**

La Campaña previa de perturbaciones será optativa para las empresas al igual que las exigencias establecidas a los equipos de medición de la Campaña de Regulación de Tensión para su monitoreo, que se detallan a continuación.

Tendrán como objetivo de determinar las ubicaciones óptimas de los equipos a utilizar en la Campaña de Distorsión Armónica y Flicker. Los resultados de la campaña previa de perturbaciones NO pueden ser utilizados para la determinación de eventuales penalizaciones a la distribuidora.

La campaña previa de perturbaciones estará realizada con los mismos equipos que los empleados en la Campaña de Regulación de Tensión, y en sus mismos puntos de medición.

Para esto, los equipos empleados en la Campaña de Regulación deberán poder medir y registrarlas siguientes variables:

TASA DISTORSIÓN ARMÓNICA TOTAL (TDT)

Inclusión de las tensiones armónicas hasta la de orden 15°.

Resolución de la indicación de la TDT: 0,25%

Exactitud de la indicación de la TDT: 0,5%

Indicación de la TDT: 10% fondo de escala

Intervalo de captación: 15 minutos

Forma de indicación: Valor medio de un mínimo de 15 mediciones en el período de 15 minutos

#### FLUCTUACIONES RÁPIDAS DE TENSIÓN (FLICKER)

Fluctuación de la tensión en frecuencias desde 1Hz a 25 Hz. Máxima sensibilidad en 8 Hz ( $f_0$ )

Umbral de detección  $\Delta V / V$ : 0,2% en  $f_0$

Exactitud en la determinación de  $\Delta V / V$ : 0,1%

Indicación de  $\Delta V / V$  a fondo de escala: 0,2%

Intervalo de captación: 15 minutos

Forma de indicación: Valor medio de un mínimo de 15 mediciones en el período de 15 minutos

#### 1.2.3 Ensayos

Los diferentes modelos de equipos de medición y registro a utilizar en la Campaña de Medición de Tensión, deberán contar con copias certificadas de los protocolos de ensayos de tipo realizados por laboratorios reconocidos, aprobados por el ERSP. Se indicarán en cada caso bajo que normas están contruidos los equipos.

Los ensayos de tipo exigidos serán:

Ensayos de aislación.

Rigidez dieléctrica

Frecuencia industrial

Impulso

Compatibilidad electromagnética

Interferencias del ruido de alta frecuencia.

Ensayos climáticos.

Ensayos mecánicos.

Previo a la instalación de los equipos por primera vez, se realizarán sobre cada uno de ellos los ensayos de contraste y funcionamiento que indique el fabricante y/o el ERSP, los cuales deberán repetirse cada dos años y/o a solicitud del este Organismo.

Deberá notificarse al ERSP fehacientemente con 15 días de anticipación el lugar, fecha y hora de realización de estos ensayos a fin de asistir a los mismos.



### 1.3 METODOLOGÍA PARA EL CONTROL DEL NIVEL DE ARMONICAS Y FLICKER

El Control del nivel de perturbaciones existentes en la red (Armónicas y Flicker) se deberá realizar mediante campañas de medición, de acuerdo a lo establecido en las Normas de Calidad del Servicio Técnico.

El equipamiento a utilizar para el control de perturbaciones deberá contar con la aprobación del ERSP, de acuerdo a lo especificado en el punto 1.4 de la presente Base Metodológica. Estas exigencias serán de cumplimiento obligatorio para todos aquellos equipos adquiridos a partir del sexto (6°) mes de la entrada en vigencia de la presente Metodología.

Si de las mediciones realizadas surgiera el incumplimiento de las tolerancias para la Distorsión Armónica de Tensión y de la tolerancia para el Flicker en la Tensión durante un tiempo superior al 5 % de los períodos válidos de la medición (mínimo 2 semanas de medición), el distribuidor deberá compensar a los clientes afectados mediante la aplicación de una reducción tarifaria determinada sobre la base de lo especificado en la Normas de Calidad de Servicio Técnico para Armónicas y Flicker respectivamente.

Respecto a la incidencia de los clientes en la calidad, si de las mediciones de la corriente de carga realizadas surgiera el incumplimiento a los Parámetros Técnicos a cumplir por los Clientes definidos en el punto 4 de la Norma de Calidad de Servicio Técnico durante un tiempo superior al 5 % de los períodos válidos de la medición (mínimo 2 semanas de medición), el cliente quedará sujeto a la aplicación de penalizaciones de acuerdo a lo indicado en el punto 5 de la citada Norma.

#### 1.3.1 Alcance de la Campaña de Medición

Las Normas de Calidad del Servicio Técnico se establecen las responsabilidades del distribuidor en cuanto a las características de las perturbaciones (Armónicas y Flicker), así como también las responsabilidades de los clientes como generadores de estas perturbaciones, definiendo:

Los Niveles de Referencia para Armónicas y Flicker en la tensión y la corriente, teniendo en cuenta las distintas tensiones de suministro: BT y MT

El período de medición (mínimo 14 días)

La cantidad de mediciones

Las compensaciones por haberse excedido las tolerancias

Las etapas de implementación:

A los efectos de la presente base metodológica se definen:

El alcance e Implementación de la Campaña de Medición

El equipamiento para medición normalizada

Criterios para el procesamiento de las mediciones

La Información a presentar al ERSP

Se define el Nivel de Referencia como aquel nivel de perturbación garantizado en un dado punto de suministro (definido para cada tipo de perturbación), que asegura que si no es sobrepasado en un

tiempo mayor al 5% del período de medición, la calidad es adecuada y existe compatibilidad electromagnética satisfactoria entre las instalaciones y equipos del cliente con la red de suministro.

Estos Niveles de Referencia son garantizados, lo que significa que en cualquier punto de suministro es exigible el Nivel de Referencia con la probabilidad especificada (95 %), y se corresponden a valores establecidos por normativa vigente. Dichos valores no pueden ser sobrepasados durante más de un 5% del período de medición.

Los Niveles de Referencia de la tensión en BT y MT deberán ser cumplidos por el distribuidor en los puntos de suministro a sus clientes.

### **1.3.2 Implementación de la Campaña de Medición**

A efectos de verificar los Niveles de Referencia de Armónicas y Flicker, el distribuidor deberá asegurar la realización mensual de mediciones válidas de Armónicas y de Flicker, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Calidad de Servicio Técnico, respectivamente.

La cantidad de mediciones mensuales establecidas en las Normas de Calidad del Servicio Técnico se corresponde con mediciones válidas, es decir, que no presenten inconvenientes que determinen su rechazo (registros en blanco y/o cantidad menores a los especificados en la presente base metodológica, registros corruptos, etc.)

Las empresas Distribuidoras presentarán con anterioridad a los 30 días calendarios que se inicie el período de control, la tabla "SELECCION\_PERTURBACIONES" establecida en el punto 1.10, con los listados de los puntos de medición seleccionados aleatoriamente de la base de datos de clientes del distribuidor, incluyendo un número superior al establecido en la resolución JD-764, con el fin de asegurar el cumplimiento de la cantidad de mediciones válidas mensuales a realizar. El ERSP podrá modificar este listado si lo considera necesario.

En el caso que no resulte posible la instalación en alguno de los puntos programados, se deberá dejar constancia de este hecho y seleccionar un nuevo punto del total programado.

El ERSP o su auditor, podrá estar presente al momento de la instalación de los registradores, de su retiro y en la descarga de datos, de los cuales obtendrá una copia inmediata para su posterior contraste con la información procesada que, en los plazos establecidos, deberá ser remitida por el distribuidor. Se considerarán como no válidas todas aquellas mediciones o remediciones en las cuales, por motivos imputables al Distribuidor, el ERSP o su auditor no haya podido presenciar la instalación, el retiro o la descarga de datos.

Los equipos registradores y su instalación deberán adecuarse a la normativa vigente respecto a la seguridad eléctrica, tanto los que sean ubicados dentro de la propiedad de los clientes, como en la vía pública. Asimismo, deberán contar con un sistema que asegure la inviolabilidad de los datos de programación y/o archivos de registro de la medición, y deberán estar identificados en forma indeleble con sus respectivos números de serie.

En el punto 1.7 se describe la forma de identificación unívoca de los puntos de medición por medio del Código ERSP y la correlativa denominación de los archivos de las mediciones.

### 1.3.3 Criterios para el Procesamiento de las Mediciones

A los fines del procesamiento de los archivos de las mediciones de Distorsión Armónica y Flicker en la tensión, se deberán considerar los siguientes criterios:

- Los registros en los que se presenten valores de tensión fundamental menores al 70% del nominal se considerarán como no válidos. Se entiende por registro al conjunto de valores registrados hasta la armónica 40, para un intervalo de medición de 10 minutos.
- Tanto en el caso de Distorsión Armónica como en el de Flicker en la tensión serán considerados registros no válidos aquellos en los que se presente una anomalía o que el equipo de medición registre un código de anomalía.
- Tanto para el caso de mediciones como el de remediciones, para Distorsión Armónica y Flicker en la tensión, la cantidad de períodos válidos deberá superar el equivalente a 12 días de medición, es decir que en el caso de intervalos de 10 minutos equivale a 1728 registros. Caso contrario, será considerada como medición fallida (archivos cortos).
- El cálculo del 5% del tiempo que determina que una dada medición sea sujeta a penalización, se realizará como el cociente entre los registros válidos penalizados respecto al total de registros válidos.

### 1.3.4 Aplicación de las Reducciones Tarifarias

Las compensaciones se aplicarán en forma de reducciones tarifarias en la facturación del cliente y/o los clientes afectados por la mala calidad. El monto de las mismas se determinará sobre la base de lo establecido en las Normas de Calidad de Servicio Técnico.

Hasta tanto el distribuidor demuestre de manera fehaciente por medio de una nueva medición de 14 días de duración mínima que se han corregido las malas condiciones de calidad detectadas, continuarán compensando a los clientes afectados con un monto proporcional a la suma determinada en el período de medición.

## 1.4 EQUIPAMIENTO PARA LAS MEDICIÓN DE FLICKER Y ARMONICAS

Se describen en este capítulo los requerimientos que deberán cumplir los equipos a emplear por las empresas distribuidoras para la realización de las mediciones correspondientes a la Campañas de Distorsión Armónica y Flicker previstas en la Norma de Calidad del Servicio Técnico.

### 1.4.1 Características Generales

La medida del nivel de perturbación para verificar los Niveles de Referencia en lo relativo a Tensiones y Corrientes Armónicas se realizará mediante un equipo registrador que mida la tasa individual de cada armónico y la tasa de distorsión total en intervalos de 10 minutos. Las características fundamentales recomendadas para este equipo se basan en las indicaciones dadas por la Comisión Electrotécnica Internacional en su norma IEC 61000-4-7

La medida del nivel de perturbación para verificar los Niveles de Referencia en lo relativo a Flicker se realizará mediante un equipo registrador que mida el índice de severidad de Flicker en intervalos de

10 minutos. Las características de este equipo se encuentran normalizadas por la Comisión Electrotécnica Internacional en su norma IEC-60868.

Para la verificación de los Niveles de Referencia de Tensiones Armónicas y de Flicker, se registrará en forma conjunta la energía trifásica suministrada (o potencia media), integrada en intervalos de 10 minutos.

El equipo de medición (o su software de procesamiento) deberá permitir que el resultado de la medición semanal sea almacenado en archivos de texto plano para su posterior procesamiento por parte del ERSP.

El formato del archivo de salida de la medición deberá ser remitido al ERSP para su aprobación, con una antelación de por lo menos tres meses a la fecha de implementación, de manera de que esta última pueda adecuar sus sistemas informáticos de procesamiento con la adecuada anticipación.

Una vez aprobado los formatos de salida de los archivos de la medición, estos no podrán ser modificados por el distribuidor. bajo apercibimiento de considerar las mediciones realizadas con estos equipos como fallidas.

Esto incluye los casos en los cuales se proceda a la compra de equipos de medición similares a los que dieran origen a la primera aprobación del formato, pero que poseen incluso pequeñas diferencias en el formato de salida. Idénticas consideraciones son aplicables en el caso que se procesa a una actualización del software de lectura de las mediciones, tales que estas ocasionen cambios en los formatos de salida.

El ERSP podrá aceptar que la distribuidora envíe las mediciones en formato binario tal cual son extraídas del equipo de registro, solo si el software de lectura (y sus licencias de uso). El software deberá preferentemente permitir un procesamiento por lotes de los archivos binarios de las mediciones.

Con antelación al comienzo del semestre, la distribuidora deberá presentar una base de datos al ERSP conteniendo el listado de los números de serie de los equipos que serán empleados en la realización de la campaña.

#### **1.4.2 Especificación del Equipo de Medición de Armónicas**

Se enumeran a continuación las características que debe cumplir el equipo de medición de Armónicas para verificar los Niveles de Referencia, de acuerdo a las recomendaciones establecidas por la norma IEC 61000-4-7.

##### **VARIABLES DE MEDICIÓN**

Tensiones Armónicas (desde  $n=2$  a 40) y tasa de distorsión total de la tensión de cada fase (medición trifásica). La tensión siempre se mide entre fase y neutro. A los efectos de calcular penalizaciones se requiere el registro simultáneo de la energía trifásica con los niveles de perturbación. La medición de energía podrá realizarse con un equipo separado.

##### **TIPO DE EQUIPO**

Digital basado en la FFT (transformada rápida de Fourier). Ancho de ventana entre 0,1 y 0,5 seg. (opcional seleccionable). Modo de operación continuo pudiendo existir intervalos sin medida entre ventanas consecutivas.

#### INTERVALOS DE ACUMULACIÓN DE MEDIDAS

El intervalo de medida será de corta duración, correspondiente a un período de observación de 10 minutos. Se contará con los valores eficaces de las Armónicas de al menos 100 ventanas. En este período se toma como valor representativo de cada armónica el valor eficaz obtenido a partir de los valores eficaces de cada ventana comprendida en el período (Opcionalmente y a efectos informativos, se pueden clasificar los valores eficaces de cada ventana estadísticamente mediante los Percentiles de 50%, 95% y 99%.)

Intervalo opcional de medida de muy corta duración: acumulación de un tiempo efectivo de medida de 3 seg. (la suma de la duración de las ventanas sin considerar los intervalos sin medida debe ser de 3 seg., se recomienda que el período de medida total correspondiente, período de observación, no supere los 10 seg.). En este período para efectos térmicos se toma como valor representativo de cada armónico el valor eficaz obtenido a partir de los valores eficaces de cada ventana comprendida en el período. En este período para efectos instantáneos se toma como valor representativo de cada armónica el máximo de los valores eficaces de las ventanas comprendidas en el período.

Los valores representativos de los respectivos intervalos podrán ser obtenidos por postprocesamiento.

#### CARACTERÍSTICAS DE LOS CIRCUITOS DE ENTRADA DE TENSIÓN

Rango de medición : +20% / -20% de las tensiones nominales (VN)

Mantener precisión hasta 1.2 VN.

Factor de cresta: 1.5 - 2 VN.

Tensión a frecuencia industrial durante 1 s igual al mínimo de 4 VN o 1 kV rms.

Consumo de potencia menor de 3 VA.

#### PRECISIÓN

Clase A de acuerdo con norma IEC 61000-4-7.

Para la medición de energía el error total del aparato más los transformadores o pinzas se corresponderá como mínimo con los errores admitidos en el tipo de suministro con fines de facturación comercial.

#### ALMACENAMIENTO INTERNO

De al menos 14 días sin realizar descargas intermedias.

#### SALIDAS

Interface serie o paralela para computadora que permita obtener el/los archivo/s de la medición en formato ASCII u otro aprobado por el ERSP.

#### CONDICIONES AMBIENTALES

Las condiciones ambientales en que deberán funcionar los equipos de medición y registro se corresponderán con los rangos históricos mínimos y máximos de temperatura, humedad y presión atmosférica de las zonas en donde se realice su instalación, previendo inclusive aquellos casos que se pueda realizarse a la intemperie.

#### VARIACIONES E INTERFERENCIAS EN LA TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN

Las especificadas en la norma IEC 61000-4-7.

#### TENSIÓN DE INTERFERENCIA EN MODO COMÚN

Las especificadas en la norma IEC 61000-4-7.

#### DESCARGAS ELECTROSTÁTICAS

Según norma IEC 61000-4-2 (Reemplaza a IEC 60801-2).

#### CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS

Según norma IEC 61000-4-7.

#### CARACTERÍSTICAS DE LOS TRASDUCTORES

Cuando sea necesario el empleo de transformadores de tensión o de corriente, estos tendrán características acordes con las del instrumento.

Previo a la instalación de los equipos por primera vez, se realizarán sobre cada uno de ellos los ensayos de contraste y funcionamiento que indique el fabricante y/o el ERSP, los cuales deberán repetirse a solicitud del Organismo.

Deberá notificarse al ERSP fehacientemente por lo menos con 15 días de anticipación el lugar, fecha y hora de realización de estos ensayos a fin de asistir a los mismos.

#### **1.4.3 Especificación del Equipo de Medición de Flicker**

Se enumeran a continuación las características que debe cumplir el equipo de medida de Flicker para verificar los Niveles de Referencia. Estas características siguen las recomendaciones dadas por la norma IEC 60868.

#### VARIABLES DE MEDICIÓN

Fluctuaciones del valor eficaz de la tensión de una fase (tanto para instalaciones trifásicas como monofásicas). La tensión siempre se mide entre fase y neutro. A los efectos de calcular penalizaciones se requiere el registro simultáneo de la energía trifásica con el nivel de perturbación. La medición de energía podrá realizarse con un equipo separado.

#### TIPO DE EQUIPO

Digital o Analógico conforme a las especificaciones de los Bloques que lo constituyen desde el 1 hasta el 5 según la norma IEC 60868. Modo de operación continuo.

## INTERVALOS DE ACUMULACIÓN DE MEDIDAS

Intervalo de medida de corta duración: en el cual se obtiene el índice de severidad de Flicker en 10 minutos.

Intervalo de medida de larga duración: en el cual se obtiene el índice de severidad de Flicker en 2 horas. Se determina a partir de 12 medidas consecutivas de 10 minutos.

## CARACTERÍSTICAS DEL CIRCUITO DE ENTRADA DE TENSIÓN

Rango de medición: +20% / -20% de las tensiones nominales (VN)

Nivel de aislamiento de 2 kV rms durante un minuto, y 2 kV pico para un impulso de 1,2/50 microsegundos.

Factor de cresta: 1,5 - 2 VN.

El transformador de entrada no debe introducir una atenuación significativa para un ancho de banda de +/- 25 Hz. Centrado en 60 Hz

## ALMACENAMIENTO INTERNO

De al menos 14 días sin realizar descargas intermedias.

## SALIDAS

Interface serie o paralela para computadora que permita obtener el/los archivo/s de la medición en formato ASCII u otro aprobado por el ERSP.

## CONDICIONES AMBIENTALES

Las condiciones ambientales en que deberán funcionar los equipos de medición y registro se corresponderán con los rangos históricos mínimos y máximos de temperatura, humedad y presión atmosférica de las zonas en donde se realice su instalación, previendo inclusive aquellos casos que se pueda realizarse a la intemperie.

## TESTS DE COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA

Según norma IEC 60868.

## TESTS DE CONDICIONES CLIMÁTICAS

Según norma IEC 60868.

## CARACTERÍSTICAS DE LOS TRASDUCTORES

Cuando sea necesario el empleo de transformadores de tensión o de corriente, estos tendrán características acordes con las del instrumento.

Previo a la instalación de los equipos por primera vez, se realizarán sobre cada uno de ellos los ensayos de contraste y funcionamiento que indique el fabricante y/o el ERSP, los cuales deberán repetirse a solicitud de este Organismo.

Deberá notificarse al ERSP fehacientemente con 15 días de anticipación el lugar, fecha y hora de realización de estos ensayos a fin de asistir a los mismos.

## **1.5 INFORMACION A PRESENTAR AL ERSP**

### **1.5.1 Información a Remitir Mensualmente**

El distribuidor procesará la información registrada y remitirá al ERSP dentro de los quince días calendarios del mes siguiente al de la medición, y con la identificación de los medios informáticos indicada en el punto 1.6 de la presente base metodológica:

- Un informe mensual de todas las mediciones y remediciones realizadas, en medio informático y por escrito.
- Un informe mensual con los resultados del procesamiento de todas las mediciones y remediciones efectuadas, indemnizables o no, tanto en medio informático como por escrito.
- Archivos informáticos de las Tablas según la estructura detallada en la presente Base Metodológica. La información deberá remitirse en el formato indicado, con el fin de asegurar su importación en base datos para su procesamiento por parte del ERSP.
- Todos los archivos informáticos con las mediciones en formato ASCII y nativo si existiera.

### **1.5.2 Información a Remitir Semestralmente**

El distribuidor procesará la información registrada y remitirá al ERSP antes del último día hábil del mes siguiente al de cierre de cada semestre de control:

- Un informe semestral con el resultado de la extensión a todo el semestre de las compensaciones correspondientes a los registros que resultaron penalizados para el período de medición, en medio informático y por escrito. Deberá además incluir el resultado de la extensión de las compensaciones correspondientes a los registros que resultaron fuera de los límites admisibles para períodos de medición en semestres anteriores que no hubieran resultado solucionados.
- Un informe semestral con el resultado de los Indicadores Globales semestrales para cada uno de los tipos de clientes considerados, y el resultado de la eventual compensación por haberse superado el límite correspondiente establecido en las Normas de Servicio Técnico, en medio informático y por escrito. Asimismo, deberá remitir en medio informático el listado completo de los clientes que recibirán la correspondiente compensación con su valor individual.
- Archivo informático de las Tablas según el nombre detallado en la presente Base Metodológica. La información deberá remitirse en el formato indicado, de manera de permitir su importación en base datos para su procesamiento por parte del ERSP.

## **1.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS**

El envío de información referida a las mediciones correspondientes a la Campaña de Control deberá enviarse en CD y se lo deberá identificar con un rótulo que contenga la siguiente información:



En la parte superior derecha deberá figurar en letras de aproximadamente 1 cm de altura los siguientes códigos del tipo de campaña:

|                                  |    |
|----------------------------------|----|
| Medición de Tensión              | VD |
| Armónicas y/o Flicker de Tensión | AF |

A continuación se indicará:

- Nombre de la Empresa Distribuidora:
- Nombre de la Campaña: Distribución – Nivel de Tensión o Perturbaciones
- Período Informado: (mes y año)
- Fecha de Envío de la Información
- N° Entrega del Período Informado

El resto de la etiqueta se deberá usar para realizar una descripción completa de la información que contiene, indicando la información contenida y el tipo de archivos.

### 1.7 DENOMINACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LAS MEDICIONES

La siguiente codificación identifica cada una de las mediciones en forma unívoca, por medio de ocho caracteres, de acuerdo al siguiente formato:

1 2 3 4 5 6 7 8

| POSICION | DESCRIPCION   | CODIGO                   |
|----------|---|--------------------------|
| 1        | Una Letra según la empresa Distribuidora:<br><input type="checkbox"/> Empresa Distribuidora "EDEMET"<br><input type="checkbox"/> Empresa Distribuidora "EDECHI"<br><input type="checkbox"/> Empresa Distribuidora "ELEKTRA" | A<br>B<br>C              |
| 2        | Una Letra para identificar el Tipo de Campaña<br>Campaña de Nivel de Tensión<br>Campaña de Armónicos (Tensión)<br>Campaña de Flicker (Tensión)  | T<br>A<br>F              |
| 3        | Número de Medición<br>1° Medición<br>2° Medición (1° Remedición)<br>3° Medición (2° Remedición), etc  | 1<br>2<br>3, ...         |
| 4        | Mes de Realización de la Medición<br>Un dígito numérico para los meses de Enero a Septiembre<br>Octubre<br>Noviembre<br>Diciembre   | 1 → 9<br><br>O<br>N<br>D |
| 5        | Ultimo dígito del año<br>2001<br>2002, 2003, etc  | 1<br>2, 3, ..            |
| 6, 7 y 8 | Tres dígitos para identificar el Orden de la medición, en cada mes  | 001 → 999                |

Ejemplo: AT180026.XXX

Donde:

- A: Distribuidora "A"
- T: Campaña de Medición de Tensión
- 1: Primera medición en el punto de suministro
- 8: Medición realizada en el mes de Agosto
- 0: Medición realizada en el año 2000
- 026: 26° medición realizada durante el mes

## 1.8 ESTRUCTURA DE LAS TABLAS A REMITIR POR EL DISTRIBUIDOR

A continuación se presenta la estructura de las tablas con la Información con periodicidad Mensual y Semestral a enviar por las empresas Distribuidoras al ERSP de acuerdo a lo establecido en la presente Base Metodológica.

## 1.9 DISPOSICIONES GENERALES

A continuación se presentan las disposiciones generales a considerar en el envío de la Información:

- Todas las tablas deben entregarse en archivo plano, en formato ASCII.(Texto)
- El nombre de las tablas debe corresponder exactamente con la codificación establecida en la Metodología.
- Todos los archivos deben contener como primer registro un encabezado con el nombre de cada uno de los campos (deben corresponderse con la base metodológica) Este registro No será importado a la Base de Datos y se deberá informar a solo efecto de asegurar una adecuada interpretación de los mismos
- El separador de campo utilizado en las tablas debe ser "TAB".(Ascii 9)
- El separador decimal para un campo Tipo Decimal debe ser el punto.
- En los campos Numéricos, no utilizar separador de miles ni símbolos monetarios, ni de ningún otro tipo.
- Todos los campos de las tablas solicitadas en la Metodología deben estar informados íntegramente, respetando el orden establecido.
- No pueden entregarse datos complementarios en tablas adicionales. Si no se dispone información de alguno de los campos se debe informar dicho campo con dato "nulo", o sea que al no disponerse de información para un campo, este irá solo con el separador definido ("TAB"). No se deberán completar campos con información por defecto cuando no se disponga del dato (ejemplo "31/12/1999", "A", "B", etc.)
- Como final de línea se debe utilizar CrLf (ASCII 13 + ASCII 10)
- Para cada envío de información que realice la empresa Distribuidora, lo hará acompañado de una carta que detalle el nombre de cada una de las tablas y el número de registros informados.
- Si se reenvía una tabla, cualquiera fuera el motivo, deberá enviarse nuevamente la tabla completa utilizando el mismo nombre de archivo.
- El formato para todas las fechas y horas de todas las tablas debe ser "dd/mm/yyyy hh:mm", colocando hora cero cuando la hora no sea requerida.
- La codificación establecida en la Metodología deberá respetarse para los campos que así lo requieran.
- Los campos con Tipo Decimal deben informarse con dos decimales, excepto para los campos FEBnoper y FECCnoper donde se informarán con cuatro decimales

## 1.10 MODELO DE DATOS PARA EL ENVIO DE INFORMACIÓN

Dentro de los primeros 15 (quince) días calendarios del mes siguiente, el distribuidor deberá remitir al ERSP las siguientes tablas referidas a lo ocurrido durante el mes calendario anterior, en formato ASCII, que deberán estar denominados con la siguiente codificación:

1 2 3 4 5 \_NOMBRETABLA.xxx

Dígito 1 - Identificación del distribuidor

- A: Empresa Distribuidora "EDEMET"
- B: Empresa Distribuidora "EDECHI"
- C: Empresa Distribuidora "ELEKTRA"

Dígito 2 - Código de identificación de la Campaña

- P: Calidad del Producto Técnico

Dígito 3 y 4 - Código de identificación del Año a informar

- Dos últimos Dígitos del Año

Dígito 5 - Código de identificación del Mes a informar

- El mes a informar de 1 al 9 para Enero a Septiembre, y O (Octubre), N (Noviembre), D (Diciembre).

**NOMBRETABLA:** Denominación de la Tabla enviada.

| NOMBRE DE LA TABLA           | PERIODO         | DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO  |
|------------------------------|-----------------|--|
| SELECCION_TENSION            | INICIO SEMESTRE | Selección de los clientes Seleccionados                              |
| SELECCION_PERTURBACIONES     | INICIO SEMESTRE | Selección de los Puntos a Medir                                      |
| INSTALACION_TENSION          | MENSUAL         | Datos planilla Instalación y Retiro por Nivel de Tensión             |
| INSTALACION_PERTURBACIONES   | MENSUAL         | Datos planilla Instalación y Retiro de FLICKER y ARMONICAS           |
| PROCESAMIENTO_TENSION        | MENSUAL         | Datos procesamiento de Nivel de Tensión                              |
| PROCESAMIENTO_PERTURBACIONES | MENSUAL         | Datos procesamiento de FLICKER y ARMONICAS                           |
| FRECUENCIA_TENSION           | MENSUAL         | Valores de Tensión para el procesamiento de los Indicadores Globales |
| FRECUENCIA_ENERGIA           | MENSUAL         | Valores de Energía para el procesamiento de los Indicadores Globales |
| COMPENSACION                 | SEMESTRAL       | Compensación Semestral por Cliente                                   |
| INDICADORES                  | SEMESTRAL       | Indicadores Globales en el Semestre                                  |

**TABLAS A SER INFORMADAS AL INICIO DEL SEMESTRE****TABLA: SELECCION\_TENSION (Datos de los Clientes Seleccionados )**

| <b>CAMPO</b>  | <b>DESCRIPCIÓN</b>   | <b>TIPO</b> |
|---------------|--|-------------|
| NombreArchivo | Número de identificación univoco ERSP (Ver punto 1.7)  | Texto (8)   |
| IDCliente     | Nº de identificación única del cliente (identificador, Nº de cuenta, etc. según corresponda) | Texto (30)  |
| TipoRed       | Tipo de Red (Urbano – U, Rural – R)  | Texto (1)   |
| Nombre        | Nombre del Cliente   | Texto(50)   |
| Dirección     | Dirección del Cliente  | Texto (250) |
| Distrito      | Distrito de la provincia   | Texto(50)   |
| Corregimiento | Corregimiento del Distrito   | Texto(50)   |
| Lugar         | Lugar poblado del corregimiento  | Texto(50)   |
| SSEE          | Subestación AT/MT al cual está conectado.  | Texto (50)  |
| Circuito      | Nº de alimentador MT desde donde se alimenta al CTMTBT en división red normal                | Texto (50)  |
| CoordenadaX   | CoordenadaX (Sistema Universal Transverse Mercator –UTM-) de la posición del Cliente         | Decimal     |
| CoordenadaY   | CoordenadaY (Sistema Universal Transverse Mercator –UTM-) de la posición del Cliente         | Decimal     |

Nota:

En aquellos casos que la empresa no disponga de las Coordenadas UTM para cada Cliente se deberán informar las correspondientes al centro de transformación de MTBT al cual se encuentra conectado.

**TABLA: SELECCION\_PERTURBACIONES (Datos de los Puntos Seleccionados)**

| <b>CAMPO</b>  | <b>DESCRIPCIÓN</b>  | <b>TIPO</b> |
|---------------|---|-------------|
| NombreArchivo | Número de identificación univoco ERSP (Ver punto 1.7)   | Texto (8)   |
| CenMTBT       | Nº de centro MT/BT.   | Texto (50)  |
| TipoMedicion  | Tipo de Medición (Flicker – F, Armónicas – A)   | Texto (1)   |
| Nombre        | Nombre del Cliente  | Texto(50)   |
| Direccion     | Dirección del Cliente   | Texto (250) |
| Distrito      | Distrito de la provincia  | Texto(50)   |
| Corregimiento | Corregimiento del Distrito  | Texto(50)   |
| Lugar         | Lugar poblado del corregimiento   | Texto(50)   |
| SSEE          | Subestación AT/MT al cual está conectado.   | Texto (50)  |
| Circuito      | Nº de alimentador MT desde donde se alimenta al CTMTBT en división red normal                   | Texto (50)  |
| CoordenadaX   | CoordenadaX (Sistema Universal Transverse Mercator –UTM-) de la posición del punto de Medición. | Decimal     |
| CoordenadaY   | CoordenadaY (Sistema Universal Transverse Mercator –UTM-) de la posición del punto de Medición. | Decimal     |

**TABLAS A SER INFORMADAS MENSUALMENTE****TABLA: INSTALACION\_TENSION (Datos planilla Instalación y Retiro por Nivel de Tensión)**

| <b>CAMPO</b>    | <b>DESCRIPCIÓN</b>   | <b>TIPO</b>  |
|-----------------|--|--------------|
| NombreArchivo   | Número de identificación univoco ERSP (Ver punto 1.7)  | Texto (8)    |
| IDCliente       | Nº de identificación única del cliente (identificador, Nº de cuenta, etc. según corresponda) | Texto (30)   |
| TipoRed         | Tipo de Red (Urbano – U, Rural – R)  | Texto (1)    |
| Nombre          | Nombre del Cliente   | Texto(50)    |
| Dirección       | Dirección del Cliente  | Texto (250)  |
| Distrito        | Distrito de la provincia   | Texto(50)    |
| Corregimiento   | Corregimiento del Distrito   | Texto(50)    |
| Lugar           | Lugar poblado del corregimiento  | Texto(50)    |
| SSEE            | Subestación AT/MT al cual está conectado.  | Texto (50)   |
| Circuito        | Nº de alimentador MT desde donde se alimenta al CTMTBT en división red normal                | Texto (50)   |
| CurvaCarga      | Identificación de la Curva de Carga a emplear par el procesamiento                           | Texto (5)    |
| TensionServicio | Tensión Nominal de Servicio [en Volts]   | Decimal      |
| CodigoMedidor   | Código que Identifica al Medidor Comercial de la Energía                                     | Texto (15)   |
| EnergiaInicial  | Lectura Inicial del Medidor Comercial de Energía   | Decimal      |
| EnergiaFinal    | Lectura final del Medidor Comercial de Energía   | Decimal      |
| NumeroContador  | Código que identifica al Equipo Registrador de Calidad                                       | Texto (10)   |
| FechaColocacion | Fecha y Hora de la Colocación del Equipo de Registro   | Fecha , Hora |
| FechaRetiro     | Fecha y Hora del Retiro del Equipo de Registro   | Fecha y Hora |
| Observacion     | Observaciones en la Colocación y/o Retiro  | Texto (250)  |
| MedicionEnergia | Utiliza la medición de Energía o la Curva de Carga (1: Si / 0: No)                           | Enterc       |

**TABLA: INSTALACION\_PERTURBACIONES (Datos planilla Instalación y Retiro de FLICKER y ARMONICAS)**

| <b>CAMPO</b>    | <b>DESCRIPCIÓN</b>                                     | <b>TIPO</b>  |
|-----------------|--|--------------|
| NombreArchivo   | Número de identificación unívoco ERSP (Ver punto 1.7)  | Texto (8)    |
| NumCTMTBT       | Nº de centro MT/BT.                                    | Texto (20)   |
| TensionServicio | Tensión Nominal de Servicio [en Volts]                 | Decimal      |
| KVAinst         | KVA instalado total en el Centro                       | Entero       |
| NumeroEquipo    | Código que identifica al Equipo Registrador de Calidad | Texto (10)   |
| FechaColocacion | Fecha y Hora de la Colocación del Equipo de Registro   | Fecha y Hora |
| FechaRetiro     | Fecha y Hora del Retiro del Equipo de Registro         | Fecha y Hora |
| Observacion     | Observaciones en la Colocación y/o Retiro              | Texto (250)  |



**TABLA: PROCESAMIENTO\_TENSION** (Datos procesamiento medición por Nivel de Tensión)

| CAMPO           | DESCRIPCIÓN  | TIPO         |
|-----------------|--|--------------|
| NombreArchivo   | Número de identificación unívoco ERSP (Ver punto 1.7)  | Texto (8)    |
| TensionServicio | Tensión Nominal de Servicio del Cliente  | Decimal      |
| TipoRed         | Urbano (U) / Rural (R)   | Texto (1)    |
| Estado          | Status del resultado del procesamiento del archivo de la medición: OK, Corto, Med_Fallida, o Arch_Fallido      | Texto (20)   |
| FechaInicio     | Fecha y hora Inicio de la Medición   | Fecha y Hora |
| FechaFinal      | Fecha y hora final de la Medición  | Fecha y Hora |
| Energia         | Energía consumida durante el periodo de la Medición  | Decimal      |
| CurvaCarga      | Código identificación Curva de Carga empleada en el procesamiento  | Texto (5)    |
| RegTotales      | Cantidad de Registros Totales de 15 minutos de la medición   | Entero       |
| RegValidos      | Cantidad Total de Registros Válidos de 15 minutos de la medición   | Entero       |
| Reg_FT          | Total de registros válidos fuera de las Tolerancias  | Entero       |
| Ener_FT         | Energía Total fuera de las Tolerancias para el Nivel de Tensión  | Decimal      |
| Compensacion    | Compensación en Dólares para el periodo de medición, por superarse las tolerancias para la Medición de tensión | Decimal      |

**TABLA: PROCESAMIENTO\_PERTURBACIONES** (Datos procesamiento de FLICKER y ARMONICAS)

| CAMPO           | DESCRIPCIÓN  | TIPO         |
|-----------------|--|--------------|
| NombreArchivo   | Número de identificación univoco ERS. (Ver punto 1.7)  | Texto (8)    |
| TensionServicio | Tensión Nominal de Servicio del Cliente  | Decimal      |
| Estado          | Status del resultado del procesamiento del archivo de la medición: OK, Corto, Med_Fallida, o Arch_Fallido      | Texto (20)   |
| FechaInicio     | Fecha y hora Inicio de la Medición   | Fecha y Hora |
| FechaFinal      | Fecha y hora final de la Medición  | Fecha y Hora |
| Energia         | Energía consumida durante el período de la Medición  | Decimal      |
| RegTotales      | Cantidad de Registros Totales de 10 minutos de la medición   | Entero       |
| RegValidos      | Cantidad Total de Registros Válidos de 10 minutos de la medición   | Entero       |
| Reg_FT          | Total de registros válidos fuera de las Tolerancias  | Entero       |
| Ener_FT         | Energía Total fuera de las Tolerancias para el Nivel de Tensión  | Decimal      |
| Compensacion    | Compensación en Dólares para el período de medición, por superarse las tolerancias para la Medición de tensión | Decimal      |

**TABLA: FRECUENCIA\_TENSION** (Valores de Tensión para el procesamiento de los Indicadores Globales)

| CAMPO          | DESCRIPCIÓN  | TIPO      |
|----------------|--|-----------|
| NombreArchivo  | Número de identificación univoco ERSP (Ver punto 1.7)            | Texto (8) |
| REGISTRO       | Número de Registros Válidos Totales de 15 minutos                | Entero    |
| REGISTRO_2300p | Número de Registros Válidos para Apartamiento > +23.0%           | Entero    |
| REGISTRO_2250p | Número de Registros Válidos para +23.0% >= Apartamiento > +22.5% | Entero    |
| REGISTRO_2200p | Número de Registros Válidos para +22.5% >= Apartamiento > +22.0% | Entero    |
| REGISTRO_2150p | Número de Registros Válidos para +22.0% >= Apartamiento > +21.5% | Entero    |
| REGISTRO_2100p | Número de Registros Válidos para +21.5% >= Apartamiento > +21.0% | Entero    |
| REGISTRO_2050p | Número de Registros Válidos para +21.0% >= Apartamiento > +20.5% | Entero    |
| REGISTRO_2000p | Número de Registros Válidos para +20.5% >= Apartamiento > +20.0% | Entero    |

|                |  |        |
|----------------|--|--------|
| REGISTRO_1950p | Número de Registros Válidos para +20.0% >= Apartamiento > +19.5% | Entero |
| REGISTRO_1900p | Número de Registros Válidos para +19.5% >= Apartamiento > +19.0% | Entero |
| REGISTRO_1850p | Número de Registros Válidos para +19.0% >= Apartamiento > +18.5% | Entero |
| REGISTRO_1800p | Número de Registros Válidos para +18.5% >= Apartamiento > +18.0% | Entero |
| REGISTRO_1750p | Número de Registros Válidos para +18.0% >= Apartamiento > +17.5% | Entero |
| REGISTRO_1700p | Número de Registros Válidos para +17.5% >= Apartamiento > +17.0% | Entero |
| REGISTRO_1650p | Número de Registros Válidos para +17.0% >= Apartamiento > +16.5% | Entero |
| REGISTRO_1600p | Número de Registros Válidos para +16.5% >= Apartamiento > +16.0% | Entero |
| REGISTRO_1550p | Número de Registros Válidos para +16.0% >= Apartamiento > +15.5% | Entero |
| REGISTRO_1500p | Número de Registros Válidos para +15.5% >= Apartamiento > +15.0% | Entero |
| REGISTRO_1450p | Número de Registros Válidos para +15.0% >= Apartamiento > +14.5% | Entero |
| REGISTRO_1400p | Número de Registros Válidos para +14.5% >= Apartamiento > +14.0% | Entero |
| REGISTRO_1350p | Número de Registros Válidos para +14.0% >= Apartamiento > +13.5% | Entero |
| REGISTRO_1300p | Número de Registros Válidos para +13.5% >= Apartamiento > +13.0% | Entero |
| REGISTRO_1250p | Número de Registros Válidos para +13.0% >= Apartamiento > +12.5% | Entero |
| REGISTRO_1200p | Número de Registros Válidos para +12.5% >= Apartamiento > +12.0% | Entero |
| REGISTRO_1150p | Número de Registros Válidos para +12.0% >= Apartamiento > +11.5% | Entero |
| REGISTRO_1100p | Número de Registros Válidos para +11.5% >= Apartamiento > +11.0% | Entero |
| REGISTRO_1050p | Número de Registros Válidos para +11.0% >= Apartamiento > +10.5% | Entero |
| REGISTRO_1000p | Número de Registros Válidos para +10.5% >= Apartamiento > +10.0% | Entero |
| REGISTRO_0950p | Número de Registros Válidos para +10.0% >= Apartamiento > +9.5%  | Entero |
| REGISTRO_0900p | Número de Registros Válidos para +9.5% >= Apartamiento > +9.0%   | Entero |
| REGISTRO_0850p | Número de Registros Válidos para +9.0% >= Apartamiento > +8.5%   | Entero |
| REGISTRO_0800p | Número de Registros Válidos para +8.5% >= Apartamiento > +8.0%   | Entero |
| REGISTRO_0750p | Número de Registros Válidos para +8.0% >= Apartamiento > +7.5%   | Entero |
| REGISTRO_0700p | Número de Registros Válidos para +7.5% >= Apartamiento > +7.0%   | Entero |
| REGISTRO_0650p | Número de Registros Válidos para +7.0% >= Apartamiento > +6.5%   | Entero |
| REGISTRO_0600p | Número de Registros Válidos para +6.5% >= Apartamiento > +6.0%   | Entero |
| REGISTRO_0550p | Número de Registros Válidos para +6.0% >= Apartamiento > +5.5%   | Entero |
| REGISTRO_0500p | Número de Registros Válidos para +5.5% >= Apartamiento > +5.0%   | Entero |
| REGISTRO_0450p | Número de Registros Válidos para +5.0% >= Apartamiento > +4.5%   | Entero |
| REGISTRO_0400p | Número de Registros Válidos para +4.5% >= Apartamiento > +4.0%   | Entero |
| REGISTRO_0350p | Número de Registros Válidos para +4.0% >= Apartamiento > +3.5%   | Entero |
| REGISTRO_0300p | Número de Registros Válidos para +3.5% >= Apartamiento > +3.0%   | Entero |
| REGISTRO_0250p | Número de Registros Válidos para +3.0% >= Apartamiento > +2.5%   | Entero |

|                |  |        |
|----------------|--|--------|
| REGISTRO_0200p | Número de Registros Válidos para +2.5% >= Apartamiento > +2.0%   | Entero |
| REGISTRO_0150p | Número de Registros Válidos para +2.0% >= Apartamiento > +1.5%   | Entero |
| REGISTRO_0100p | Número de Registros Válidos para +1.5% >= Apartamiento > +1.0%   | Entero |
| REGISTRO_0050p | Número de Registros Válidos para +1.0% >= Apartamiento > +0.5%   | Entero |
| REGISTRO_0000n | Número de Registros Válidos para +0.5% >= Apartamiento > -0.0%   | Entero |
| REGISTRO_0050n | Número de Registros Válidos para -0.0% > Apartamiento >= -0.5%   | Entero |
| REGISTRO_0100n | Número de Registros Válidos para -0.5% > Apartamiento >= -1.0%   | Entero |
| REGISTRO_0150n | Número de Registros Válidos para -1.0% > Apartamiento >= -1.5%   | Entero |
| REGISTRO_0200n | Número de Registros Válidos para -1.5% > Apartamiento >= -2.0%   | Entero |
| REGISTRO_0250n | Número de Registros Válidos para -2.0% > Apartamiento >= -2.5%   | Entero |
| REGISTRO_0300n | Número de Registros Válidos para -2.5% > Apartamiento >= -3.0%   | Entero |
| REGISTRO_0350n | Número de Registros Válidos para -3.0% > Apartamiento >= -3.5%   | Entero |
| REGISTRO_0400n | Número de Registros Válidos para -3.5% > Apartamiento >= -4.0%   | Entero |
| REGISTRO_0450n | Número de Registros Válidos para -4.0% > Apartamiento >= -4.5%   | Entero |
| REGISTRO_0500n | Número de Registros Válidos para -4.5% > Apartamiento >= -5.0%   | Entero |
| REGISTRO_0550n | Número de Registros Válidos para -5.0% > Apartamiento >= -5.5%   | Entero |
| REGISTRO_0600n | Número de Registros Válidos para -5.5% > Apartamiento >= -6.0%   | Entero |
| REGISTRO_0650n | Número de Registros Válidos para -6.0% > Apartamiento >= -6.5%   | Entero |
| REGISTRO_0700n | Número de Registros Válidos para -6.5% > Apartamiento >= -7.0%   | Entero |
| REGISTRO_0750n | Número de Registros Válidos para -7.0% > Apartamiento >= -7.5%   | Entero |
| REGISTRO_0800n | Número de Registros Válidos para -7.5% > Apartamiento >= -8.0%   | Entero |
| REGISTRO_0850n | Número de Registros Válidos para -8.0% > Apartamiento >= -8.5%   | Entero |
| REGISTRO_0900n | Número de Registros Válidos para -8.5% > Apartamiento >= -9.0%   | Entero |
| REGISTRO_0950n | Número de Registros Válidos para -9.0% > Apartamiento >= -9.5%   | Entero |
| REGISTRO_1000n | Número de Registros Válidos para -9.5% > Apartamiento >= -10.0%  | Entero |
| REGISTRO_1050n | Número de Registros Válidos para -10.0% > Apartamiento >= -10.5% | Entero |
| REGISTRO_1100n | Número de Registros Válidos para -10.5% > Apartamiento >= -11.0% | Entero |
| REGISTRO_1150n | Número de Registros Válidos para -11.0% > Apartamiento >= -11.5% | Entero |
| REGISTRO_1200n | Número de Registros Válidos para -11.5% > Apartamiento >= -12.0% | Entero |
| REGISTRO_1250n | Número de Registros Válidos para -12.0% > Apartamiento >= -12.5% | Entero |
| REGISTRO_1300n | Número de Registros Válidos para -12.5% > Apartamiento >= -13.0% | Entero |
| REGISTRO_1350n | Número de Registros Válidos para -13.0% > Apartamiento >= -13.5% | Entero |
| REGISTRO_1400n | Número de Registros Válidos para -13.5% > Apartamiento >= -14.0% | Entero |
| REGISTRO_1450n | Número de Registros Válidos para -14.0% > Apartamiento >= -14.5% | Entero |
| REGISTRO_1500n | Número de Registros Válidos para -14.5% > Apartamiento >= -15.0% | Entero |

|                |   |        |
|----------------|---|--------|
| REGISTRO_1550n | Número de Registros Válidos para $-15.0\% > \text{Apartamiento} \geq -15.5\%$ | Entero |
| REGISTRO_1600n | Número de Registros Válidos para $-15.5\% > \text{Apartamiento} \geq -16.0\%$ | Entero |
| REGISTRO_1650n | Número de Registros Válidos para $-16.0\% > \text{Apartamiento} \geq -16.5\%$ | Entero |
| REGISTRO_1700n | Número de Registros Válidos para $-16.5\% > \text{Apartamiento} \geq -17.0\%$ | Entero |
| REGISTRO_1750n | Número de Registros Válidos para $-17.0\% > \text{Apartamiento} \geq -17.5\%$ | Entero |
| REGISTRO_1800n | Número de Registros Válidos para $-17.5\% > \text{Apartamiento} \geq -18.0\%$ | Entero |
| REGISTRO_1850n | Número de Registros Válidos para $-18.0\% > \text{Apartamiento} \geq -18.5\%$ | Entero |
| REGISTRO_1900n | Número de Registros Válidos para $-18.5\% > \text{Apartamiento} \geq -19.0\%$ | Entero |
| REGISTRO_1950n | Número de Registros Válidos para $-19.0\% > \text{Apartamiento} \geq -19.5\%$ | Entero |
| REGISTRO_2000n | Número de Registros Válidos para $-19.5\% > \text{Apartamiento} \geq -20.0\%$ | Entero |
| REGISTRO_2050n | Número de Registros Válidos para $-20.0\% > \text{Apartamiento} \geq -20.5\%$ | Entero |
| REGISTRO_2100n | Número de Registros Válidos para $-20.5\% > \text{Apartamiento} \geq -21.0\%$ | Entero |
| REGISTRO_2150n | Número de Registros Válidos para $-21.0\% > \text{Apartamiento} \geq -21.5\%$ | Entero |
| REGISTRO_2200n | Número de Registros Válidos para $\text{Apartamiento} < -22.0\%$              | Entero |

Donde:

$$\text{Apartamiento} = (U_{\text{MEDIDA}} - U_{\text{NOMINAL}}) / U_{\text{NOMINAL}}$$

**TABLA: FRECUENCIA\_ENERGIA (Valores de Energía para el procesamiento de los Indicadores Globales)**

| CAMPO         | DESCRIPCIÓN  | TIPO      |
|---------------|--|-----------|
| NombreArchivo | Número de identificación univoco ERSP (Ver punto 1.7)                  | Texto (8) |
| ENERGIA       | Energía Registrada en el periodo de medición [en kWh]                  | Decimal   |
| ENERGIA_2300p | Energía Registrada en la Medición para Apartamiento > +23.0%           | Decimal   |
| ENERGIA_2250p | Energía Registrada en la Medición para +23.0% >= Apartamiento > +22.5% | Decimal   |
| ENERGIA_2200p | Energía Registrada en la Medición para +22.5% >= Apartamiento > +22.0% | Decimal   |
| ENERGIA_2150p | Energía Registrada en la Medición para +22.0% >= Apartamiento > +21.5% | Decimal   |
| ENERGIA_2100p | Energía Registrada en la Medición para +21.5% >= Apartamiento > +21.0% | Decimal   |
| ENERGIA_2050p | Energía Registrada en la Medición para +21.0% >= Apartamiento > +20.5% | Decimal   |
| ENERGIA_2000p | Energía Registrada en la Medición para +20.5% >= Apartamiento > +20.0% | Decimal   |
| ENERGIA_1950p | Energía Registrada en la Medición para +20.0% >= Apartamiento > +19.5% | Decimal   |
| ENERGIA_1900p | Energía Registrada en la Medición para +19.5% >= Apartamiento > +19.0% | Decimal   |
| ENERGIA_1850p | Energía Registrada en la Medición para +19.0% >= Apartamiento > +18.5% | Decimal   |
| ENERGIA_1800p | Energía Registrada en la Medición para +18.5% >= Apartamiento > +18.0% | Decimal   |
| ENERGIA_1750p | Energía Registrada en la Medición para +18.0% >= Apartamiento > +17.5% | Decimal   |
| ENERGIA_1700p | Energía Registrada en la Medición para +17.5% >= Apartamiento > +17.0% | Decimal   |
| ENERGIA_1650p | Energía Registrada en la Medición para +17.0% >= Apartamiento > +16.5% | Decimal   |
| ENERGIA_1600p | Energía Registrada en la Medición para +16.5% >= Apartamiento > +16.0% | Decimal   |
| ENERGIA_1550p | Energía Registrada en la Medición para +16.0% >= Apartamiento > +15.5% | Decimal   |
| ENERGIA_1500p | Energía Registrada en la Medición para +15.5% >= Apartamiento > +15.0% | Decimal   |
| ENERGIA_1450p | Energía Registrada en la Medición para +15.0% >= Apartamiento > +14.5% | Decimal   |
| ENERGIA_1400p | Energía Registrada en la Medición para +14.5% >= Apartamiento > +14.0% | Decimal   |
| ENERGIA_1350p | Energía Registrada en la Medición para +14.0% >= Apartamiento > +13.5% | Decimal   |
| ENERGIA_1300p | Energía Registrada en la Medición para +13.5% >= Apartamiento > +13.0% | Decimal   |
| ENERGIA_1250p | Energía Registrada en la Medición para +13.0% >= Apartamiento > +12.5% | Decimal   |
| ENERGIA_1200p | Energía Registrada en la Medición para +12.5% >= Apartamiento > +12.0% | Decimal   |
| ENERGIA_1150p | Energía Registrada en la Medición para +12.0% >= Apartamiento > +11.5% | Decimal   |
| ENERGIA_1100p | Energía Registrada en la Medición para +11.5% >= Apartamiento > +11.0% | Decimal   |
| ENERGIA_1050p | Energía Registrada en la Medición para +11.0% >= Apartamiento > +10.5% | Decimal   |
| ENERGIA_1000p | Energía Registrada en la Medición para +10.5% >= Apartamiento > +10.0% | Decimal   |
| ENERGIA_0950p | Energía Registrada en la Medición para +10.0% >= Apartamiento > +9.5%  | Decimal   |
| ENERGIA_0900p | Energía Registrada en la Medición para +9.5% >= Apartamiento > +9.0%   | Decimal   |

|               |   |         |
|---------------|---|---------|
| ENERGIA_0850p | Energía Registrada en la Medición para +9.0% >= Apartamiento > +8.5%  | Decimal |
| ENERGIA_0800p | Energía Registrada en la Medición para +8.5% >= Apartamiento > +8.0%  | Decimal |
| ENERGIA_0750p | Energía Registrada en la Medición para +8.0% >= Apartamiento > +7.5%  | Decimal |
| ENERGIA_0700p | Energía Registrada en la Medición para +7.5% >= Apartamiento > +7.0%  | Decimal |
| ENERGIA_0650p | Energía Registrada en la Medición para +7.0% >= Apartamiento > +6.5%  | Decimal |
| ENERGIA_0600p | Energía Registrada en la Medición para +6.5% >= Apartamiento > +6.0%  | Decimal |
| ENERGIA_0550p | Energía Registrada en la Medición para +6.0% >= Apartamiento > +5.5%  | Decimal |
| ENERGIA_0500p | Energía Registrada en la Medición para +5.5% >= Apartamiento > +5.0%  | Decimal |
| ENERGIA_0450p | Energía Registrada en la Medición para +5.0% >= Apartamiento > +4.5%  | Decimal |
| ENERGIA_0400p | Energía Registrada en la Medición para +4.5% >= Apartamiento > +4.0%  | Decimal |
| ENERGIA_0350p | Energía Registrada en la Medición para +4.0% >= Apartamiento > +3.5%  | Decimal |
| ENERGIA_0300p | Energía Registrada en la Medición para +3.5% >= Apartamiento > +3.0%  | Decimal |
| ENERGIA_0250p | Energía Registrada en la Medición para +3.0% >= Apartamiento > +2.5%  | Decimal |
| ENERGIA_0200p | Energía Registrada en la Medición para +2.5% >= Apartamiento > +2.0%  | Decimal |
| ENERGIA_0150p | Energía Registrada en la Medición para +2.0% >= Apartamiento > +1.5%  | Decimal |
| ENERGIA_0100p | Energía Registrada en la Medición para +1.5% >= Apartamiento > +1.0%  | Decimal |
| ENERGIA_0050p | Energía Registrada en la Medición para +1.0% >= Apartamiento > +0.5%  | Decimal |
| ENERGIA_0000n | Energía Registrada en la Medición para +0.5% >= Apartamiento > -0.0%  | Decimal |
| ENERGIA_0050n | Energía Registrada en la Medición para -0.0% >= Apartamiento >= -0.5% | Decimal |
| ENERGIA_0100n | Energía Registrada en la Medición para -0.5% > Apartamiento >= -1.0%  | Decimal |
| ENERGIA_0150n | Energía Registrada en la Medición para -1.0% > Apartamiento >= -1.5%  | Decimal |
| ENERGIA_0200n | Energía Registrada en la Medición para -1.5% > Apartamiento >= -2.0%  | Decimal |
| ENERGIA_0250n | Energía Registrada en la Medición para -2.0% > Apartamiento >= -2.5%  | Decimal |
| ENERGIA_0300n | Energía Registrada en la Medición para -2.5% > Apartamiento >= -3.0%  | Decimal |
| ENERGIA_0350n | Energía Registrada en la Medición para -3.0% > Apartamiento >= -3.5%  | Decimal |
| ENERGIA_0400n | Energía Registrada en la Medición para -3.5% > Apartamiento >= -4.0%  | Decimal |
| ENERGIA_0450n | Energía Registrada en la Medición para -4.0% > Apartamiento >= -4.5%  | Decimal |
| ENERGIA_0500n | Energía Registrada en la Medición para -4.5% > Apartamiento >= -5.0%  | Decimal |
| ENERGIA_0550n | Energía Registrada en la Medición para -5.0% > Apartamiento >= -5.5%  | Decimal |
| ENERGIA_0600n | Energía Registrada en la Medición para -5.5% > Apartamiento >= -6.0%  | Decimal |
| ENERGIA_0650n | Energía Registrada en la Medición para -6.0% > Apartamiento >= -6.5%  | Decimal |
| ENERGIA_0700n | Energía Registrada en la Medición para -6.5% > Apartamiento >= -7.0%  | Decimal |
| ENERGIA_0750n | Energía Registrada en la Medición para -7.0% > Apartamiento >= -7.5%  | Decimal |
| ENERGIA_0800n | Energía Registrada en la Medición para -7.5% > Apartamiento >= -8.0%  | Decimal |
| ENERGIA_0850n | Energía Registrada en la Medición para -8.0% > Apartamiento >= -8.5%  | Decimal |

|               |  |         |
|---------------|--|---------|
| ENERGIA_0900n | Energía Registrada en la Medición para -8.5% > Apartamiento >= -9.0%   | Decimal |
| ENERGIA_0950n | Energía Registrada en la Medición para -9.0% > Apartamiento >= -9.5%   | Decimal |
| ENERGIA_1000n | Energía Registrada en la Medición para -9.5% > Apartamiento >= -10.0%  | Decimal |
| ENERGIA_1050n | Energía Registrada en la Medición para -10.0% > Apartamiento >= -10.5% | Decimal |
| ENERGIA_1100n | Energía Registrada en la Medición para -10.5% > Apartamiento >= -11.0% | Decimal |
| ENERGIA_1150n | Energía Registrada en la Medición para -11.0% > Apartamiento >= -11.5% | Decimal |
| ENERGIA_1200n | Energía Registrada en la Medición para -11.5% > Apartamiento >= -12.0% | Decimal |
| ENERGIA_1250n | Energía Registrada en la Medición para -12.0% > Apartamiento >= -12.5% | Decimal |
| ENERGIA_1300n | Energía Registrada en la Medición para -12.5% > Apartamiento >= -13.0% | Decimal |
| ENERGIA_1350n | Energía Registrada en la Medición para -13.0% > Apartamiento >= -13.5% | Decimal |
| ENERGIA_1400n | Energía Registrada en la Medición para -13.5% > Apartamiento >= -14.0% | Decimal |
| ENERGIA_1450n | Energía Registrada en la Medición para -14.0% > Apartamiento >= -14.5% | Decimal |
| ENERGIA_1500n | Energía Registrada en la Medición para -14.5% > Apartamiento >= -15.0% | Decimal |
| ENERGIA_1550n | Energía Registrada en la Medición para -15.0% > Apartamiento >= -15.5% | Decimal |
| ENERGIA_1600n | Energía Registrada en la Medición para -15.5% > Apartamiento >= -16.0% | Decimal |
| ENERGIA_1650n | Energía Registrada en la Medición para -16.0% > Apartamiento >= -16.5% | Decimal |
| ENERGIA_1700n | Energía Registrada en la Medición para -16.5% > Apartamiento >= -17.0% | Decimal |
| ENERGIA_1750n | Energía Registrada en la Medición para -17.0% > Apartamiento >= -17.5% | Decimal |
| ENERGIA_1800n | Energía Registrada en la Medición para -17.5% > Apartamiento >= -18.0% | Decimal |
| ENERGIA_1850n | Energía Registrada en la Medición para -18.0% > Apartamiento >= -18.5% | Decimal |
| ENERGIA_1900n | Energía Registrada en la Medición para -18.5% > Apartamiento >= -19.0% | Decimal |
| ENERGIA_1950n | Energía Registrada en la Medición para -19.0% > Apartamiento >= -19.5% | Decimal |
| ENERGIA_2000n | Energía Registrada en la Medición para -19.5% > Apartamiento >= -20.0% | Decimal |
| ENERGIA_2050n | Energía Registrada en la Medición para -20.0% > Apartamiento >= -20.5% | Decimal |
| ENERGIA_2100n | Energía Registrada en la Medición para -20.5% > Apartamiento >= -21.0% | Decimal |
| ENERGIA_2150n | Energía Registrada en la Medición para -21.0% > Apartamiento >= -21.5% | Decimal |
| ENERGIA_2200n | Energía Registrada en la Medición para Apartamiento < -22.0%           | Decimal |

Donde:

$$\text{Apartamiento} = (U_{\text{MEDIDA}} - U_{\text{NOMINAL}}) / U_{\text{NOMINAL}}$$



**TABLAS A SER INFORMADAS SEMESTRALMENTE****TABLA: COMPENSACION (Clientes con Compensación)**

| <b>CAMPO</b>  | <b>DESCRIPCIÓN</b>   | <b>TIPO</b> |
|---------------|--|-------------|
| NombreArchivo | Número identificación unívoco ERSP para la última medición   | Texto (8)   |
| IDCliente     | Código Identificación del Cliente  | Texto (30)  |
| Semestre      | Semestre con Compensación mayor a cero (1, 2, etc)   | Entero      |
| CPI           | Última Compensación individual por día en Dólares mayor a cero                                       | Decimal     |
| Compensacion  | Compensacion semestral total resultante en Dólares, por inadecuada calidad en la Medición de Tensión | Decimal     |

**TABLA: INDICADORES (Indicadores Globales)**

| <b>CAMPO</b> | <b>DESCRIPCIÓN</b>  | <b>TIPO</b> |
|--------------|---|-------------|
| FEBnoper     | Frecuencia Equivalente fuera de las tolerancias permitidas [en %]                             | Decimal     |
| FECCnoper    | Sumatoria de las Frecuencias equivalentes por energía consumida para las bandas no permitidas | Decimal     |
| CPG          | Monto Total en Dólares correspondiente a la compensación Global                               | Decimal     |

**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
ACUERDO N° 08  
(De 20 de enero de 2004)**

**Por el cual se modifica el artículo séptimo del Acuerdo N° 82 de 29 de julio de 2003, "mediante el cual se declara una moratoria en el Municipio de Panamá para el pago de boletas de estacionómetros, de vehículos inscritos en otros Municipios".**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo N° 82 de 29 de julio de 2003, se declaró una Moratoria en el Municipio de Panamá para el pago de boletas de estacionómetros de vehículos en inscritos en otros Municipios;

Que el término establecido en el Acuerdo arriba citado vence el 31 de diciembre de 2003;

Que es menester extender el período de la moratoria establecido en el artículo séptimo del Acuerdo N° 82 de 29 de julio de 2003, para que los contribuyentes se acojan a la presente medida;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE** el artículo séptimo del Acuerdo N° 82 de 29 de julio de 2003, el cual queda así:

*"Artículo Séptimo: la moratoria aquí declarada expira el 30 de junio de 2004".*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil cuatro.

**LA PRESIDENTA,**

**H.C. MABIA MUÑOZ DE RAMIREZ**

**EL VICEPRESIDENTE,**

**H.C. CARLOS PADILLA**

**EL SUBSECRETARIO GENERAL,**

**JULIO CESAR CAICEDO M.**

**ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA**

Panamá, 28 de enero de 2004

**Aprobado:  
EL ALCALDE**

**JUAN CARLOS NAVARRO Q.**

**Ejecútese y Cúmplase:  
LA SECRETARIA GENERAL**

**NORBERTA A. TEJADA CANO**

## AVISOS

**AVISO**  
Yo, **EDILMA M. BERRIO JULIO**, con cédula Nº 8-350-669, dueña del establecimiento comercial "**SUPLIDORA DE LLANTAS**", vende al Sr. **LUIS A. BARRIA O.**, con cédula Nº 8-502-280, ubicado en Sta. Ana, Calle 3 de Noviembre, edificio Costa Sur Nº 1, Dist.

de Panamá. En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio. Edilma M. Berrio Julio  
Céd. 8-350-669  
L- 201-31883  
Segunda publicación

**AVISO**  
Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio,

hacemos presente que la empresa **FOTOGRAFICA VALENTIN FOTO ESTUDIO**, cuyo registro comercial está a nombre del Sr. **VALENTIN AYARZA LAY**, con Céd. 8-187-608 de nacionalidad panameña, será traspasada a nombre del joven **VALENTIN AYARZA MUÑOZ**, con Céd. 8-483-752,

cumpliendo con los reglamentos del Ministerio de Comercio.  
L- 201-32173  
Segunda publicación

**AVISO**  
Yo, **LAUDINA YOUNG DE SANCHEZ**, con Céd. 3-51-976, hago del conocimiento público que traspaso mi

establecimiento comercial denominado "**STAMPA MUSICAL DE PANAMA**", a nombre de **ERIC AUGUSTO MARTEZ PELAEZ**, con Céd. 8-157-1067, en cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio. L- 201-32174  
Segunda publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOS SANTOS  
EDICTO Nº 069

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ANDRES MENDIETA OSORIO**, vecino (a) de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-61-419, ha

solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-258-02, según plano aprobado Nº 704-01-8016, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 5488.37 M2, ubicadas en la localidad de Llano de Piedra, corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Terreno de María Magdalena Valdés, Felipe Domínguez.  
**SUR:** Terreno de Eliseo Meléndez, camino y callejón hacia el río.  
**ESTE:** Río Estivaná.  
**OESTE:** Río Estivaná.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 26 días del mes de noviembre de 2003.  
**IRIS E. ANRIA R.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. DARINEL VEGA**  
Funcionario Sustanciador  
L- 201-28332  
Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4, COCLE  
EDICTO Nº 236-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **JULIA MORALES SANCHEZ Y OTROS**, vecino (a) de Concepción-Juan Díaz, corregimiento de Panamá, portador de la cédula de

identidad personal Nº 2-67-548, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-678-96, según plano aprobado Nº 202-03-8005, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 9050.71 M2, ubicada en la localidad de El Chirú, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Luis Sánchez.  
**SUR:** Severiano Sánchez.  
**ESTE:** Gorgonia Martínez, quebrada Quita Hormiga.  
**OESTE:** Camino El Chirú a Llano Grande.  
Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 31 días del mes de Julio de 2003.

VILMA C. DE MARTINEZ

Secretaria Ad-Hoc  
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.  
Funcionario  
Sustanciador

L- 201-12730  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4,  
COCLE  
EDICTO  
N° 240-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:  
Que el señor (a)

**GUILLERMO TATIS GRIMALDO**, vecino (a) de Miraflores, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° PE-1-19, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-217-02, según plano aprobado N° 206-09-8749, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has. + 1490.14 M2, ubicada en la localidad de Miraflores, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Senén Núñez Q., Luis Antonio Fernández, calle de asfalto y servidumbre.

SUR: Sergio Tuñón, servidumbre 5.00 m.

ESTE: Luis Antonio Fernández y Sergio Tuñón.

OESTE: Camino a Ojo de Agua.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de agosto de 2003.

MITZIA H. DE QUIROS

Secretaria Ad-Hoc  
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.

Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-13166  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4,  
COCLE  
EDICTO  
N° 242-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público.

HACE CONSTAR:  
Que el señor (a) **J O R G E J A R A M I L L O S A N C H E Z Y**

**OTROS**, vecino (a) de Ciruelito de Antón del corregimiento Cabecera, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-77-375, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N°

2-603-99, según plano aprobado N° 202-04-8478, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 1569.22 M2, que forma parte de la finca N° 1947, inscrita al Rollo 14105, Doc. 17, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Espino, corregimiento de El Retiro, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Honda.

SUR: Río Chico, Angel María Jaramillo R., Martín Jaramillo y servidumbre.

ESTE: Martín Jaramillo, Saúl Douglas.

OESTE: Quebada Honda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Antón o en la corregiduría de El Retiro y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de agosto de 2003.

MITZIA H. DE QUIROS

Secretaria Ad-Hoc  
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.

Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-13293  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4,  
COCLE  
EDICTO  
N° 243-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público.

HACE CONSTAR:  
Que el señor (a) **J O R G E J A R A M I L L O S A N C H E Z Y**

**OTROS**, vecino (a) de Ciruelito de Antón del corregimiento Cabecera, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-77-375, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-604-99, según plano aprobado N° 202-04-8529, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una

superficie de 2 Has. + 9162.84 M2, que forma parte de la finca N° 1947, inscrita al Rollo 14105, Doc. 17, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Espino, corregimiento de El Retiro, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Servidumbre.

SUR: Venacio Jaramillo.

ESTE: Camino de tierra y Josefina Mazza De León.

OESTE: Josefina Mazza De León.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Antón o en la corregiduría de El Retiro y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de agosto de 2003.

MITZIA H. DE QUIROS  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.  
Funcionario  
Sustanciador

L- 201-13291  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4,  
COCLE  
EDICTO  
N° 244-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER: Que el señor (a) **GENARINA GONZALEZ DE ARROCHA**, vecino (a) de Calle San Agustín, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-80-883, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-793-01, según plano aprobado N° 203-02-8688, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 17 Has. + 2188.35 M2, ubicada en la localidad de Boca De los Ríos, corregimiento de El Harino, distrito de La

Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos nacionales usuario: Eladio Santana.

SUR: Terrenos nacionales usuario: Crecencio Ortega.

ESTE: Río Harino.

OESTE: Terrenos nacionales usuario: Severino González Pérez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de El Harino y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de agosto de 2003.

MITZIA H. DE QUIROS  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-13416  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4,  
COCLE  
EDICTO  
N° 245-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ALEJANDRO SILVIO TULIPANO SIBAUSTE**, vecino (a) de Panamá, del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-46-768, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-2040-01, según plano aprobado N° 202-07-8571, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1113.24 M2, que forma parte de la finca 1865 inscrita al tomo 226, folio 326, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Loma, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de tierra.  
SUR: Callejón.  
ESTE: Juvencia M. de Espinosa, Izelda Vissuette L.

OESTE: Callejón. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 6 días del mes de agosto de 2003.

VILMA C. DE MARTINEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-13769  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4,  
COCLE  
EDICTO  
N° 250-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **RUBEN DARIO MORAN HERNANDEZ**, vecino (a) de Coclé, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 8-97-860, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-577-96, según plano aprobado N° 206-03-7331, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6048.00 M2, ubicada en la localidad de Coclé, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Junta Comunal de Coclé, Mercedes de Coronado.  
SUR: Domingo Núñez, Jorge Grimaldo Conte.  
ESTE: Wilfredo Pinzón, servidumbre.  
OESTE: Carretera.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Penonomé, a los 12 días del mes de agosto de 2003.  
**NITZIA H. DE QUIROS**  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-14470  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4,  
COCLE  
EDICTO  
N° 252-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **MARIA DE LA CRUZ SALDAÑA ROJAS**, vecino (a) de La Candelaria, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-42-941, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 2-382-2000, según plano aprobado N° 206-07-8737, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2235.52 M2, ubicada en la localidad de La Candelaria, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Finca 20682, Rollo 21981, Doc. 7, propiedad de María De la Cruz Saldaña Rojas, plano 24-490 de 16 de octubre de 1967 R.A.  
SUR: Callejón 5.00 m.  
ESTE: Carretera de asfalto.  
OESTE: Terrenos nacionales, Franklin Vásquez.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Penonomé, a los 13 días del mes de agosto de 2003.

**MITZIA H. DE QUIROS**  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-14843  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 370-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **NELUVINA ZAPATA BRANDA**, vecino (a) del corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-295-746, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1125-01, según plano aprobado N° 410-04-17304, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4663.40 M2, ubicada en San Antonio, corregimiento de

Monte Lirio, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:  
NORTE: Emérito Morales, Eduardo Royer Morales Navarro.  
SUR: Francisco Javier Morales.  
ESTE: Callejón.  
OESTE: Aquilino Zapata.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 26 días del mes de agosto de 2003.  
**ING. SAMUEL E. MORALES M.**  
Funcionario  
Sustanciador  
**MIRTHA NELIS ATENCIO**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-16029  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

**AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 371-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **LUIS ANTONIO MORALES GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-267-931, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-23858, según plano aprobado Nº 44-15-9944, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 6965.07 M2, ubicada en Brazos de Gariché, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** Diomedes Núñez González.  
**SUR:** Alonso Morales.  
**ESTE:** Quebrada Grande, barranco.  
**OESTE:** Camino.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se

entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de agosto de 2003.

**ING. SAMUEL E. MORALES M.**  
Funcionario Sustanciador  
**ICXI D. MENDEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-16940  
Unica publicación R

de identidad personal Nº 4-241-239, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0500, según plano aprobado Nº 410-03-18166, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 6251.39 M2, ubicada en Quebrada de Vueltas, corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** Jesús Acosta.  
**SUR:** José Félix Acosta.  
**ESTE:** Eudocia Acosta C.  
**OESTE:** Servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Cañas Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de agosto de 2003.

**ING. SAMUEL E. MORALES M.**  
Funcionario Sustanciador  
**ICXI D. MENDEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-16940  
Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 372-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **JOSE FELIX ACOSTA CONCEPCION**, vecino (a) del corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, portador de la cédula

de identidad personal Nº 4-100-1685, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0731-02, según plano aprobado Nº 405-10-18174, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 1707.44 M2, ubicada

en Manchuila, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** Pedro Mora Estribí.  
**SUR:** Pedro Mora Estribí, Adriana Del Rosario Pitty Z.  
**ESTE:** Camino.  
**OESTE:** Pedro Mora Estribí, Qda. Querecal.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de agosto de 2003.

**ING. SAMUEL E. MORALES M.**  
Funcionario Sustanciador  
**CECILIA GUERRA DE C.**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-17004  
Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 373-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **AUREA ZAMORA MARTINEZ (L) AUREA MARTINEZ (U) 4-100-1685**, vecino (a) del corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-100-1685, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0731-02, según plano aprobado Nº 405-10-18174, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 1707.44 M2, ubicada

en Manchuila, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** Pedro Mora Estribí.  
**SUR:** Pedro Mora Estribí, Adriana Del Rosario Pitty Z.  
**ESTE:** Camino.  
**OESTE:** Pedro Mora Estribí, Qda. Querecal.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de agosto de 2003.

**ING. SAMUEL E. MORALES M.**  
Funcionario Sustanciador  
**ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-16972  
Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE**

**REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 375-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **CORINA MORALES DE GUERRA**, vecino (a) del corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-58-393, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0323, según plano aprobado Nº 405-10-18097, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2189.83 M2, ubicada en Manchuila, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:  
NORTE: Camino.  
SUR: Benita Morales.  
ESTE: Carretera.  
OESTE: Alfonso Morales.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugauba o en la corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 01 días del mes de septiembre de 2003.

**ING. SAMUEL E. MORALES M.**  
Funcionario  
Sustanciador  
**ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-17307  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOS SANTOS  
EDICTO  
Nº 049-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **MARTA DEL CARMEN MONTENEGRO DE MEDINA**, vecino (a) de Las Tablas, corregimiento Cabecera, distrito de Las Tablas, portador de la cédula de

identidad personal Nº 7-46-190, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-213-2001, según plano aprobado Nº 702-05-7870, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1037.86 M2, ubicada en la localidad de El Cocal, corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Terreno de Jorge A. Montenegro, calle que conduce de Las Tablas a Peña Blanca.  
SUR: Terreno de Enelda Judith Montenegro, Francisco Domínguez.  
ESTE: Terreno de Francisco Domínguez, Jorge A. Montenegro.  
OESTE: Terreno de Enelda Judith Montenegro, calle que conduce de Las Tablas a Peña Blanca.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Tablas o en la corregiduría de El Cocal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 25 días del mes de agosto de 2003.

**IRIS E. ANRIA R.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**DARINEL VEGA**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-15831  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOS SANTOS  
EDICTO  
Nº 050-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **CRISTINA GONZALEZ DOMINGUEZ**, vecino (a) de Los Santos, corregimiento Cabecera, distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-82-375, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-098-02, según plano aprobado Nº 703-01-

7961, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 161.26 M2, ubicada en la localidad de El Balo, corregimiento de Cabecera, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Terreno de Manuel R. Sáez.  
SUR: Terreno de Eduardo Trejos.  
ESTE: Terreno de inmobiliaria La Villa.  
OESTE: Calie que conduce de el centro de La Villa al río.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Santos o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 21 días del mes de agosto de 2003.  
**IRIS E. ANRIA R.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**DARINEL VEGA**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-12148  
Unica  
publicación R